



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### QUINTA SESION ORDINARIA

#### AÑO 2015

**VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 21 de mayo de 2015**

**Núm. 32**

A las doce y cincuenta y seis minutos de la tarde (12:56 p.m.) de este día, jueves, 21 de mayo de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

#### ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos en la tarde de hoy.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenas tardes para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado.

SR. PRESIDENTE: Deme un minuto, señor Senador.

Adelante, señor Senador.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, comenzar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se apruebe el Acta correspondiente al 18 de mayo de 2015.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Acta de la fecha que usted así indicó.

Próximo asunto.

## PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Fas Alzamora, Ruiz Nieves, Seilhamer Rodríguez y Dalmau Santiago solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitan Turnos Iniciales el compañero senador Fas Alzamora, compañero senador Ruiz Nieves y portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: ¿La Portavoz del Partido Independista quiere un Turno Inicial? ¿No? ¿Algún más? No habiendo más, reconocemos al senador Fas Alzamora. Senador Fas Alzamora, senador Ramón Ruiz y senador Larry Seilhamer.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente y compañeros Senadores, simplemente para brevemente hacerle un resumen bastante generalizado del éxito que fue la Primera Feria Internacional de Turismo de Puerto Rico, celebrada la semana pasada aquí en el Centro de Convenciones en San Juan.

Como todos ustedes saben, y gracias a la iniciativa del compañero Ángel Rodríguez y este servidor, cuando el Senado nos envió a Cuba a una feria internacional, trajimos la idea de celebrar esta actividad en Puerto Rico, que nunca se había celebrado. Cuando lo consultamos con el señor Presidente del Senado, el compañero Eduardo Bhatia, nos dio la autorización de inmediato que envolviéramos la Comisión que me honro en presidir para lograr estos propósitos. Eso fue en el 2013, y empezamos a trabajar esto muy detalladamente con la Compañía de Turismo. Y aunque inicialmente habíamos designado que fuera en noviembre de 2014, por el compromiso en otros países que pudieran servir de competencia para la actividad en Puerto Rico, se optó por cambiarla para mayo de 2015.

Esta actividad fue un éxito extraordinario, dicho por los mismos participantes. Tanto el senador Ángel Rodríguez como yo, que tuvimos la oportunidad, y el compañero Pedrito Rodríguez, que también nos acompañó en aquella ocasión, de ver la Feria Internacional de Cuba, comparando con lo que sucedió aquí, no hay duda que siendo la nuestra la primera, y Cuba ya la ha celebrado en veinte y pico ocasiones, superamos a la actividad de Cuba. Obviamente, no son nuestras pretensiones, por razones obvias, superar a la de Alemania o la de España, que están catalogadas como las más grandes del mundo; pero no hay duda que los propósitos por lo cual se celebró la misma, en lo cual el Senado aportó medio millón de dólares, es dar a conocer a Puerto Rico internacionalmente, desde el punto de vista turístico, con nuestros atractivos, porque no hay duda de que a veces creemos que a Puerto Rico lo conocen en todos lados y eso no es así.

Los datos más específicos son los siguientes, entre otros. Se registraron mil doscientas setenta y cuatro (1,274) personas, que incluye agentes de viajes, exhibidores, industrias y prensa internacional. Hubo aproximadamente cuatrocientos cincuenta (450) agentes provenientes de Alemania, España, China, Colombia, Estados Unidos, Inglaterra y Canadá. Se tuvieron noventa y tres (93) exhibidores, cuando nuestra meta eran setenta y cinco (75), en esta primera feria sobrepasamos las expectativas y tuvimos noventa y tres (93) exhibidores participantes de Puerto Rico, de España, de Colombia, de México, de las Islas Vírgenes estadounidenses, de las Islas Vírgenes británicas, de Barbados, de Saint Kitts, de Saint Marteen, de Aruba, de Nevis y de Canadá. También de los municipios que participaron directamente, estuvo San Juan, Ponce, Guayama, Jayuya, Cabo Rojo, Río Grande, Luquillo y Loíza. Se registraron también alrededor de mil ochocientos (1,800), que fue el día del registro de los consumidores, de participantes en un solo día, se ofrecieron dieciocho (18) excursiones, para un total, para que los agentes de viaje conocieran a

Puerto Rico y estas excursiones no tuvieron costo para ellos y se llevaron a todos los rincones de Puerto Rico, incluyendo el punto más distante de la capital, que es el Faro de mi querido pueblo de Cabo Rojo.

Se tenían bloqueadas o reservadas habitaciones en el Sheraton del Centro de Convenciones, en el Hyatt House, en el Sheraton del Viejo San Juan, en el Marriott Courtyard de Miramar, en el Condado Plaza, y estos bloqueos se llenaron en su totalidad, incluyendo el Caribe Hilton. Y podemos hablar de que tuvimos alrededor de novecientos cincuenta (950) noches cuarto.

Por el momento, y éstos son estimados bien preliminares, hay un impacto económico a favor de Puerto Rico de seiscientos cinco mil (605,000) dólares, eso es bien conservador. Si a eso añadimos que la inversión que hizo Puerto Rico fue de medio millón de dólares, ya hay una ganancia mínima en términos de dinero, en la economía de Puerto Rico, de ciento cinco mil (105,000) dólares, sin contar el valor añadido de haber expuesto a Puerto Rico a nivel mundial, con los compromisos que ya se generaron de traer paquetes de visitantes, de turistas, tan lejos como de la China, que también vino una representación.

Así que me parece que esta iniciativa que tomó este Senado en celebrar esta Primera Feria Internacional de Turismo tuvimos el éxito esperado y no hay duda que ya estamos formalizando los pasos, y así lo anunciamos, para que el año que viene se celebre la Segunda Feria Internacional de Turismo en Puerto Rico y se tome, lo que es ya costumbre en otros países, que todos los años se celebra una feria internacional para ir ofreciendo los distintos cambios positivos que tiene Puerto Rico para ofrecer al turismo internacional y al turismo local. Porque es importante señalar que también en los exhibidores había un sinnúmero de ofrecimientos de aventuras, de ecoturismo que los propios puertorriqueños desconocían y que cuando van y visitan, el día de la visita abierta al público, no hay duda de que se enteraron de esas ofertas en el mismo Puerto Rico, que ellos desconocían, por lo tanto tiene un impacto también en el turismo interno.

Son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Fas Alzamora.

Y tengo que tomar un turno yo mismo aquí, lo que no es usual, para felicitar al senador Fas Alzamora y al senador Ángel Rodríguez. Realmente la retroalimentación o el “feedback” que hemos recibido de esa actividad ha sido extraordinaria. Gracias por representar a Puerto Rico y gracias por representar también al Senado de Puerto Rico. Así que a ustedes, por su liderato, se les aprecia mucho. Muchas gracias a ambos Senadores.

Senador Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a usted y a los compañeros.

Mis expresiones en este turno van precisamente enfocadas en una ley que se formuló hace unos años atrás en la Legislatura de Puerto Rico y se conoce como la “Ley de Desarrollo Integral de Castañer”, la Ley Núm. 14, que se aprobó en el 1996.

Y viendo que han pasado unos años y que no había movimiento ninguno, este servidor radicó una Resolución que fue atendida por el compañero Ángel Rodríguez, la Resolución del Senado 964. Y en dos reuniones, en una vista ocular que tuviésemos en la comunidad de Castañer, incluso con el Presidente de la Junta de Planificación, García Pelatti, se empieza a dar un movimiento, señor Presidente y compañeros de este Cuerpo, donde recibe Secretaría del Senado una notificación bien importante para este Cuerpo Legislativo y para lo que envuelve el desarrollo de la comunidad de Castañer.

Y señor Presidente, cuando nos sentamos a discutir esto, se hicieron unos recortes en el presupuesto pasado en la Junta de Planificación e iban destinados precisamente a la asignación de dinero que recibía ese comité de trabajo para el desarrollo integral de Castañer.

Cuando le preguntamos a la comunidad, a la gente, qué habíamos hecho en Castañer, qué habíamos logrado, todo el mundo se pregunta que lo que tuvimos allí fue lo que se trabajó en el 2000 al 2003 y nada más ha surgido en Castañer. Y mucha gente pregunta, ¿qué es Castañer? Una comunidad con entidad propia, que la envuelven cerca de seis mil (6,000) familias y que esa Ley Núm. 14 le otorga una exención contributiva a toda industria que quiera ir a formalizar y a establecer negocios en Castañer. De hecho, PRIDCO tiene un edificio allí de once mil quinientos (11,500) pies cuadrados que se habilitó y que le pedimos a PRIDCO y a la Junta de Planificación que tomaran en consideración el desarrollo de ese proyecto.

Y precisamente la esperanza que tenemos cifrada en ese informe que sometiera la Junta de Planificación, que comienza en diciembre de 2013 al presente, significa mucho para nosotros y para la comunidad de Castañer y para este servidor, como Senador del Distrito de Ponce, porque ha sido un distrito que en un momento dado fue marginado, quedó atrás y ha tenido un desarrollo económico que vemos que puede ir despuntando en el área agrícola.

Y señor Presidente, quería dejar plasmado ese informe, que exhorto a los demás compañeros que puedan entrar a él a discutirlo y a leerlo, porque Castañer no es solamente que sea parte de Lares y de Adjuntas, Castañer es parte de Puerto Rico. Y que en un momento dado se trabajó una legislación para darle desarrollo a la comunidad de Castañer.

Y partiendo de esto, señor Presidente, quiero también agradecer a Juan Zaragoza, el Secretario de Hacienda, al CPA Luis Cruz, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Secretario de la Gobernación, Víctor Suárez, y al señor Gobernador, que cuando se habló del recorte de los setenta y siete (77) millones a ADEA y al Departamento de Agricultura, este servidor, habiendo pasado los Turnos Iniciales, le pidió a usted, como Presidente del Senado, que nos permitiera hacer unas expresiones no controversiales relacionado al asunto agrícola de Puerto Rico, a lo que envuelve ese desarrollo de ciento ochenta y seis (186) millones en el ingreso bruto agrícola nacional en diez (10) meses, a la creación de seis mil ochocientos (6,800) a siete mil (7,000) empleos en la agricultura que no fueron en convocatorias de Gobierno. Y que la compañera Migdalia Padilla cogiera también un turno uniéndose a las expresiones de este servidor en pro y beneficio de la agricultura.

Y precisamente ayer en la reunión que tuviese el Comité de Desarrollo se sentaron a discutir y sacan de ese recorte, de ese cuadro, de lo que podemos llamar de ese escenario, se saca a ADEA y al Departamento de Agricultura. Y quiero agradecer públicamente al señor Gobernador, a los tres funcionarios, tanto de la oficina de la OGP, Hacienda, y de igual manera al Secretario de la Gobernación, por la deferencia que tuvieron y los planteamientos, y que respondieran a dos comunicaciones que este servidor le enviará, que va a estar radicando hoy en la Secretaría del Senado para que los demás legisladores tengan conocimiento de esas tres comunicaciones que existieron dando paso precisamente a ese avance que hemos tenido en pro y desarrollo de la agricultura de Puerto Rico. Y que ese escenario de recortar los setenta y ocho (78) millones de dólares no es una realidad hoy día, no va a pasar.

Y tanto a Héctor Cordero, como Presidente de la Asociación de Agricultores, como al Colegio de Agrónomos, agradecemos sus expresiones en pro y desarrollo de la agricultura en Puerto Rico.

Esas son mis palabras. Y muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador. Reconocemos en este momento al senador Larry Seilhamer, Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Solamente quería compartir la preocupación que hace apenas una hora en este sobre se me entregó el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2015 y 2016. Mi advertencia es que, precisamente, si evaluamos y analizamos detenidamente el Informe Trimestral del Banco Gubernamental de Fomento, ellos plasman que va a haber un déficit proyectado de ciento noventa y un (191) millones de dólares para este año fiscal, que la responsabilidad mayor de ese déficit es porque hay un “shortfall”, una proyección que no se dio de ingresos, de recaudos, de seiscientos cincuenta y un (651) millones de dólares. O sea, las proyecciones estimadas de recaudos se quedaron cortas por seiscientos cincuenta y un (651) millones de dólares y el déficit es de ciento noventa y un (191) millones de dólares porque se tomaron unas acciones correctivas para mitigar esos seiscientos cincuenta y un (651) millones de dólares que se quedaron cortos en las proyecciones de recaudos.

¿Y cuál es mi preocupación, señor Presidente? Es que el Gobernador ha sometido ante la Asamblea Legislativa un proyecto, previo a la aprobación de lo que va a ser el sistema de recaudos, fundamentado en una serie de enmiendas a secciones del Código de Rentas Internas. Y podría decir, mira, pues es que estamos anticipando que eso se apruebe.

Pero más allá de eso, señor Presidente, es que el proyecto, por la información que ha circulado en la prensa, establece por nueve (9) meses el IVU agrandado, o como el Gobernador le dice, el “IVU con esteroides”, que al final del día fue el que se aprobó. Pero eso es por nueve (9) meses. ¿Qué sucede? ¿Y los otros tres (3) meses, a partir de abril, abril 1ero., mayo y junio? ¿Cómo podemos responsablemente hacer el cálculo de ingresos si hay una vaguedad, un vacío en la forma en que se va a atender los tres (3) meses finales de este año fiscal? El Proyecto sometido decía, pues, mira, vamos a un IVA totalmente a partir del 1ero. de abril. Pero sabemos de antemano que el proyecto que va a aprobarse no puede estar atado al IVA y tiene que considerar la imposición del arbitrio en los muelles.

Y a mí me parece, señor Presidente, que lo que están sometiendo ante la Asamblea Legislativa es un presupuesto cuantificado a base de gastos y no de ingresos, cuando la realidad, la forma de sana administración es a la inversa, todos los presupuestos que uno confecciona es a base de proyecciones de ingresos y los gastos se tienen que ajustar a esos ingresos.

Así que yo estoy levantando la voz de alerta de que a mí me parece, y de hecho, tanto este servidor, como la Portavoz de nuestra delegación en la Cámara, estábamos pidiéndole al Gobernador que sometiera, para que pudiéramos tener el tiempo razonable de evaluar, el presupuesto. Pero obviamente, cuando hacemos la carta es partiendo de la premisa que íbamos a tener un proyecto ya sometido de recaudos. Al día de hoy tenemos el Presupuesto para el Año Fiscal 2015-16 sin tener aprobado el proyecto de recaudos, y el que vamos a tener va a expresar una laguna, en términos, primero, de cuánto es que se va a generar en ingresos con el “IVU con esteroides”, y qué va a suceder en los tres (3) meses posteriores al final del año fiscal, si va a ser el IVA o si va a ser el arbitrio en los muelles.

Son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, el presupuesto que acaba de enviar el Gobernador a la Asamblea Legislativa es un presupuesto que atiende la responsabilidad que tiene el Gobierno de pagar la deuda.

Cuando buscamos los presupuestos de años anteriores había un presupuesto que se basaba en los gastos y los ingresos que tenía el Gobierno en aquel momento, pero algunos de los presupuestos que observamos en el periodo del cuatrienio anterior no incluían el pago de la deuda. Entonces aparece un presupuesto con unos gastos de nueve punto ocho (9.8) billones de dólares sin el pago de la deuda; el pago de la deuda es un gasto del Gobierno, tiene que estar reflejado ahí.

Así que este presupuesto, el que presenta el señor Gobernador, tiene seiscientos (600) millones de dólares en pago de deuda que no cogió esta Administración, seiscientos y pico, casi setecientos (700) millones, para pagar deudas que no son deudas de esta Administración y están incluidas ahí. Si no tuviéramos esa deuda, pues el Presupuesto de Gastos sería setecientos (700) millones de dólares menos y entonces los recortes que habría que hacer para poder cumplir serían menos o quizás inexistentes.

Así que yo invito a los compañeros, primero, a evaluar el Presupuesto de Gastos, pero también a evaluar la manera en que el Departamento de Hacienda obtiene los ingresos.

Aquí yo escucho a veces a alguien diciendo, hay que recortar y bajar el presupuesto; sí, si bajamos el presupuesto empieza la fórmula de tribunales a bajarle también el presupuesto a los tribunales. Si bajamos el presupuesto sin pensar, así, por decir, vamos a bajar mil (1,000) millones, le bajamos la fórmula al presupuesto de la Universidad de Puerto Rico.

Así que cuando hablamos de hacer recortes, cuidado a quién vas a impactar. Porque entonces el discurso florido de que hay que hacer recortes, pero no toquen la Universidad, y hay que hacer recortes, pero no toques la Rama Judicial, y hay que hacer recortes, pero no toques la salud, y hay que hacer recortes, pero no toques a la Guardia Nacional. Entonces, vamos a hacer planteamientos responsables. El Gobierno ha identificado casi quinientos noventa y cinco (595) millones de dólares en recortes que tienen un impacto, pero es un impacto menor y es un impacto que afecta menos a los que de verdad el Gobierno tiene que servirle.

Vamos por partida y con mucha responsabilidad patriótica. Aquí vamos a dejarnos de poner el argumento político de por medio. El país está en una situación difícil, el país, su gobierno está en una situación difícil y nosotros en la Legislatura tenemos que presentar la solución de esa situación; de aquí es que salen las soluciones, aquí es que se hace la política pública. Y en eso yo espero, y soy optimista, contar con los compañeros de la Minoría para trabajar medidas que atiendan de forma seria y responsable lo que nos ha tocado a nosotros asumir en esta Sesión Legislativa.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador. Adelante con el próximo asunto en el Calendario.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes, Especiales** y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 719; 721 y 729, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 699; 700 y 702, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, cinco informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1362; de los P. de la C. 1644; 2231 y 2244; y de la R. C. de la C. 635, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, tres informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos del licenciado Francisco Santiago López, para Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Juan Carlos Goyco Rodríguez, para Fiscal Auxiliar I y de la licenciada Lismar Rodríguez Silva, para Fiscal Auxiliar I.

De la Comisión Especial para el Estudio de la Reforma Legislativa, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1325, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 704.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos. Próximo asunto.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José L. Dalmau Santiago:

#### **PROYECTOS DEL SENADO**

##### **\*\*P. del S. 1402**

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para añadir un nuevo Subtítulo DD, enmendar las secciones 1000.02, 1010.01, 1021.01, 1021.05, 1022.03, 1022.04, 1033.02, 1033.14, 1033.15, 1033.17, 1034.01, 1051.11, 1051.12, 1051.13, 1061.16, 1101.01, 3020.08, 4010.01, 4020.01, 4020.02, 4020.04, 4050.04, 4070.01, 6080.14 y 6110.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto

Rico de 2011, a fin de cumplir responsablemente con nuestras obligaciones, sin afectar los servicios esenciales hacia la ciudadanía; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 1403

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2, el inciso (d) del Artículo 3, el inciso (b) del Artículo 5, el inciso (c) del Artículo 6 de la Ley 216-2011, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Transición del Programa Impulso a la Vivienda”; enmendar el Artículo 5 de la Ley 68-2013; a los fines de estimular la construcción y venta de vivienda de nueva construcción, modificar los parámetros de elegibilidad de dicha Ley y disponer el término de tiempo para acceder a los beneficios e incentivos provistos por esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES)

\*\*P. del S. 1404

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Inciso (c) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de proveer que cualquier saldo no obligado de las asignaciones y los fondos autorizados para un año económico, correspondiente a cualquier entidad gubernamental perteneciente a la Rama Ejecutiva, será cerrado; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 1405

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como la Ley para la Reforma Fiscal de 2006, para proveer que las asignaciones especiales que se incluirán en el presupuesto del año fiscal 2015-2016 se determinarán de acuerdo a la situación fiscal existente, por lo que cualquier ley previa que disponga una cantidad distinta se entenderá sobreesida para ese año fiscal, y no existirá deuda u obligación alguna por la diferencia resultante; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 1406

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 119-2011, según enmendada, conocida como la Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011, para proveer que las instrumentalidades gubernamentales que no sean agencias del orden público, así como municipios, podrán adquirir vehículos de la Junta de Confiscaciones con un descuento del total del valor de tasación; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 1407

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para distribuir el balance existente en el Fondo para la Promoción de Empleos y Actividad Económica; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 73 de 1 de julio de 2014, a los fines de modificar los usos y distribución identificada para dicho Fondo; derogar el Artículo 6 de la misma ley que creó el Fondo de Empresarismo; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 1408

Por los los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales”

“Para crear el “Fondo de Apoyo Municipal 2015-2016” y definir sus usos; crear el “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” y definir sus usos; enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 por la cantidad de sesenta y siete millones, cuatrocientos treinta mil dólares (\$67,430,000) al “Fondo de Apoyo Municipal 2015-2016”, la cantidad de diecinueve millones novecientos cuarenta y nueve mil dólares (\$19,949,000) al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016”, y la cantidad de doce millones seiscientos veintiún mil dólares (\$12,621,000) al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014, todas provenientes del “Fondo de Reserva” y/o cualquier otra fuente que identifique la Corporación del Fondo de Seguro del Estado; para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad estimada de nueve millones setecientos trece mil trescientos cuarenta y ocho dólares (\$9,713,348), provenientes de las cuentas de ahorro y/o reserva de la Comisión Industrial cuyas cuentas se identifican; para enmendar la Sección 16 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se

realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014 por la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000), provenientes del “Fondo de Reserva” y/o cualquier otra cuenta que identifique la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles; para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1976, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014 por la cantidad de doce millones de dólares (\$12,000,000) de la cuenta 0750000-238-081-1998; para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de nueve millones de dólares (\$9,000,000) de la cuenta 0140000-226-081-2012, y ochocientos mil dólares (\$800,000) de la cuenta 0240000-226-081-1998, y una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014, por la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000) de la cuenta 0250000-226-781-2012; para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de tres millones quinientos mil dólares (\$3,500,000) de la cuenta 0500000-226-782-1998, y un millón seiscientos un mil dólares (\$1,601,000) de la cuenta 0240000-226-882-1998; para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 268 de 5 de septiembre de 2003, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de seis millones de dólares (\$6,000,000) provenientes del Fondo para la Adquisición y Conservación de Terrenos en Puerto Rico, de la cuenta 0500000-281-081-2004 o cualquier otra; para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 171-2014 para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de cuatro millones de dólares (\$4,000,000) de la cuenta 2340000-248-081-2002 o cualquier otra; para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 20 de 17 de enero de 2012, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 1190000-237-081-2012 o cualquier otra; para enmendar el inciso (d) del Artículo 417 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014 por la cantidad de dos millones quinientos mil dólares (\$2,500,000) de la cuenta 0750000-238-780-1998 o cualquier otra; para enmendar el inciso (e) del Artículo 12 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de ochocientos mil dólares (\$800,000) de la cuenta 0500000-243-881-1998; para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 15 de 20 de julio de 1990, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de seis millones de dólares (\$6,000,000) de la cuenta 0240000-245-081-1998 y dos millones de dólares (\$2,000,000) de la cuenta 0240000-245-882-1998 o cualquier otra; para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de siete millones de dólares (\$7,000,000) de la cuenta 0240000-245-779-2005, o cualquier otra; para enmendar el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 404-2000, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de un millón cuatrocientos dieciocho mil setecientos cincuenta y cuatro dólares

(\$1,418,754) de la cuenta 0400000-253-081-2002, o cualquier otra; para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley 73-2014, por la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) de la cuenta 0400000-253-780-1999; para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 237-1996, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014 por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0550000-229-779-2004 o cualquier otra; para enmendar el inciso (q) del Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014 por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0490000-299-792-2001 o cualquier otra; para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 74 de 6 de abril de 2006, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014 por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0950000-297-081-2008 o cualquier otra; para enmendar el inciso (a)(2) de la Sección 3 de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de dos millones setecientos mil dólares (\$2,700,000) de la cuenta 0750000-238-779-1998 o cualquier otra; para enmendar el Artículo 17.03 de la Ley Núm. 164-2009, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Servicios y Terapias a Estudiantes de Educación Especial” creado mediante la Ley Núm. 73-2014 por la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000) de la cuenta 0230000-245-081-2010 o cualquier otra; para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 8-2004, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de dos millones de dólares (\$2,000,000) de la cuenta 0870000-254-081-1998 o cualquier otra; para enmendar el inciso (a)(1) del Artículo 2.2 de la Ley Núm. 83-2010, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de cinco millones de dólares (\$5,000,000) de la cuenta 1320000-274-081-2011 o cualquier otra; para enmendar el Artículo 29 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para proveer que en el año fiscal 2015-2016 se realice una transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) de la cuenta 0400000-253-081-1998 o cualquier otra; para ordenar la transferencia al “Fondo de Responsabilidad Legal 2015-2016” de tres millones ochocientos sesenta y dos mil doscientos dólares (\$3,862,200) de la cuenta 0820000-232-081-2010, con descripción “Presupuesto 2009-2010”, la cantidad de cinco millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho dólares (\$5,155,698) de la cuenta 1270000-245-081-2014, con descripción “Inventario Cuentas Banco”, la cantidad de ocho millones quinientos mil dólares (\$8,500,000) de la cuenta 0710000-297-780-2000, con descripción “Cert. Necesidad y Conveniencia”; proveer el término para realizar las transferencias; proveer la autorización para realizar transferencias entre las partidas dispuestas en los fondos creados por la Ley; y para otros fines relacionados.

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 1409

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 230-2004, según enmendada, conocida como la “Ley del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico”, para proveer una serie de asignaciones con cargo al Presupuesto General de Gastos para ser utilizados para la operación y gastos de funcionamiento del Centro, el desarrollo de sus investigaciones, compra de equipo y otros, inicio de operaciones del Hospital Terciario, incluyendo gastos de nómina y cualquier otro gasto operacional o de funcionamiento; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 1410

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar la Sección 5B de la Ley de 12 de marzo de 1903, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimientos Legales Especiales”, para proveer cómo se computarán los intereses en casos de expropiaciones; proveer el mecanismo para el pago de tales sentencias; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*P. del S. 1411

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear el Negociado de Apoyo Administrativo, Gerencial y de Asesoramiento como parte integral de la estructura de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; proveer las facultades y deberes del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto respecto al Negociado creado; proveer para el traslado de personal, equipo y otros; proveer medidas de transición; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

\*\*P. del S. 1412

Por los los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para establecer la “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”; crear el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y disponer sobre su organización, reglamentación y gobierno; conceder facultades y poderes al(la) Secretario(a) de Recursos Naturales y Ambientales; derogar la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de Recursos Naturales y Ambientales”, y el Plan de Reorganización Núm. 1-1993, según enmendado; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

\*\*P. del S. 1413

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 3, enmendar el Artículo 4, derogar el vigente Artículo 7 y sustituir por un nuevo Artículo 7, enmendar los incisos (s), (t) y (y), derogar el inciso (bb) del Artículo 9, enmendar los Artículo 10, 16 y 18 del Plan de Reorganización Núm. 1-2010, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Consejo de Educación de Puerto Rico”, y derogar el Artículo 5 de la Ley Núm. 213-2012, conocida como “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Alternativa de Puerto Rico”, con el propósito de adscribir el Consejo de Educación de Puerto Rico al Departamento de Estado; disponer las funciones del Secretario de Estado con relación al Consejo de Educación Superior; transferir al Consejo de Educación Superior las facultades y deberes de la Comisión de Educación Alternativa, y establecer el Consejo Asesor de Educación Alternativa; y disponer para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

\*\*P. del S. 1414

Por los senadores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para transferir y consolidar las operaciones, activos, funciones y poderes de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) en el Departamento de Salud y crear la Secretaría Auxiliar de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción adscrita al Departamento de Salud; para derogar la Ley 67-1993, según enmendada conocida como la “Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción”; y para otros fines relacionados.

(SALUD Y NUTRICIÓN; Y DE GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

\*\*P. del S. 1415

Por los senadores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los artículos 5 y 6, derogar el artículo 12, y reenumerar los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 como los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, respectivamente, del Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado; enmendar el artículo 2 de la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico"; enmendar el artículo 2 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como la “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; con el propósito de adscribir la Administración de la Industria y el Deporte Hípico a la Compañía de Turismo de Puerto Rico.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

\*\*P. del S. 1416

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 3 y el Capítulo V del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011”, a los fines de crear el Panel Adjudicativo del Privilegio de Libertad Bajo Palabra; definir sus objetivos, disponer sus poderes y organización y transferirle funciones; derogar la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada; y para otros fines relacionados.”

(LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1417

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para fusionar la Administración de Terrenos y la Autoridad de Tierras e integrar sus funciones mediante la creación del Programa de Administración y Uso de Terrenos que estará adscrito en la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico; establecer las funciones y deberes del Programa; establecer las facultades de la Compañía de Fomento Industrial con relación al Programa; establecer las facultades, poderes y responsabilidades del(de la) Secretario(a) de Agricultura; enmendar los Artículos 3, 5 y 8 de la Ley Núm. 188 de 11 de mayo de 1942, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico”; para enmendar los Artículos 3 y 6 del Plan de Reorganización Núm. 4-2010, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

\*\*P. del S. 1418

Por los los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los Artículos 4 y 5, y derogar el Artículo 5-A de la Ley Núm. 5 de 23 abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”; derogar los Artículos 5 y 6 de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”, a los fines de suprimir la Comisión de Servicio Público y transferir las funciones, deberes y facultades al amparo de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, al Departamento de Asuntos del Consumidor; y para otros fines relacionados.

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

\*\*P. del S. 1419

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los Artículos 1-A, 1-B, 2, 3, 3-A, 3-B, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 22, 29, 33, 34, 35 y 36, y derogar el Artículo 1-C, derogar el subinciso (x) y reenumerar como subinciso (x) el subinciso (y) del Inciso II del Artículo 6 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, así como enmendar las Secciones 1 y 8 de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico”, a los fines de eliminar la Comisión Industrial y crear el Negociado de Salas Revisoras en el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; establecer los deberes, facultades y funciones del Negociado de Salas Revisoras; eliminar la Junta Consultiva y el Consejo Médico Industrial; establecer la utilización mandatoria de Guías para la Evaluación de Incapacidad adoptadas por la Asociación Médica Americana en los procesos de fijación de incapacidades parcial y total permanentes; disponer que los aditamentos especiales prescritos por el médico de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en caso de incapacidad parcial o total permanente puedan ser reparados o reemplazados por causa justificada; fijar un término para reclamar la reposición de la compensación otorgada por la Corporación en los casos en que ésta se hubiere extraviado o hubiere sido hurtada o cobrada fraudulentamente; eliminar lista de deberes y funciones de la Oficina del Administrador del Fondo del Seguro del Estado por ser repetitiva; simplificar el proceso de apelación ante el nuevo Negociado de Salas Revisoras; establecer un término para el patrono negar responsabilidad de un accidente laboral; establecer los términos de vigencia de la anotación de embargo y de prescripción para la acción en cobro y autorizar al Administrador a eliminar deudas incobrables de sus libros de contabilidad; fijar término para solicitar revisión de notificación de aumento de primas; cambiar el término establecido para que el Administrador pueda ejercer la acción subrogatoria y pautar el trámite de notificación al Administrador; establecer las disposiciones transitorias; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

\*\*P. del S. 1420

Por los los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para establecer la “Ley del Cuerpo de Bomberos(as)”; crear el Cuerpo de Bomberos(as) y disponer sobre su organización, reglamentación y gobierno; para conceder facultades y poderes al(a) Jefe(a) del Cuerpo de Bomberos(as) en la prevención, atención y determinación de origen y causa de incendios, operaciones de rescate y/o emergencias médicas; para derogar la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, y la Ley 539-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

## RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 570

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para transferir al Municipio de Comerío las represas Comerío I y II, pertenecientes a la Autoridad de Energía Eléctrica, que se encuentran en desuso y total abandono en la actualidad, con el propósito de facultar, permitir y viabilizar que dicho municipio las rehabilite y/o entre en acuerdos o contratos de alianza público privadas al amparo de la Ley 29-2009, según enmendada que conduzcan a su restauración y completa funcionalidad para el beneficio de la región y de todo el País a través de la producción de energía limpia; y para devolverle el esplendor de antaño a tan importantes obras de infraestructura y las salve de la indiferencia, abandono y apatía a las cuales las ha sometido por décadas dicha Corporación Pública; y para otros fines.”

(CORPORACIONES PÚBLICAS Y ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS)

\*\*R. C. del S. 571

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para asignar la cantidad de cuatro mil doscientos treinta y seis millones quinientos treinta y tres mil dólares (\$4,236,533,000) para proveer las asignaciones para los gastos ordinarios de funcionamiento para el Año Fiscal 2015-2016, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales de la Rama Ejecutiva, Rama Legislativa y Rama Judicial; disponer para la contabilidad de los recursos, los sobrantes, y la divulgación del gasto mensual de los organismos públicos; permitir la contratación; requerir informes; y para autorizar la retención de pagos de seguros, el establecimiento de cuentas especiales y el anticipo de fondos; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*R. C. del S. 572

Por los los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de cinco mil quinientos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil dólares (\$5,563,467,000), con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal 2015-2016, para llevar a cabo los propósitos que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar el traspaso de fondos; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; autorizar para la contratación; permitir la aceptación de donativos; ordenar la preparación de informes; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*R. C. del S. 573

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales”

“Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2015-2016; y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*R. C. del S. 574

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para disponer que durante el Año Fiscal 2015-2016 no ingresen al Fondo de Emergencia los recursos dispuestos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*R. C. del S. 575

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para disponer que durante el Año Fiscal 2015-2016 no ingresen al Fondo Presupuestario el porcentaje de recursos dispuesto en el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, para la capitalización de dicho Fondo.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

#### RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1175

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Sammy Laureano Colón, por la dedicatoria de la Trigésima Edición de la Carrera Internacional Abraham Rosa 10K a celebrarse el Domingo, 24 de mayo de 2015.”

R. del S. 1176

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Bucaplaa Basketball Club como colaborador en el desarrollo de la juventud puertorriqueña en un ambiente sano, creando líderes del mañana desde los últimos 35 años.”

R. del S. 1177

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un reconocimiento a los miembros de la familia Acevedo Jiménez quienes han sido ciudadanos clave en el desarrollo de la comunidad de la Esperanza de Arecibo.”

R. del S. 1178

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Instituto de Cultura Puertorriqueña; entidad gubernamental oficial, con el propósito de conservar, promover, enriquecer, divulgar y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio de la cultura puertorriqueña por motivo de sus sesenta (60) años de su fundación y establecimiento en el pueblo de Puerto Rico. “

R. del S. 1179

Por los señores Fas Alzamora y Rosa Rodríguez:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al “Chorium” del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, por motivo de su logro al obtener el segundo lugar en la competencia de coros “CantaRode” en Kerkrade, Holanda y por desplegar nuestra cultura musical tanto a nivel nacional como internacional exaltando el talento y potencial de los universitarios puertorriqueños.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

#### PROYECTOS DE LA CÁMARA

##### P. de la C. 2311

Por el señor Torres Yordán:

“Para prohibir el que cualquier entidad comercial acopie o recopile información personal de un ciudadano al momento de realizar una compra o adquisición de artículos, productos o servicios utilizando el método de tarjetas de crédito o de débito y para otros fines.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

##### P. de la C. 2338

Por los señores Hernández Alfonzo, Bulerín Ramos, Bianchi Angleró, Ortiz Lugo y Torres Yordán:

“Para crear el “Fondo Especial del Programa para el Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera y Acuícola del Departamento de Agricultura”, para ayudar a suplir las necesidades del sector pesquero en Puerto Rico; establecer los tipos de ingresos que nutrirán dicho Fondo; y asignar al Departamento de Agricultura la tarea de preparar y promulgar la reglamentación aplicable para la creación y manejo del mismo.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGIÓN SUR; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*Administración

#### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, ocho comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 1093; 1393; 1640; 1888; 2043; 2129; 2153 y 2200.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1460; 1552; 1674; 1989; 2045; 2241 y 2267; y a las R. C. de la C. 395; 602; 681 y 705.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado sin enmiendas, el P. del S. 1223.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas, el P. del S. 1276 y la R. C. del S. 532.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2311 y 2338; y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1542 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Hernández Alfonzo, Rodríguez Quiles, Hernández López; la señora González Colón; y el señor Hernández Alvarado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 1282 y la R. C. del S. 487.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1552; 1989; 2045; 2241 y 2267 y las R. C. de la C. 395; 602; 681; 705; 714 y 723.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones al Gobernador del Estado Libre Asociado, remitiendo las Certificaciones del P. del S. 1282 y la R. C. del S. 487.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cinco comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA 29-2015.-

Aprobada el 15 de mayo de 2015.-

(R. C. del S. 54) “Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a definir el término “Deserción Escolar” para efectos de los criterios que se van a considerar al momento de someter los datos al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y a cumplir, en un periodo no mayor de 90 días, con la Ley Núm. 165-2011 que enmendó el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, que ordena al Secretario de Educación a proveer información al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para crear un Sistema de Detección Temprana de Desertores y rendir anualmente un “Reporte de Deserción Escolar” al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.”

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA 30-2015.-

Aprobada el 15 de mayo de 2015.-

(R. C. de la C. 680) “Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de sesenta y cinco mil treinta y cuatro (65,034.00) dólares provenientes de los Incisos b y d del Apartado 12 de la Resolución Conjunta 254-2012, para ser reasignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA 31-2015.-

Aprobada el 15 de mayo de 2015.-

(R. C. de la C. 332) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a su Autoridad de Carreteras y Transportación, la instalación de nuevos rótulos con el nombre correcto en todos los tramos que conectan, o dan acceso, a la Avenida Paseo de los Gigantes (antes conocida como la Avenida Monserrate) ubicada en el Municipio de Carolina; y a la Avenida Roberto Sánchez Vilella (antes conocida como la Avenida Campo Rico) que transcurre desde el Municipio de

Carolina hasta el Municipio de San Juan; particularmente en los accesos hacia y desde la Avenida Baldorioty de Castro (PR-26) en o antes del 30 de mayo de 2015.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 32-2015.-

Aprobada el 15 de mayo de 2015.-

(R. C. de la C. 673) “Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, la cantidad de siete mil quinientos dólares (\$7,500.00), del sobrante de los fondos originalmente consignados en el Inciso (a) del Apartado 6 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 33-2015.-

Aprobada el 15 de mayo de 2015.-

(R. C. de la C. 684) “Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta dólares con diez centavos (\$32,450.10), originalmente consignados en el Inciso (a) del Apartado 7 de la Sección 2, de la Resolución Conjunta 97-2013, por la cantidad de diecisiete mil doscientos noventa y cinco dólares con diez centavos (\$17,295.10) y en el Inciso (b) del Apartado 7 de la Sección 1, de la Resolución Conjunta 146-2013, por la cantidad de quince mil ciento cincuenta y cinco dólares (\$15,155.00), a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignado.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, hemos recibido comunicación por parte de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 1542, por lo que solicita conferencia. Habiendo el Cuerpo Hermano designado sus miembros al Comité de Conferencia, solicitamos que la Presidencia designe a los miembros de dicho Comité, y recomendamos al senador Ramón Ruiz Nieves, Cirilo Tirado, Martín Vargas, Larry Seilhamer y María de Lourdes Santiago Negrón.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia acoge dicha recomendación y nombra al Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1542.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Por otra parte, el Cuerpo Hermano ha informado que ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 1276 y la Resolución Conjunta del Senado 532. Solicitamos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 1276 y que las mismas sean incluidas en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas al Proyecto del Senado 1276 y entra a Votación Final.

SR. DALMAU SANTIAGO: De igual manera, señor Presidente, que se concorra con la Resolución Conjunta del Senado 532 y que se incluya en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 532 y entra a Votación Final.

Próximo asunto.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador José Luis Dalmau Santiago, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Senador que suscribe muy respetuosamente solicita por conducto de la Secretaría del Senado la siguiente información al Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Sr. Juan C. Zaragoza Gómez:

1. Cualquier estudio, análisis, evaluación y/o documento relacionado a las enmiendas al Reglamento Operacional de la Lotería Adicional y al Reglamento de Vendedores de Jugadas de la Lotería Adicional sometidas a la Asamblea Legislativa por el Secretario de Hacienda el lunes, 4 de mayo de 2015.

Copia de la anterior información deberá ser sometida ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes al recibo de esta solicitud.

En la eventualidad de que no exista la información antes descrita, el Secretario de Hacienda deberá emitir y presentar a la Secretaría de este Alto Cuerpo la correspondiente certificación negativa.”

De la licenciada Gina R. Méndez Miró, una comunicación, notificando que el Presidente Eduardo A. Bhatia, estará ausente por motivo de viaje oficial del 19 al 21 de mayo de 2015, solicitando que se le excuse de todos los trabajos legislativos durante esas fechas y designando al Vicepresidente, José L. Dalmau Santiago como Presidente en Funciones.

Del honorable Juan Zaragoza Gómez, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo Certificación para el Año Fiscal 2013-2014, requerida en la Ley 103-2006.

De la licenciada Melba Acosta Febo, Presidenta, Banco Gubernamental de Fomento, una comunicación, remitiendo el Informe Mensual de la Deuda Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus instrumentalidades, corporaciones públicas, agencias y municipios, para los meses de enero a marzo de 2015, requerido en la Ley 34-2014.

De la señora Ana Serrano, Asistente Administrativo, Oficina del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, notificando que el senador Ríos Santiago estará ausente por motivo de viaje oficial a Washington, DC del 9 al 12 de junio de 2015, y solicitando que se excuse al Senador de todos los trabajos legislativos durante esas fechas.

De la señora Ana Serrano, Asistente Administrativo, Oficina del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, notificando que el senador Ríos Santiago estará ausente por motivo de viaje oficial a San Francisco, CA del 13 al 18 de junio de 2015, y solicitando que se excuse al Senador de todos los trabajos legislativos durante esas fechas.

Del licenciado Edgardo Arroyo Ortiz, LIM., Director, Oficina de Asuntos Contributivos y Legislativos, Compañía de Fomento Industrial, una comunicación, solicitando una prórroga de quince (15) días adicionales para que la Compañía de Fomento Industrial y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio puedan cumplir con la Petición presentada por la senadora María de L. Santiago Negrón y aprobada en el Senado el pasado 4 de mayo de 2015.

De la licenciada Jocelyn N. Carrasquillo Rivera, Asesora Legal, Departamento de Educación, una comunicación, solicitando una prórroga hasta el 26 de mayo de 2015, para poder proveer los datos solicitados en la Petición presentada por la senadora María de L. Santiago Negrón y los senadores Lawrence Seilhamer Rodríguez y Thomas Rivera Schatz y aprobada en el Senado el pasado 30 de abril de 2015.

Del señor Luis García Pelatti, Presidente, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo el Informe sobre los trabajos relativos a desarrollo del Distrito de Castañer desde diciembre de 2013 hasta el presente, requerido en la Ley 14-1996, según enmendada.

Del señor Ángel A. Crespo Ortiz, Jefe, Cuerpo de Bombreros, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, requerido en la Ley 66-2014.

Del licenciado Carlos M. Santini, Comisionado, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, una comunicación, remitiendo el Informe de Cumplimiento con Reducción en Servicios Profesionales e Informe de Registro de Contratos al mes de abril de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

De la Coronel Marta Carcana Cruz, Ayudante General Interina, Guardia Nacional de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe de Registro de Contratos al mes de mayo de 2015, requerido en la Ley 66-2014.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría números DA-15-39 sobre el Departamento de Educación; MA-15-29 y MA-15-30 sobre el Municipio de Hatillo; y TI-15-10 sobre la Oficina de Sistemas de Información y Apoyo Tecnológico a la Docencia del Departamento de Educación.

Del señor Alexis M. Rivera Burgos, Ayudante Especial II, Oficina de la senadora Rossana López León, una comunicación, notificando que la senadora López León estará ausente del 21 de mayo al 1 de junio de 2015, y solicitando que se excuse a la Senadora de todos los trabajos legislativos durante esas fechas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se le envíe copia al compañero senador Jorge Suárez de los incisos d. y m. de este turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay una petición en el inciso a. de este servidor, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la petición del senador Dalmau Santiago. ¿Algo más?

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay varias comunicaciones que requieren atención individual; los incisos e. y f. contienen peticiones de excusa por ausencia del senador Ríos Santiago para las fechas del 9 al 12 de junio y del 13 al 18 de junio de 2015, respectivamente, solicitamos se excuse al compañero en las determinadas fechas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: El inciso g. contiene una comunicación del licenciado Edgardo Arroyo Ortiz, Director de la Oficina de Asuntos Contributivos y Legislativos de la Compañía de Fomento Industrial solicitando una prórroga de quince (15) días adicionales para cumplir con la petición presentada por la senadora Santiago Negrón, aprobada el pasado 4 de mayo. Para que se conceda la prórroga.

SR. PRESIDENTE: ¿Son quince (15) días adicionales?

SR. DALMAU SANTIAGO: Eso es así, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerda la misma.

SR. DALMAU SANTIAGO: Asimismo, el inciso h. contiene una comunicación de la licenciada Jocelyn Carrasquillo Rivera, Asesora Legal del Departamento de Educación, solicitando prórroga hasta el 26 de mayo para cumplir con la petición presentada por la compañera Santiago Negrón y los senadores Seilhamer Rodríguez y Rivera Schatz, aprobada el pasado 30 de abril. Para que se conceda la prórroga.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se concede la prórroga, pero que se le indique al senador Seilhamer porque es una petición de él y que mantengamos finito, o sea, que esta...

SR. DALMAU SANTIAGO: Se le dé continuidad al trámite.

SR. PRESIDENTE: Tan pronto llegue esta información, que se le informe al senador Seilhamer inmediatamente.

Próximo asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: El inciso n. contiene una comunicación presentada por la senadora López León solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del día de hoy hasta el 1ro. de junio de 2015.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se excusa a la compañera Rossana López León.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que las demás solicitudes y peticiones de información al Cuerpo, notificación y otras comunicaciones se den por recibidas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas. Próximo asunto.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 5589

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Agente Vaida Castro Montañez, placa #362, al ser seleccionada como Agente del Año de “Radio Operadora/Retén del Año”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 5590

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente Samuel Machado Rodríguez, placa #470, al ser seleccionado como Agente del Año de “Esperanza de Vida”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 5591

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente Harry Gómez González, placa #430, al ser seleccionado como Agente del Año de “Órdenes de Protección”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 5592

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente José Guadalupe Vázquez, placa #316, al ser seleccionado como Agente del Año del “Turno 4-12”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 5593

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente Aníbal Carrillo Laboy, placa #421, al ser seleccionado como Agente del Año del “Turno 12-8”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 5594

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente Samuel García Rodríguez, placa #504, al ser seleccionado como Agente del Año del “Turno 8-4”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 5595

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente Fernando Suárez Rodríguez, placa #526, al ser seleccionado como Agente del Año de “Enlaces Comunitarios”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 5596

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente José R. Maldonado Rodríguez, placa #541, al ser seleccionado como Agente del Año de la “Unidad de Motoras”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 5597

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente Luis A. Batista Franco, placa #569, al ser seleccionado como Agente del Año del “Centro Urbano”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 5598

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente Eduardo Marcano Cruz, placa #513, al ser seleccionado como Agente del Año del “Código de Orden Público”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 5599

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente Felipe Torres Ramos, placa #527, al ser seleccionado como Agente del Año de la “División de Tránsito”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 5600

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Agente José Ferrer Santos, placa #584, al ser seleccionado como “Agente Masculino del Año”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 5601

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Agente Rose Fortuna Troche, placa #538, al ser seleccionada como “Agente Femenina del Año”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 5602

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Sargento Alex A. Lizardi, placa #8-558, al ser seleccionado como “Sargento del Año”, de la Policía Municipal de Caguas.”

Moción Núm. 5603

Por el señor Rodríguez González:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Jan Monrou Sánchez, por su destacada labor como atleta puertorriqueño, al proclamarse campeón de la Región San Juan y Campeón a nivel nacional en la Liga Escolar del Departamento de Recreación y Deportes y el Departamento de Educación de Puerto Rico en el deporte de Pista y Campo en la categoría de Marcha 5K.”

Moción Núm. 5604

Por el señor Rodríguez González:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los estudiantes de la Escuela Intermedia Andrés Valcárcel, de Trujillo Alto, por su destacada labor como deportista puertorriqueños, al proclamarse campeones de la Región San Juan y Sub Campeones a nivel nacional en la Liga Escolar del Departamento de Recreación y Deportes y el Departamento de Educación de Puerto Rico en el deporte del baloncesto.”

Moción Núm. 5605

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sr. Luis A. Cintrón Rodríguez, de Radio Borinquen 1160AM, destacado locutor del Distrito de Arecibo, por motivo de la celebración de “Mayo, Mes Nacional de la Radio en Puerto Rico”.”

Moción Núm. 5606

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al personal de Radio Sacra 91.7 FM y su Junta de Directores, por motivo de la celebración de “Mayo, Mes Nacional de la Radio en Puerto Rico”.”

Moción Núm. 5607

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al personal de Radio Nueva Vida 97.7 FM y su Junta de Directores, por motivo de la celebración de “Mayo, Mes Nacional de la Radio en Puerto Rico”.”

Moción Núm. 5608

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al personal de Radio Revelación 88.1 FM y su Junta de Directores, por motivo de la celebración de “Mayo, Mes Nacional de la Radio en Puerto Rico”.”

Moción Núm. 5609

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al personal de Radio Triunfo 96.9 FM y su Junta de Directores, por motivo de la celebración de “Mayo, Mes Nacional de la Radio en Puerto Rico”.”

Moción Núm. 5610

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al personal de Radio Redentor 104.1 FM y su Junta de Directores, por motivo de la celebración de “Mayo, Mes Nacional de la Radio en Puerto Rico”.”

Moción Núm. 5611

Por el señor Martínez Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Sr. Manolo Santiago, de Única Radio 1230AM y 1120AM, destacado locutor del Distrito de Arecibo, por motivo de la celebración de “Mayo, Mes Nacional de la Radio en Puerto Rico”.”

Moción Núm. 5612

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a los recipientes de los Premios Jorge Ruiz Rosaly y Sergio Negrón Collazo, a través del señor Joffre Pérez y su Programa “Buen Día Puerto Rico Siempre”.”

Moción Núm. 5613

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Ricardo Ramírez y Johnny Torrellas, a quienes el señor Joffre Pérez y su Programa Buen Día Puerto Rico, tiene el honor de dedicar el Premio Jorge Ruiz Rosaly y Sergio Negrón Collazo.”

Moción Núm. 5614

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Joffre Pérez, quien ha sido el organizador de los Premios Jorge Ruiz Rosaly y Sergio Negrón Collazo.”

Moción Núm. 5615

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese sus condolencias a la familia del ex Pelotero Profesional, Luis “Wiso” De León, por su lamentable fallecimiento.”

Moción Núm. 5616

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la joven Paola Cristina García García, con motivo de haber sido merecedora del Premio Otorgado por el “*President’s Education Awards Program*”, el cual la reconoció por su excelencia académica brindándole así el “*President’s Award for Educational Excellence*”.”

Moción Núm. 5617

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al ex campeón mundial de boxeo, Alex “El Nene” Sánchez, quien será galardonado en la 5ta Edición del Premio José “Chegüí” Torres.”

Moción Núm. 5618

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Artista Plástico, Diógenes Ballester, quien será galardonado en la 5ta Edición del Premio José “Chegüí” Torres.”

Moción Núm. 5619

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al Dirigente de Equipos de Béisbol, Edwin Rodríguez Morales, quien será galardonado en la 5<sup>ta</sup> Edición del Premio José “Chegüí” Torres.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 1175

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Sammy Laureano Colón, por la dedicatoria de la Trigésima Edición de la Carrera Internacional Abraham Rosa 10K a celebrarse el [D]domingo, 24 de mayo de 2015.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Sus padres [D]don Jacobo Laureano y [D]doña Evelyn Colón (QEPD), lo vieron nacer el 30 de enero de 1966 en Santurce, Puerto Rico. Son Josué y Joan Laureano Colón sus dos hermanos. Se graduó en 1984 de la Escuela Superior Dr. Pedro Albizu Campos, de Toa Baja, y en 1989 culminó un Bachillerato en Educación Física adaptada en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón. Representando dicha institución, arribó en segundo lugar en el evento de los 3,000m con obstáculos, durante sus cuatro años de participación en las Justas de la LAI. Fue en el verano de 1991 que contrajo matrimonio con la velocista Dagmar Rosado con quien procreó dos hijos, Ian y Ashley Laureano Rosado.

Por veinticinco años ha sido maestro de Educación Física Adaptada en las Escuelas María Libertad Gómez, Dr. Efraín Sánchez Hidalgo y Lorencita Rodríguez de Arellano, de Toa Baja. Durante este mismo tiempo ha sido entrenador de fondo de la Universidad Central en Bayamón. Sammy, es uno de los líderes deportivos más sacrificados y exitosos del Municipio de Toa Baja.

Su entrega al deporte de atletismo ha sido tal, que por más de dos décadas se ha dedicado en cuerpo y alma a identificar a jóvenes, promesas del deporte que tanto ama, y a entrenarlos a diario. Su petición a cambio siempre ha sido que terminen sus estudios y que sean ciudadanos de bien. Hace veinte años es Entrenador Nacional de fondo y semifondo de la Federación de Atletismo de P. R. y ha estado con delegaciones representativas de nuestro país en Juegos Centroamericanos, Panamericanos, Olimpiadas y Mundiales de Atletismo.

Sin embargo, el resultado del compromiso y el amor que le ha demostrado a sus discípulos ha ido más allá, y por eso son muchos los que se han convertido en destacados corredores que como Zenaida Maldonado, Marie Lande Mathieu, María Montilla, Irmalyn Falcón, Ashely Laureano, Alexander Durán, Misael Rodríguez y Wesley Vázquez, entre otros, se han agenciado numerosos títulos y/o récords universitarios y nacionales. Ya son varias las generaciones que se han

beneficiado de la gesta de Laureano, a quien de hecho, es casi obligatorio verle en la Pista de Levittown, entrenando desinteresadamente a personas de todas las edades y de todos los estratos sociales.

Es por todas estas y muchas otras cualidades humanas que destacan el gran corazón de Sammy Laureano Colón, que la Junta Directiva de la Carrera Internacional Abraham Rosa 10K le dedica a este gran hombre la Trigésima Edición CIAR 10K. ¡Enhorabuena!

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Sammy Laureano Colón, por la dedicatoria de la Trigésima Edición de la Carrera Internacional Abraham Rosa 10K a celebrarse el [D]domingo, 24 de mayo de 2015.

Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Sammy Laureano Colón, a través de su Senadora del Distrito de Bayamón.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación”

#### R. del S. 1176

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al *Bucaplaa Basketball Club* como colaborador en el desarrollo de la juventud puertorriqueña en un ambiente sano, creando líderes del mañana desde los últimos 35 años.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Bucaplaa Basketball Club tiene como misión el desarrollo de la juventud en un ambiente sano, creando líderes del mañana desde los últimos 35 años. En el 1980, en las canchas de la urbanización Bucaré, un grupo de padres se dio a la tarea de dar clínicas de voleibol y baloncesto a los chicos y chicas de la urbanización. En poco tiempo se unieron chicos y chicas de urbanizaciones aledañas, Alto Apolo y Apolo. Es entonces donde surge el nombre de Bucaplaa.

Debido al volumen de niños, se dividió la cancha para poder jugar todos los deportes, se jugaba 6 meses voleibol y 6 meses baloncesto. Con el tiempo se separó el voleibol y el baloncesto. En 1997, durante la incumbencia de la Alcaldesa de San Juan, Sila Maria Calderón, se construyeron las canchas principales.

Bucaplaa, es una entidad sin fines de lucro, que ha seguido evolucionando y lo que comenzó como tarea de unos padres para el desarrollo de los deportes a los chicos y chicas de la urbanización, se ha convertido en cuna de Campeones del Baloncesto de Puerto Rico, dando el espacio y tiempo para desarrollar jóvenes en el deporte del Baloncesto, y creando líderes del mañana, tocando la vida de más de 500 niños cada año. De estos niños Bucaplaa tiene un compromiso con la comunidad, por lo que cuenta un programa de becas para niños con necesidades económicas que comprende un 20% de nuestra matrícula. De esta manera le damos la oportunidad a todo niño que tenga el interés en desarrollar sus destrezas.

Bucaplaa cuenta con más de 23 años de trayectoria en diferentes torneos de primera calidad en la isla, como es Little Lads & Lassies, Inc., donde por ejemplo en el año obviaron más de 23 títulos y siendo el primer club en lograr 7 trofeos de Campeonato en un año y en el 2014, lograron 3 campeonatos y más de 20 títulos.

De la misma manera en el torneo de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, [donde] Bucaplaa ha sido nombrado Club del Año en varias ocasiones. También obtuvieron el mismo récord en ACB durante este año más de 6 títulos hasta el momento. En el 2014, más de 11 títulos, incluyendo 6 Campeonatos.

### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

~~[Sección 1.]~~ Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Bucaplaa Basketball Club como colaborador en el desarrollo de la juventud puertorriqueña en un ambiente sano, creando líderes del mañana desde los últimos 35 años.

~~[Sección 2.]~~ Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino será entregada a un representante del Bucaplaa Basketball Club.

~~[Sección 3.]~~ Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

~~[Sección 4.]~~ Sección 4.- Está Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1177

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [~~un reconocimiento~~] a los miembros de la familia Acevedo Jiménez, quienes han sido ciudadanos clave en el desarrollo de la comunidad de la Esperanza de Arecibo.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Familia humilde de 18 hijos, de altos valores morales y cristianos que dejó grandes huellas en el Barrio Esperanza de Arecibo. Hijos de un gran servidor público, protector de los valores humanos, veterano de la Primera Guerra Mundial y Legislador Municipal, don Joaquín Acevedo González y su esposa doña Juana Jiménez. La familia Acevedo Jiménez fue [una] pieza clave en el desarrollo de la comunidad de la Esperanza de Arecibo.

Doña Virgilia Acevedo Jiménez, de 91 años, madre de tres varones y fiel sirviente a nuestro Señor, Verja, como le conocen en la comunidad arecibeña, trazó huellas de dedicación en sus tareas laborales y dio ejemplo excepcional a sus hijos de lo que es ser excelente esposa, madre abnegada y fiel servidora de Jesús. Fue de las mujeres que emigró en la década del 40 a los Estados Unidos para realizar trabajos en la empresa de la aguja.

Don William Acevedo Jiménez, de 85 años, residente de Bayamón y padre de tres hijos; dos féminas y un varón. Don William siguió en gran manera a su padre don Joaquín, hombre visionario, trabajador y comerciante. Don William, quien laboró en los Estados Unidos, al igual que en Puerto Rico, dando un ejemplo de lo que es la honradez y con un gran compromiso de servir, además de ser fiel servidor del Señor.

Doña Iluminada Acevedo Jiménez, de 83 años, y conocida por todos como Mimi, se desempeñó como servidora pública por muchos años. Ha sido un ejemplo para su familia. Madre de tres hijos y abuela de más de 12 nietos. Puertorriqueña que a temprana edad comenzó a laborar en el gobierno de Puerto Rico y se destacó como una de las asistentes administrativas más eficientes de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, por lo que tuvo el privilegio de trabajar con cuatro de

sus Administradores. Mimi, mujer trabajadora, virtuosa y responsable, se ha convertido en una fuente de inspiración para hijos, nietos y biznietos.

Doña Mary Mildred Acevedo Jiménez, de 75 años; madre de cuatro hijos y ejemplo de mujer luchadora y sensible que siempre ha edificado su casa. Doña Mary está atenta a muchas situaciones que ocurren en su vecindario y siempre tiene algún gesto para ayudar y solucionar esos inconvenientes que pueden aparecer y en la mayoría de las ocasiones en el más absoluto silencio. Tiene un espíritu de hospitalidad admirable, todo el que la visita se siente como en su casa. Es el hogar donde toda la familia se reúne para las ocasiones especiales.

### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

**[Sección 1.] Sección 1.-** Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los cuatro miembros de la familia Acevedo Jiménez quienes han sido ciudadanos clave en el desarrollo de la comunidad de la Esperanza de Arecibo.

**[Sección 2.] Sección 2.-** Copia de esta Resolución, en forma de pergamino será entregada a los miembros de la familia Acevedo Jiménez.

**[Sección 3.] Sección 3.-** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1178

Por el señor Fas Alzamora:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Instituto de Cultura Puertorriqueña; entidad gubernamental oficial, con el propósito de conservar, promover, enriquecer, divulgar y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio de la cultura puertorriqueña por motivo de sus sesenta (60) años de su fundación y establecimiento en el pueblo de Puerto Rico.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Instituto de Cultura Puertorriqueña es la institución gubernamental con la responsabilidad de establecer la política pública cultural del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Instituto fue creado por la Ley 89 de 21 de junio de 1955, con el propósito de contribuir a conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos. Celebramos los sesenta (60) años de su creación, labor y compromiso con la identidad, historia y costumbres en la vida del puertorriqueño.

En el mes de junio de 1955 la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó, por mayoría de votos, el proyecto de ley en virtud del cual se creaba el Instituto de Cultura Puertorriqueña. Fue creado como corporación pública dedicada al estudio, conservación, divulgación y enriquecimiento de nuestra cultura nacional. El proyecto, preparado a iniciativa del primer gobernador electo, el Hon. Luis Muñoz Marín, fue radicado en la Cámara de Representantes por su presidente, el Hon. Ernesto Ramos Antonini. La exposición y defensa de la medida estuvo a cargo del representante Jorge Font Saldaña. En la Asamblea Legislativa el proyecto provocó uno de los más interesantes debates habidos en su seno, siendo finalmente aprobado con el voto en contra de todos los representantes de los partidos de minoría.

La fundación del Instituto de Cultura Puertorriqueña fue producto de eventos históricos ocurridos desde el 1898 con la invasión de los Estados Unidos de América, hasta la creación de la

ley orgánica de dicha institución. Uno de los resultados de la invasión fue el desarrollo y afirmación de una generación más consciente de nuestra cultura e identidad. Dicha generación fue la década de 1930, donde se destacan figuras históricas, tales como: Pedro Albizu Campos, Luis Muñoz Marín, Vicente Géigel Polanco, Tomás Blanco, entre otros. Para aquella época, se comienza hablar de una recuperación de la nacionalidad puertorriqueña, en años donde la imposición de los Estados Unidos de América hacia una americanización ante el pueblo puertorriqueño era muy evidente y marcada. Sucesivamente, para la década de 1940, se percibe un cambio en la sociedad puertorriqueña, donde ocurrieron episodios históricos, tales como la desaparición de grandes corporaciones azucareras, la enseñanza pública se impartiría en español y una reorganización en la Universidad de Puerto Rico como el mayor centro de enseñanza superior, con la presidencia del Dr. Jaime Benítez. Fueron sucesos que recaen respecto a la conservación y promoción de nuestros valores culturales en todos los órdenes de nuestra vida nacional. A finales de 1940 y comienzos de la década de 1950, el Hon. Luis Muñoz Marín fue elegido como el primer gobernador electo por el pueblo. Durante ese periodo, Muñoz establece tres grandes proyectos: Operación Manos a la Obra, Operación Estado Libre Asociado y Operación Serenidad. El proyecto Operación Serenidad se desarrolla con la preocupación por el cambio radical de una sociedad agrícola a una sociedad industrial, que pudiese afectar la forma de vida tradicional de la cultura puertorriqueña. Esto tuvo como propósito dotar al pueblo puertorriqueño de organismos, entidades e infraestructura, **para** que pudiera desarrollar al máximo el ambiente cultural del puertorriqueño. En el 1955, por primera vez el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la gobernación de Luis Muñoz Marín, propuso la creación del Instituto de Cultura Puertorriqueña. A pesar de la gran oposición de los partidos de minoría, se aprueba la legislación. El Instituto de Cultura Puertorriqueña fue administrado por una junta autónoma de figuras ilustres tales como el novelista Enrique Laguerre, el periodista Salvador Tió, el jurista José Trías Monje, el escritor José Buitrago, el coleccionista de artesanías Teodoro Vidal, el historiador Arturo Morales Carrión y el catedrático Eugenio Fernández Méndez. Sucesivamente, dicha junta de directores designó al historiador y antropólogo, el Dr. Ricardo E. Alegría Gallardo como Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

El Dr. Ricardo E. Alegría, como Director del Instituto, sometió a la junta un programa de acción dirigido a que los puertorriqueños conocieran más de su historia y de su cultura. Estimulando todos los campos de la cultura, el teatro, la literatura, la investigación arqueológica, la investigación etnológica, investigación en el campo de la música, formar un archivo musical donde recogiera toda la música de nuestros compositores, formar un archivo de documentos históricos, el desarrollo de una biblioteca nacional, entre otras cosas. El Dr. Alegría desempeñó su gestión con suma dedicación y excelencia. Bajo su dirección, el Instituto de Cultura Puertorriqueña desplegó una labor impecable como custodio y promotor de nuestra cultura.

[Durante] **A través de** los años, el Instituto de Cultura Puertorriqueña ha sido el pilar en la protección, conservación y desarrollo del acervo histórico y cultural en Puerto Rico. La institución tiene adscrito el Archivo General, la Biblioteca Nacional, Programa de Apoyo a las Artes, Programa de Arqueología y Etnohistoria, Programa de Artes Escénicas Musicales, Programa de Artes Plásticas y Colecciones, la Galería Nacional, el Consejo de Arqueología Subacuática, Consejo de Arqueología Terrestre, Editorial, Programa de Museos y Parques, Programa de Patrimonio Edificado y Mejoras Permanentes y Programa de Promoción Cultural y Artes Populares. Además se encuentran adscritos los Centros Culturales y la Escuela de Artes Plásticas.

La cultura de un pueblo es el reflejo de su alma. Es un elemento que nos hace únicos, nos brinda fortaleza, sostenimiento, identificación como pueblo en la medida que afianza nuestra identidad y hasta nos hace atractivos al exterior. Nuestra cultura nos hace pueblo y así habremos de

preservarla, enriquecerla y divulgarla a todos los rincones del mundo. Actualmente el Instituto de Cultura Puertorriqueña representa el organismo principal en salvaguardar la cultura de nuestro País[5] y la importancia y reconocimiento que tiene la entidad con nuestra historia e identidad como pueblo se hace más evidente en la sociedad puertorriqueña.

Es por ello, que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa y extiende la felicitación al Instituto de Cultura Puertorriqueña, por ser la entidad gubernamental oficial, con el propósito de conservar, promover, enriquecer, divulgar y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio de la cultura puertorriqueña, por motivo de sus sesenta (60) años de fundación y establecimiento en el pueblo de Puerto Rico.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Instituto de Cultura Puertorriqueña; entidad gubernamental oficial, con el propósito de conservar, promover, enriquecer, divulgar y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio de la cultura puertorriqueña, por motivo de sus sesenta (60) años de su fundación y establecimiento en el pueblo de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4. -Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### R. del S. 1179

Por los señores Fas Alzamora y Rosa Rodríguez:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al “*Chorium*” del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, por motivo de su logro al obtener el segundo lugar en la competencia de coros “*CantaRode*” en Kerkrade, Holanda y por desplegar nuestra cultura musical tanto a nivel nacional como internacional, exaltando el talento y potencial de los universitarios puertorriqueños.”

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A principios del siglo XX, Puerto Rico se enfrentaba, no sólo a una metamorfosis política, sino a una situación clave en la económica puertorriqueña en donde la agricultura y la ingeniería marcarían el futuro de la modernización. Fue entonces que una Estación Experimental Agrícola se transformó en un centro universitario para satisfacer las necesidades de una educación profesional y técnica para así producir ingenieros químicos azucareros. Sin lugar a dudas, este Colegio de Mayagüez[5] se ha levantado como una universidad técnica y científica muy prestigiosa académicamente, alcanzando grandes éxitos académicos entre las mejores universidades del mundo. El Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico no se ha destacado únicamente en lo académico, **sino también en las artes musicales.**

Tan distante como en la Ciudad de Kerkrade, en Holanda, para los días del 14 al 18 de mayo del 2015 se celebró la competencia de coros “*CantaRode*”. Dicha competencia es un ambicioso festival que invita a coros de todas partes del mundo a exponer su presentación musical de alto nivel. Este año, mediante un proceso de audiciones, fueron invitados un total de diez coros. Entre ellos,

aprovechando tan deseada oportunidad, se encontraba un grupo de Juanas y Tarzanes dirigidos por el profesor Edgar A. Vélez Montes, quienes juntos componen el prestigioso coro del Recinto Universitario de Mayagüez, “*Chorium*”.

Siendo este el único coro seleccionado de todas Las Américas, llegaron a Holanda armados con su sabor caribeño. Llenos de ese orgullo incomparable de ser puertorriqueños y colegiales, deleitaron a los jueces y al público con cinco canciones ese jueves y tres, ese viernes. Cerrando con broche de oro su majestuosa presentación, plasmaron la salsa puertorriqueña y los ritmos caribeños con un “medley” de El Gran Combo, en un arreglo musical de su director, provocando asombro y ovaciones de los presentes.

Este virtuoso coro está compuesto por los estudiantes colegiales Christian Acevedo Cueto, Jobried Amaro Pérez, Samniel D. Borreli Mercado, Yaritza Cabán Quiñones, Rafael Cintrón Cuevas, Viviana Colón González, Deanna Cordero DaSilva, Kenneth Cotto Román, Edward Cuevas Zeno, Jean C. De Armas Sánchez, Luis O. De Jesús Martínez, Keysalis Fermín Pacheco, Cynthia Figueroa Díaz, Fabiola Fuentes Feliciano, Naomi García Muñiz, Keyla González Díaz, Jesly Güivas Marrero, Raymond L. Lebrón, Benjamín Lizardo Juliao, Gabriel Lizardo Juliao, Enrique Mas Lebrón[-], Heidi Mejías Serrano, Noeliamar Meléndez Soler, Alberto Pérez Morales, Stephanie Rivera Paniagua, Everlyn M. Santana Aponte, Jahbyeck Rosado Gómez, Gisela Rosario, Andrés E. Sánchez Pérez, Karl A. Schindler, Josué Soto Ruiz y Alejandro Sotomayor Colón.

Para el Recinto, la participación del coro en Holanda es distintiva del alcance de la capacidad de los colegiales.

El Senado de Puerto Rico, en representación de todos los puertorriqueños, se siente muy orgulloso del enorme talento de los estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez. Una vez más fueron embajadores de lo que aquí llamamos la cría colegial, que no es otra cosa que demostrar que son universitarios holísticos, capaces de destacarse tanto en sus ejecutorias académicas como en sus actividades extracurriculares, en este caso la música.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al “*Chorium*” del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, por motivo de su logro al obtener el segundo lugar en la competencia de coros “*CantaRode*” en Kerkrade, Holanda y por desplegar nuestra cultura musical tanto a nivel nacional como internacional, exaltando el talento y potencial de los universitarios puertorriqueños.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al [~~Sr.~~señor Edgar A. Vélez Montes, Director de “*Chorium*” del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y a sus integrantes.

Sección 3.- Esta Resolución será distribuida entre los miembros de la prensa para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa

(90) días laborables adicionales a partir de la notificación de esta, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir el informe a las siguientes medidas: P. del S. 166, P. del S. 189, R. C. del S. 60, R. C. del S. 77, R. C. del S. 255, R. C. del S. 256, R.C. del S. 261.”

El senador Ramón L. Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, como Presidente de la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se le conceda a la Comisión que presido una prórroga de noventa (90) días calendario para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a los Proyectos de Cámara 446, 1764, 2123, 2204 y 2210; Proyectos del Senado 374, 393, 463, 626, 661, 805, 836, 1015, 1096, 1101 y 1256; las Resoluciones Conjuntas del Senado 64, 65, 214, 237, 252, 276, 278, 344, 393 y 394; la Resolución Concurrente del Senado 15; ello conforme a la Sección 32.2 del Reglamento del Senado (R. del S. 21).”

El senador Ramón L. Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita de este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 443, el cual es de mi autoría.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las Mociones y Resoluciones incluidas en el Anejo A y el Anejo B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas y aprobadas. Próximo asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se una al compañero Fas Alzamora en las siguientes Mociones: 5617, 5618, 5619; de igual forma, 5603 y 5604.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye al senador Fas Alzamora como coautor de dichas medidas. Próximo asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se una a este servidor en la Moción número 5617.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se une al senador Dalmau en la 5617, la Moción. ¿Algo más?

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe.

SR. PRESIDENTE: Agradezco, tomo esta oportunidad para agradecer a todos los Senadores que han hecho Mociones de Felicitación a los estudiantes, han sido miles en estas últimas semanas, así que agradezco a los Senadores por el esfuerzo que están haciendo; me han hecho firmar mociones esta...

Así que, agradezco a todos de verdad. Yo creo que hemos hecho un trabajo extraordinario, como Senado, reconociendo a los estudiantes en los distintos distritos y las escuelas de Puerto Rico. Así que gracias a todos los Senadores, es un trabajo extraordinario que estamos haciendo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, para que se me permita unirme a las Mociones 5607, 5608, 5609, 5610 y 5611.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, los senadores Tirado Rivera y Suárez Cáceres han radicado Moción por escrito, respectivamente, solicitando prórroga de noventa (90) días adicionales para que sus respectivas Comisiones puedan culminar el trámite legislativo de varias medidas ante su consideración. Que se le conceda sesenta (60) días adicionales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se le conceden sesenta (60) días adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Moción presentada por el senador Nieves Pérez solicitando el retiro del Proyecto del Senado 443.

SR. PRESIDENTE: Cuatro cuatro tres (443), Proyecto del Senado 443, una Moción para que se retire. Se retira de todo trámite el Proyecto del Senado 443, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se retira el mismo. Próximo asunto.

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

La senadora Rossana López León, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe muy respetuosamente solicita que se le retire de ser co-autora del Proyecto del Senado Núm. 1377.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se retire a la compañera de ser co-autora de dicha medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se retira el nombre de la compañera en la medida que se acaba de mencionar.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que el informe del Proyecto de la Cámara 1408 sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se devuelve a Comisión el Proyecto de la Cámara 1408.

Vamos a aclarar, señor Portavoz, vamos a aclarar. Se retira el nombre de la compañera Rossana López de la medida, Proyecto del Senado 1377.

SR. DALMAU SANTIAGO: Eso es así.

SR. PRESIDENTE: Se retira, 1377. Debidamente retirado ya su nombre.

Próximo asunto.

## ASUNTOS PENDIENTES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, quedan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 915; P. de la C. 1825; P. de la C. 2107).

Próximo asunto.

-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, vamos a la lectura y entonces atendemos el Calendario del Día de hoy. Lectura.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 829, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el Artículo 3; ~~los incisos (a), (b), (h), (i), (j), (ñ) y (s) del~~ enmendar definiciones e insertar nuevas en el Artículo 4; enmendar los incisos (a), (b) ~~(1), (4), (6)~~ y c del Artículo 6; enmendar el Artículo 7; ~~(b) (8) y (f) (6) del Artículo 10~~ añadir un nuevo sub inciso (b) (viii) del Artículo 9; eliminar el inciso (f) del Artículo 11; enmendar el inciso (l) del Artículo 12; ~~se enmiendan~~ enmendar los incisos (a) y (b) y se añaden los nuevos incisos (c), (d) y (e) al Artículo 13; ~~el inciso (d) (1) (A), el inciso (e),~~ enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 16; enmendar el inciso sub inciso (d) (l) y el inciso (e) , añadir los sub inciso (e) (v) y se añade un nuevo sub inciso (e) (5) y se enmienda el sub inciso (g) (2) (ii) del Artículo 22; ~~se enmiendan~~ enmendar los incisos a, b, c, d, e, f, g y h del Artículo 23; enmendar el Artículo 26; ~~se enmienda~~ enmendar en su totalidad el Artículo 29 y ~~se añade~~ añadir un nuevo Artículo 35 a la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999", a fin de actualizar y atemperar esta ley con los avances tecnológicos y corregir los errores en la implantación y fiscalización de esta ley.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La “Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999”, Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, según enmendada, estableció la política pública del Gobierno de Puerto Rico en el área de la industria de rótulos y anuncios. Esta Ley fue aprobada con el objetivo de crear un ordenamiento uniforme con relación a los procesos de permisología y establecer mecanismos de seguridad con respecto a la instalación de rótulos y anuncios en Puerto Rico, ante el advenimiento y crecimiento de esta importante industria.

La experiencia en la implantación de las disposiciones de la Ley han demostrado la necesidad de llevar a cabo enmiendas para actualizar sus disposiciones a tono con la tecnología emergente y las realidades actuales de la industria, así como conformarlo con la práctica general en lo que respecta a parámetros aplicables a vías sujetas al “National Highway System”. Por lo tanto, mediante esta pieza legislativa, pretendemos subsanar y atender, a base de la experiencia adquirida, dichos problemas brindando las herramientas necesarias a las agencias concernientes.

La empresa privada y las entidades públicas han hecho innumerables reclamos para hacer valer esta ley con mayor rigurosidad y pretendemos poner a disposición los instrumentos necesarios para que surja una fiscalización efectiva en su implantación. Con esta pieza legislativa procuramos atender las deficiencias actuales y ampliar la capacidad de la agencia para que pueda reforzar la implantación de esta ley. Especialmente se busca atender y resolver con carácter de urgencia el

grave problema asociado a la proliferación de anuncios y rótulos que no cumplen con los requisitos y las normas que han sido establecidas.

Por otro lado, es importante señalar que uno de los mayores reclamos durante el transcurso de los pasados años ha sido la pérdida de fondos federales para la construcción y el mejoramiento de nuestras carreteras, por el incumplimiento de la legislación federal aplicable a las vías públicas que comprenden el “National Highway System”. Por lo tanto, tenemos la encomienda de hacer todo el esfuerzo necesario para atender el que sea efectiva la fiscalización de los anuncios que vayan a instalarse en estas vías, ya que debemos proteger la garantía de preservar la disponibilidad de estos fondos.

Finalmente, es una responsabilidad indelegable de esta Asamblea Legislativa el enmendar los parámetros y requerimientos específicos para la instalación y utilización de rótulos y anuncios en Puerto Rico. Además, reconociendo la aportación de esta importante industria al desarrollo económico de Puerto Rico, es que se hace necesario atemperar esta ley a los cambios y avances tecnológicos.

**~~DECRETASE~~ DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

~~Sección~~ Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.-Aplicación.-

Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a toda persona dedicada a la fabricación, instalación, venta, *operación*, mantenimiento y remoción de rótulos y anuncios, en **[zonas]** *áreas* zonificadas y no zonificadas en Puerto Rico, y aplicarán a todo rótulo **[o]** y anuncio instalado con el propósito de que sea visto desde una vía pública, excepto que otra cosa se disponga **[en esta]** *por Ley. Las disposiciones de esta Ley especial prevalecerán sobre cualquier otra disposición legal de carácter general.*”

~~Sección~~ Artículo 2.-Se enmiendan los incisos (a), (b), (i), (j), (k), (l), (o), ~~(p)~~, ~~(q)~~, ~~(s)~~, ~~(t)~~ y (v) y se redesignan los incisos de la (i) a la ~~(w)~~ **(l)** del Artículo 4 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 4.-Definiciones.-

Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se dispone a continuación, salvo que del propio texto de la misma se desprenda lo contrario:

- (a) Anuncio – significará todo letrero, pizarra electrónica, escritura, impreso, pintura, emblema, ~~bandera~~, dibujo, *incluyendo los conocidos como “grafitti”, “mesh”, mobiliario urbano*, lámina, o cualquier otro tipo de comunicación gráfica *o cualquier otro dispositivo visual, electrónico o digital*, cuyo propósito sea **[llamar la atención]** *publicar, promocionar* o para hacer una propaganda comercial o no comercial, o **[llamar la atención hacia]** *publicar, promocionar* o hacer propaganda a una campaña, actividad, ideas o mensajes gubernamentales, políticos, religiosos, caritativos, artísticos, deportivos o de otra índole que se ofrece, vende o lleve a cabo en un solar o predio distinto del lugar donde éste ubica, colocado con el propósito de que sea visto desde una vía pública, *con propósitos comerciales. El término anuncio, también incluirá anuncios móviles, integrados a medios de transporte y anuncios horizontales o verticales, adosados a la fachada para ser vistos desde el aire o propiedades multipisos.*

En los casos en que la instalación de un anuncio conlleve la **[erección]** *construcción e instalación* de un armazón[,] o tablero de anuncios de cualquier tipo, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los conocidos como anuncios en forma de V, en forma de L, “back-lights” y “back to back”, en cualquier material, de aditamentos eléctricos y de otro tipo y otros accesorios, se entenderá que éstos forman parte integrante del mismo y para todos los efectos legales se considerarán como una unidad[.] *incluyendo para fines de tramitación del correspondiente permiso de construcción y el de instalación.*

- (b) ARPE – significará la Administración de Reglamentos y Permisos de Puerto Rico creada de conformidad con las disposiciones de las ~~las~~ [ 23 LPRR sees 71 et seq.], la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocidas como “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”, *cuyas funciones han sido delegadas a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) bajo el Artículo 2.20 de la Ley 161-2009.*
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) *Licencia de Rotulista- Significará la autorización que otorgará Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) a la persona que solicite la misma para dedicarse a la fabricación, instalación, mantenimiento, operación y remoción de rótulos conforme con las disposiciones de esta Ley.*
- [(i)](j)** **Marbete / Tablilla**– significará el documento expedido por **[ARPE]** *la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) al rotulista*, el cual se adherirá al rótulo o anuncio, **[mediante el cual se evidencia la autorización de la instalación de un rótulo o anuncio]** *en forma permanente o por un término específico*, de conformidad con las disposiciones de esta Ley. *La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) tendrá la obligación de expedir un marbete / tablilla, el cual estará visible en todo momento y contendrá un código asignado por la OGP, que será adosado a cada armazón o tablero de anuncios, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los conocidos como anuncios en forma de V, forma de L, “back-lights” y “back to back”, y anuncios de cualquier tipo o tecnología adosados a las fachadas.*
- [(j)](k)** **[Marbete inicial. Significará el documento expedido por ARPE, el cual se adherirá al rótulo o anuncio, mediante el cual se evidencia la autorización de la instalación de un rótulo o anuncio por un término máximo de quince (15) meses, de conformidad con lo establecido en este capítulo.]**
- ~~(k)~~ **(k)** *Mobiliario urbano – significará cualquier estructura o artefacto que se coloque en o sobre la vía pública, o sobre cualquier otra propiedad pública, con el propósito de colocar anuncios. Este término incluirá, sin que se entienda como una limitación, anuncios en paradas de guaguas, relojes, baños, estaciones de revistas o periódicos, colocados en aceras, isletas, servidumbres públicas, y/o cualquier otra parte de la vía pública.*

- ~~(l)~~ ~~Oficina del Inspector General de Permisos – organizada y creada bajo la Ley 161-2009, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico (OIGPe).~~
- [(k)] ~~(m)~~ (l) “Oficina de Gerencia de Permisos – organizada y creada bajo la Ley 161-2009, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico (OGPe).
- [(m)] ~~(n)~~ (m) Parque de recreación activa intensa. Significará facilidades recreativas en que se efectúan con regularidad actividades deportivas y recreativas de diversa índole a las que asisten, pagando o sin pagar por la entrada, un gran número de personas.
- [(n)] ~~(ñ)~~ (n)...
- [(ñ)] ~~(o)~~ (ñ)...
- [(o)] ~~(p)~~ (o) “Retiro - significará la distancia que debe mantenerse entre el borde del anuncio más cercano de la estructura publicitaria y el borde de la orilla y/o colindancia más próxima del National Highway System.”
- [(p)] ~~(q)~~ (p) Rotulista - Significará la persona a la cual se le ha expedido una licencia para dedicarse a la fabricación, instalación, mantenimiento, *operación* y remoción de rótulos y anuncios de conformidad con las disposiciones de este capítulo.
- [(q)] ~~(r)~~ (q) Rótulo o anuncio no conforme . . .”
- [(r)] ~~(s)~~ (r) Rótulo o anuncio con permiso bajo reglamentación anterior”
- [(s)] ~~(t)~~ (s) Rótulo.-Significará todo letrero, pizarra electrónica, escritura, impresos, pintura, emblema, dibujo, lámina, ~~bandera~~ o cualquier tipo de comunicación gráfica cuyo propósito sea llamar la atención hacia una actividad comercial, negocio, institución, servicio, recreación o profesión que se ofrece, vende o lleva a cabo en el solar o predio donde éste ubica colocado con el propósito que sea visto desde una vía pública, y se excluye de su cobertura aquellas comunicaciones gráficas comúnmente utilizadas en el punto de venta, como lo son las ‘sintras’, carteles, racks y otros similares. En los casos en que la instalación de un rótulo conlleve la ~~erección~~ construcción de un armazón, en cualquier material, de aditamentos eléctricos y de otro tipo y otros accesorios, se entenderá que éstos forman parte integrante del mismo y para todos los efectos legales se considerarán como una unidad.
- [(t)] ~~(u)~~ (t) “Separación (*spacing*) – significará la distancia entre dos anuncios y/o estructuras de anuncios publicitarios, indistintamente de si éstos están adosados a la pared de un edificio o si están instalados sobre el terreno. La separación se medirá desde el borde de la estructura, marco o armazón del anuncio más cercano al borde de la estructura, marco o armazón del anuncio contiguo. No obstante lo antes dispuesto, los requisitos de separación entre anuncios no serán aplicables a los anuncios ubicados en cualquiera de las fachadas de un mismo edificio.”
- [(u)] ~~(v)~~ (u)...
- [(v)] ~~(w)~~ (v) Vías Públicas – [Significará] Incluirá veredas, sendas, callejones, paseos, aceras, caminos, calles, carreteras, viaductos, puentes, avenidas, bulevares, autopistas, *servidumbres públicas* y cualquier otra vía de acceso o parte de la misma que son operadas, conservadas o mantenidas para el uso general del público por el Gobierno Estatal o Municipal, incluyendo aquéllas que forman la red de carreteras del “National Highway System” [.] del “Federal Aid Primary”, “Interstate and National Highway System”, y las vías del tren urbano.”
- [(w)] ~~(x)~~ (w)...

~~Sección~~ Artículo 3.-Se enmiendan los incisos a, b ~~(1)~~ (i), ~~(4)~~ (iv), ~~(6)~~ (vi) y c del Artículo 6 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Registro y *Licencia* de Rotulistas de Puerto Rico.-

Por la presente se crea el Registro de Rotulistas de Puerto Rico a ser establecido por la **[Administración de Reglamentos y Permisos] OGPe**.

- (a) Dentro del término de ciento veinte (120) días y a partir de la vigencia de esta ley toda persona que se dedique a la fabricación, instalación, mantenimiento, y remoción de rótulos o anuncios en Puerto Rico, *y desee obtener una licencia de rotulista*, deberá inscribirse en el Registro de Rotulistas de Puerto Rico que establecerá la **[Administración de Reglamentos y Permisos] OGPe** de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.
- (b) Para **[cualificar como]** *obtener una licencia de rotulista* y poder inscribirse en dicho Registro la persona que solicite la inscripción deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - ~~(1)~~(i) Certificación de no existencia de deuda contributiva con el erario, *el CRIM y ASUME* o de estar acogido y en cumplimiento con un plan de pago autorizado por el Secretario de Hacienda.
  - ~~(2)~~(ii) ...
  - ~~(3)~~(iii) ...
  - ~~(4)~~(iv) Certificación de que posee una póliza de responsabilidad pública para asegurar el pago de cualquier indemnización por daños que sufran terceros por la fabricación e instalación, mantenimiento y remoción negligente o culposa de rótulos o anuncios. Esta póliza deberá tener una cubierta no menor de un millón (1,000,000) de dólares. *La póliza a la cual se refiere esta sección deberá tener una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la última renovación.*
  - ~~(5)~~(v) ...
  - ~~(6)~~(vi) Cheque certificado o giro postal a nombre de **[ARPE]** ~~la Oficina de Gerencia de Permisos~~ el Secretario de Hacienda por la cantidad de **[cincuenta]** ~~mil (1,000)~~ quinientos (\$500) dólares.
- (c) **[ARPE]** *La OGPe* expedirá a las personas que se inscriban en el referido registro una licencia de rotulista renovable anualmente la cual no será transferible, previo el pago de los derechos correspondientes, la cual deberá ser exhibida por el rotulista en un lugar visible de su establecimiento.
- (d) ...”

~~Sección~~ Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.-Permisos y *Licencia de Rotulista*-

A partir de la vigencia de esta ley toda persona que desee instalar un rótulo o anuncio deberá obtener de **[ARPE]** *la OGPe* un permiso para dicho propósito *y contar con una licencia de rotulista*, según se dispone en esta Ley.”

~~Sección~~ Artículo 5.-Se enmienda la sección (b) del Artículo 9 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 9.-Prohibiciones-

(a) ...

~~(1)~~ (i) ...

~~(2)~~ (ii) ...

~~(3)~~ (iii) ...

~~(4)~~ (iv) ...

(b) ...

~~(1)~~ (i) ...

~~(2)~~ (ii) ...

~~(3)~~ (iii) ...

~~(4)~~ (iv) ...

~~(5)~~ (v) ...

~~(6)~~ (vi) ...

~~(7)~~ (vii) ...

~~(8)~~ (viii) “*Todo tipo de bandera como medio y/o mecanismo publicitario, de cualquier anuncio o publicidad exterior, según definido en esta Ley.*”

~~Sección 6.~~ Se añade un nuevo inciso (b) (8) y (f) (6) al Artículo 10 de la Ley Núm. 355 del 22 de diciembre de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10. ~~Rótulos y Anuncios que no requieren permisos-~~

~~(a) ...~~

~~(b) ...~~

~~(1) ...~~

~~(2) ...~~

~~(3) ...~~

~~(4) ...~~

~~(5) ...~~

~~(6) ...~~

~~(7) ...~~

~~(8) —~~ *Los rótulos y anuncios temporeros que estén orientados hacia carreteras que forman parte del National Highway System deberán cumplir con todas las disposiciones de la presente Ley que aplican a los rótulos y anuncios permanentes orientados hacia carreteras que forman parte del National Highway System.*

~~(e) ...~~

~~(d) ...~~

~~(e) ...~~

~~(f) ...~~

~~(1) ...~~

~~(2) ...~~

~~(3) ...~~

~~(4) ...~~

~~(5) ...~~

~~(6) — Los rótulos y anuncios en forma de globos que estén orientados hacia carreteras que forman parte del National Highway System deberán cumplir con todas las disposiciones de la presente Ley que aplican a los rótulos y anuncios permanentes orientados hacia carreteras que forman parte del National Highway System.~~

Artículo 6.- Se elimina el inciso (f) del Artículo 11 de la Ley 355-1999, según enmendada.

~~Sección Artículo 7.-~~ Se enmienda el inciso (l) del Artículo 12 de la Ley Núm. 355 ~~del 22 de diciembre de 1999~~, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.-Ubicación [y], Localización y Limitaciones de Rótulos o Anuncios. -

a) ...

l) En **[solares agrícolas frente al]** todos los solares, tanto agrícolas como no agrícolas, que ubiquen contiguo o se proyecten a vías incluidas en el National Highway System, los Tableros de Anuncios (Billboards) guardarán una separación (“spacing”) de **[quinientos (500) de mil (1,000)]** pies entre **[tableros] anuncios y un retiro de quince (15) pies. [En solares no agrícolas] La separación (“spacing”) [tableros] entre anuncios [se hará] podrá ser mayor**, según dispone esta Ley para los anuncios y según disponga obligatoriamente la reglamentación federal aplicable.

~~Sección Artículo 8. -~~ Se enmiendan los incisos (a) y (b) y se añaden los nuevos incisos (c), (d) y (e) al Artículo 13 de la Ley Núm. 355 ~~del 22 de diciembre de 1999~~, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.- Diseño -

~~a)~~ Todo rótulo o anuncio deberá ser diseñado de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería, según se especifica en el Código de Edificación vigente **[y el Uniform Building Code (UBC) de 1997, según estos sean enmendados de tiempo en tiempo.]** y todos sus componentes y materiales deberán cumplir con las disposiciones aplicables de dicho Código, establecido por la OGPe. Toda solicitud para permiso de instalación de rótulo o anuncio en la que se proponga la construcción de un armazón o la colocación de un rótulo o anuncio adosado a una fachada deberá acompañarse con la certificación del ingeniero o arquitecto **[colegiado] licenciado, [acreditativa de] que acredite** que el diseño del mismo está conforme a los reglamentos vigentes. Será requisito para la autorización de todo rótulo o anuncio que el consumo de energía eléctrica del mismo sea medido por medio de un contador de energía eléctrica o mediante algún arreglo contractual con el proveedor de energía eléctrica. Proveyéndose que el dueño del rótulo o anuncio podrá convenir con el dueño de la propiedad donde enclava el mismo para el pago de la cantidad correspondiente al consumo de energía eléctrica de dicho rótulo o anuncio. **[ARPE podrá autorizar l]** La instalación de rótulos o anuncios giratorios **[o]**, de movimiento, *electrónicos o digitales* así como de otros rótulos y anuncios no específicamente cubiertos por **[este capítulo] esta Ley** y que los avances tecnológicos desarrollen en el futuro, *estarán autorizados por OGPe* siempre que su tamaño, localización, iluminación y contenido estén en armonía con los propósitos de **[este capítulo esta Ley. [La autorización para la instalación de dichos rótulos y anuncios no será denegada**

**irrazonablemente. En caso de rótulos y anuncios con movimientos mecánicos, el**  
 El tiempo de transición de las caras o imágenes no tomará más de dos (2) segundos para el cambio y el anuncio [estará] permanecerá fijo por un tiempo no menor de seis (6) segundos. ~~Toda solicitud para permiso de instalación de rótulos o anuncios deberá acompañarse con la certificación de rotulista de que el mismo cumple con las disposiciones de esta Ley y una certificación de un perito electricista de que la conexión eléctrica cumple con las disposiciones de ley y reglamentos aplicables.~~

- b) Toda solicitud inicial para permiso de instalación de rótulos o anuncios deberá acompañarse con la certificación del rotulista de que el mismo cumple con las disposiciones de esta Ley y una certificación de un perito electricista de que la ~~conexión~~ conexión eléctrica cumple con las disposiciones de ley y reglamento aplicables.
- c) *OGPe creará un Registro de Solicitudes de Permisos en donde anotará, en orden cronológico, todas las solicitudes de permiso de construcción para estructuras de anuncios publicitarios, sean éstos para anuncios sobre el terreno o adosados a la pared. Para cada solicitud anotada OGP e deberá incluir el número de caso, dirección de la localización en donde se llevaría la obra propuesta, la data (g.i.s.), y toda información que pudiera ser requerida por la agencia reguladora.*
- d) *Al expedir el permiso, la OGP e asignará al anuncio correspondiente una tablilla con un número. La tablilla tendrá unas medidas de treinta y seis 36 pulgadas por doce (12) pulgadas y será instalada en la falda derecha inferior del anuncio y que sea en un lugar claramente visible. La OGP e le entregará dicha tablilla y fijará su costo.*
- e) *La ~~agencia reguladora~~ OGP e creará una base de datos correspondiente al número de tablilla asignado con toda la información relacionada con el permiso del rótulo o anuncio en cuestión, incluyendo los datos requeridos según el inciso ( c ) anterior y toda la información correspondiente al cumplimiento con el pago de los derechos, arbitrios y renovaciones anuales. De ser solicitado, OGP e se expedirá un certificado de cumplimiento con los requisitos que dispone esta Ley para el anuncio o rótulo en cuestión.*

Artículo 9.-Se enmienda el inciso (a) y (b) del Artículo 16 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 16.-Rótulos y Anuncios No-Conforme y Rótulos y Anuncios con Permiso bajo Reglamentación Anterior.-

- a) No obstante las disposiciones de esta Ley, se salvaguardarán los derechos en cuanto a rótulos y anuncios con permiso bajo la reglamentación anterior. Se considerará un rótulo o un anuncio con permiso bajo reglamentación anterior cuando se ha instalado cumpliendo con la legislación y reglamentación vigente a la fecha de su instalación y para el cual se haya expedido el permiso correspondiente o una notificación de permiso de construcción y dicho rótulo o anuncio no esté conforme con lo dispuesto en esta Ley; disponiéndose, como medida de transición, que toda solicitud o enmienda a permiso de construcción o instalación de rótulo o anuncio existente presentada y para la cual se haya expedido una notificación de permiso de construcción previo a la aprobación de esta Ley, y los trámites posteriores relacionados con la instalación de dicho rótulo o anuncio, serán evaluados y adjudicados conforme la reglamentación anterior, y dichos rótulos o anuncios

también serán considerados con permiso bajo la reglamentación anterior. Luego de la aprobación de esta Ley, toda renovación anual presentada y por presentar ante la OGPe o el Municipio Autónomo, según corresponda, para un rótulo o anuncio con permiso bajo la reglamentación anterior, o que cumpliera con la misma, será evaluada según lo dispuesto en dichas leyes y reglamentos anteriores en aquello en lo que resulte inconsistente con lo dispuesto en esta Ley.

- b) Todo rótulo o anuncio no conforme con lo dispuesto en esta Ley y no cubierto en el inciso anterior, que exista para la fecha de vigencia de esta Ley, para el cual no exista un permiso de construcción o instalación y que no reúna los requisitos fijados en la misma deberá ser borrado, suprimido, y eliminado. Los rótulos y anuncios con permiso bajo reglamentación anterior deberán inscribirse en el Registro de Rótulos y Anuncios creado de conformidad con las disposiciones del Artículo 5 de esta Ley.

~~Sección 9~~ Artículo 10.-Se enmienda el inciso (d) ~~(1)~~ ~~(A)~~ (i) ~~(l)~~, el inciso (e), se añade un nuevo sub inciso (e) ~~(5)~~ (v) y se enmienda el sub inciso (g) ~~(2)~~ (ii) del Artículo 22 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 22.-Anuncios - Disposiciones Específicas.-

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

~~(1)~~ (i) ...

~~(A)~~ 1- **[Se permitirá más de un anuncio en la fachada que ocupen el área visible desde la vía pública.]** *Se permitirá más de un anuncio por cada fachada de un edificio. Un mismo edificio podrá tener anuncios en distintas fachadas siempre y cuando cada una de las fachadas objeto del anuncio: (i) tenga una vía pública perpendicular a la fachada en cuestión y el anuncio esté orientado a esta vía, y; (ii) cumpla con las demás disposiciones de esta Ley incluyendo las de separación y retiro, y con los requisitos aplicables a los rótulos y anuncios orientados hacia carreteras que forman parte del National Highway System, de este ser el caso.*

(2) ...

(A) ...

(B) ...

(C) ...

- (e) Separación y *retiro* de los anuncios instalados sobre el terreno y/o *adosados a la fachada de edificios*: - Las limitaciones **[sobre espacio dispuestas a continuación serán de aplicación únicamente a anuncios instalados sobre el terreno en el mismo lado de la vía pública, por lo que para la determinación del espacio entre anuncios instalados sobre el terreno no se considerarán anuncios instalados en las fachadas de edificios]** *sobre separación (spacing), retiro y distancias dispuestas a continuación serán de aplicación tanto a anuncios instalados sobre el terreno como a aquellos adosados a la fachada de edificios:*

~~(1)~~ (i) ...

~~(2)~~ (ii) ...

~~(3)~~ (iii) ...

- (4) (iv) . . .
- (5) (v) *En solares ubicados frente a vías cuya orientación primaria sea hacia una vía comprendida en el National Highway System, OGPe establecerá por reglamento criterios razonables de forma, tamaño, separación (spacing), retiro y demás particulares, especificándose que el retiro de los anuncios nunca será menor de quince pies (15') y la separación entre los anuncios nunca será menor de mil pies (1,000'). Se prohíbe expresamente la concesión de variaciones sobre estos criterios en vías comprendidas en el National Highway System.*
- f) ...
- (g) ...
- (1) (i) . . .
- (2) (ii) En estructuras utilizadas como paradas de guaguas podrán ubicarse anuncios perpendiculares a la vía pública, su iluminación será no intermitente y el tamaño total será no mayor de cincuenta (50) pies cuadrados sin extenderse sobre el techo o pared lateral de la estructura. Para cada anuncio en parada de guaguas se obtendrá un permiso individual y *deberán contar con el endoso de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, si la parada pertenece a ese sistema, del Departamento de Transportación y Obras Públicas y del municipio donde opera.* Las estructuras utilizadas para paradas de guagua deberán tener techo, área para sentarse y zafacón, así como un contador para la energía eléctrica. *Además, las estructuras tendrán que ser certificadas por un ingeniero licenciado.*
- (3) (iii) . . .
- (4) (iv) . . .
- h) ...
- i) ...
- j) ...”

~~Sección 10~~ Artículo 11.-Se enmiendan los incisos a, b, c, d, e, f, g y h del Artículo 23 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

- “Artículo 23.-Requisitos para la expedición de permisos de rótulos y anuncios.
- (a) No se permitirá la instalación de rótulos y anuncios a partir de la vigencia de esta ley sin que [ARPE] la OGPe previamente haya otorgado el permiso correspondiente.
  - (b) [ARPE] La OGPe cobrará por la presentación de cada solicitud de permiso de rótulo [veinticinco] ~~quinientos~~ ciento veinticinco [(25)] ~~(500)~~ (125) dólares y por la presentación de cada solicitud de permiso de anuncio [cincuenta] ~~mil~~ doscientos cincuenta [(50)] ~~(1,000)~~–(250) dólares, los cuales no serán reembolsables. De aprobarse el permiso solicitado se cobrarán los derechos por los servicios que dispone el Reglamento de Cobros por Servicios de la [Administración de Reglamentos y Permisos] Oficina de Gerencia de Permisos.
  - (c) Al expedir el permiso [ARPE] la OGPe también expedirá un marbete / tablilla el cual será fijado en la parte inferior derecha del rótulo o anuncio.
  - (d) Anualmente [ARPE] la OGPe emitirá un nuevo marbete / tablilla para cada rótulo o anuncio al cual se le haya otorgado permiso. [ARPE] La OGPe concederá un descuento por prepago el cual no excederá del diez (10%) por ciento por año

prepagado hasta un máximo de tres (3) años. Cada cinco (5) años a partir de la fecha de expedición del permiso de rótulo o anuncio se presentará junto con la solicitud de renovación del marbete / tablilla una certificación de un ingeniero o arquitecto a los efectos de que el rótulo o anuncio está en buenas condiciones y conserva su seguridad estructural.

- (e) [ARPE] *La OGPe* enviará anualmente al dueño del rótulo o anuncio, al cual se le haya expedido un permiso y esté inscrito en el Registro de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico, una notificación de renovación del marbete / tablilla con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración del marbete / tablilla. El dueño del rótulo o anuncio podrá pagar los derechos de renovación en las oficinas regionales de [ARPE] *la OGPe*. Será deber de todo rotulista el mantener una dirección postal actual en la [ARPE] *OGPe* y será su responsabilidad las consecuencias de no recibir a tiempo la notificación cursada por correo a la dirección del expediente de [ARPE] *la OGPe* si ha cambiado su dirección y no lo ha notificado.
- (f) En el caso de que el dueño del rótulo o anuncio al que se le haya expedido un permiso no renueve dicho permiso dentro del término dispuesto por este capítulo tendrá que pagar una penalidad de [cien] mil quinientos dólares [(\$100.00)] ~~(\$1,000.00)~~ (\$500) en la fecha en que lleve a cabo la renovación si ha transcurrido menos de un (1) año desde su expiración y una penalidad de [doscientos] dos mil mil dólares [(\$200.00)] ~~(\$2,000.00)~~ (\$1,000) si ha transcurrido más de un (1) año desde su expiración. Mientras no se renueve el marbete/ tablilla del rótulo o anuncio el mismo se considerará como un rótulo o anuncio sin permiso y estará sujeto a lo dispuesto en este capítulo para tales casos. Esta penalidad no excluye las penalidades por uso de rótulos o anuncios sin permisos que establece el Reglamento de Multas Administrativas de [ARPE] *la Oficina de Gerencia de Permisos*.
- (g) Cuando un rótulo o anuncio sea removido o destruido, la persona interesada radicará en [ARPE] *la OGPe* una declaración jurada a esos efectos con treinta (30) días de antelación a la fecha de renovación del permiso, o de lo contrario tendrá que continuar pagando los derechos de renovación. [ARPE] *La OGPe* podrá excusar el cumplimiento de este requisito cuando medie justa causa.
- (h) [ARPE] *La OGPe* tendrá un término máximo de cuarenta y cinco (45) días para aprobar o denegar la solicitud de permiso de instalación de rótulo o anuncio, a partir de la fecha en que la parte proponente haya sometido todos los documentos requeridos por el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos. Disponiéndose que, en caso de no actuar en dicho término, se entenderá aprobada la solicitud de permiso y deberá expedirse el mismo y el marbete / tablilla correspondiente. En casos en que se solicite una variación, y/o permiso de construcción el término será extendido a sesenta (60) días, siempre y cuando dicha solicitud no requiera la celebración de una vista pública.

*Este Artículo no impide que se impugne un permiso que no cumple con las disposiciones de esta Ley, ya sea a través de las disposiciones del Artículo 29 de esta Ley u otras disposiciones aplicables.”*

Artículo 12.-Se enmienda el Artículo 26 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 26.- Creación de la Comisión

Por la presente se crea la Comisión de Asesoría sobre la Industria de Rótulos y Anuncios adscrito a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), el cual estará compuesto por siete (7) miembros. De éstos, tres (3) son nombrados respectivamente, por el Presidente del Centro Unido de Detallistas, el Presidente de la Cámara de Comercio y el Presidente de la “Outdoor Advertising Association of Puerto Rico” por un término de tres (3) años. Tres (3) miembros serán nombrados por el Director Ejecutivo de la OGPe por un término de cuatro (4) años, siendo uno de ellos un miembro de la industria. El séptimo miembro de este Comité lo será el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas o su representante autorizado. De no haberse enmendado la ley para suplir la falta de dicha entidad, el Gobernador nombrará a una persona proveniente del sector que había representado la entidad que cesara de existir quien comenzará en funciones al crearse la vacante.

Las funciones del Comité serán:

- (a) Contribuir a la ejecución e implementación de las Leyes y Reglamentos aplicables.
- (b) Revisar la fiscalización de las Leyes y Reglamentos aplicables por parte de las agencias concernientes.
- (c) Evaluar las normas que regulan la industria, así como toda tecnología de fabricación o instalación de rótulos o anuncios que surjan.
- (d) En primera reunión de este Comité se definirán las normas y procedimientos para su funcionamiento interno.

Sección 11 Artículo 13.-Se enmienda en su totalidad el Artículo 29 de la Ley 355-1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 29.-Penalidades o Acciones Legales.-

**[ARPE podrá imponer a cualquier persona que infringiere las disposiciones de este capítulo una multa de conformidad con el Reglamento de Multas Administrativas de ARPE. También podrá instar cualquier acción legal adecuada para implantar y fiscalizar las disposiciones de este capítulo.**

**ARPE notificará al dueño del rótulo o anuncio ilegal y al dueño u ocupante del predio donde esté ubicado el mismo, de su intención de imponer multas por violaciones a las disposiciones de este capítulo y concederá un término de diez (10) días para que se corrija la violación a la misma, antes de imponer las mismas.**

**Para los fines de esta sección, el conformar el rótulo o anuncio a lo exigido por ARPE o presentar el correspondiente anteproyecto en caso de solicitarse una variación; o presentar una solicitud de permiso de instalación del rótulo o anuncio afectado por la notificación será suficiente para detener el proceso de imposición de multas o paralizar el trámite de cualquier acción legal presentada. ]**

*a) Penalidades Generales*

*OGPe OGPe podrá imponer a cualquier persona, natural o jurídica, que infringiere las disposiciones de esta Ley, una multa de conformidad con el Reglamento de Normas y Procedimientos para las Auditorías, Cumplimiento y Regulación Profesional de OGPe OGPe (Reglamento Número 7961 del 8 de diciembre de 2012). También podrá instar cualquier acción legal adecuada para*

*implantar y fiscalizar las disposiciones de esta Ley. Este Artículo no limita la capacidad de cualquier persona, natural o jurídica, de presentar una acción conforme a las disposiciones de la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico, Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, o un remedio extraordinario bajo el inciso (d) del presente Artículo 29.*

*b) Penalidades Específicas*

*Además de las penalidades dispuestas en el inciso a) de este Artículo y en cualquier otra disposición de esta Ley, ~~OGPe~~ OGPe podrá imponer las siguientes penalidades o multas administrativas:*

- (i) En el caso de anuncios, cuando se viole lo dispuesto en el Artículo 7 de esta Ley y se construya una estructura publicitaria sin que se haya expedido un permiso de construcción, o se instale un anuncio sin el permiso de instalación correspondiente, según sea el caso, ~~OGPe~~ OGPe impondrá una multa inicial de diez mil (10,000) dólares al dueño del anuncio y/o estructura ilegal, al anunciante, y al dueño del local o del terreno y concederá diez (10) días laborables para que se remueva la estructura publicitaria ilegal y/o el anuncio instalado sin el permiso correspondiente. Si transcurridos los diez (10) días laborables, el anuncio ilegal no ha sido removido, ~~OGPe~~ OGPe impondrá una multa diaria de tres mil (3,000) dólares a cada uno de los violadores de esta Ley, hasta el día en que la estructura publicitaria ilegal o el anuncio instalado ilegalmente sea removido. En estos casos, el dueño del anuncio y/o estructura ilegal, el anunciante y el dueño del terreno o local donde esté ubicado el mismo serán responsables solidariamente del pago de la multa de diez mil (10,000) dólares iniciales y de las demás multas impuestas conforme a este Artículo. Una vez transcurrido el término de diez (10) días antes mencionado, ~~OGPe~~ OGPe podrá demoler u ordenar la demolición inmediata del anuncio y su estructura y basamentos. Además, una estructura publicitaria erigida sin que medie un permiso de construcción y/o un rótulo o anuncio instalado en violación al Artículo 7, a partir de la vigencia de esta Ley no podrá ser legalizado y OGPe no expedirá ningún permiso de anuncio para el terreno o local donde se instaló el anuncio ilegalmente hasta transcurrido un (1) año de la fecha de remoción de la estructura o del rótulo o anuncio ilegal. Transcurrido dicho año, cualquier rotulista podrá solicitar a OGPe el correspondiente permiso para la construcción o colocación del rótulo o anuncio para el terreno o local, provisto que cumpla en ese momento con todos los requisitos aplicables dispuestos en esta Ley. El incumplimiento de una orden de demolición de ~~OGPe~~ OGPe conllevará una multa fija de veinticinco mil (25,000) dólares adicionales a los impuestos en el inicio de la violación y ~~OGPe~~ OGPe procederá contra la fianza prestada y requerida en esta Ley para recobrar sus costos y ordenar la remoción o demolición del rótulo ilegal.*
- ii) En caso de que la persona multada presente evidencia a OGPe y ~~OGPe~~ de que se poseía el correspondiente permiso para la fecha de la construcción de la estructura publicitaria o instalación del rótulo o anuncio, dentro del término de los diez (10) días antes dispuestos, ~~OGPe~~ OGPe dejará sin efecto la multa impuesta.*

- iii) *En el caso de que alguna persona incumpla con el requisito de obtener y renovar una licencia como rotulista, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de esta Ley, o habiendo obtenido la licencia como rotulista dedicado a rótulos y anuncios de un área que no exceda cien (100) pies cuadrados, se dedique a rótulos y anuncios de un área que exceda cien (100) pies cuadrados, OGPe le podrá suspender la licencia de rotulista por un período de dos (2) años y ~~OGPe~~ le podrá imponer una multa fija de dos mil (2,000) dólares. El dueño del terreno o local donde se instale un anuncio por una persona que no posea una licencia expedida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de esta Ley, estará también sujeto a una multa fija de dos mil (2,000) dólares adicional a cualquiera otra especificada en esta Ley, y a la prohibición de utilizar su terreno o local para la instalación de anuncios por un período de dos (2) años.*
- iv) *En el caso de rotulistas que erijan una estructura publicitaria sin haber obtenido un permiso de construcción y/o instalen un rótulo o anuncio sin obtener el correspondiente permiso para el rótulo o el anuncio, según dispuesto en el Artículo 7 de esta Ley, se le suspenderá la licencia de rotulista por un período de cinco (5) años.*
- v) *Cualquier persona que localice un anuncio móvil integrado a un medio de transporte o estacione un remolque u otro objeto o estructura en las servidumbres de las vías públicas, y la entidad anunciada mediante ese medio, estarán sujetas a la imposición de una multa fija por ~~OGPe~~ OGPe de tres mil (3,000) dólares, por cada ocurrencia. En el caso de violaciones adicionales, además de la multa antes dispuesta, estará sujeta a confiscación del vehículo y anuncio o rótulo estacionado o colocado en la servidumbre de la vía pública. A tales efectos, en adición a ~~OGPe~~ OGPe, se faculta a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Transportación y Obras Públicas a que puedan intervenir para hacer cumplir dichas disposiciones e imponer las multas aquí dispuestas.*
- vi) *En el caso de que cualquier rótulo o anuncio, que no esté identificado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de esta Ley, el rotulista, y el dueño del terreno donde está colocado dicho rótulo o anuncio y el anunciante, estarán sujetos a una multa fija de tres mil (3,000) dólares, diarios y el local o propiedad no podrá utilizarse para la colocación de rótulos y anuncios por un período de dos (2) años.*
- vii) *Cualquier persona que ayude, asista o participe en la comisión de alguna de las actividades proscritas en este Artículo o en cualquier otra disposición de esta Ley, estará sujeto a la imposición de una multa fija por ~~OGPe~~ OGPe, por la cantidad de tres mil (3,000) dólares por cada violación. En casos de reincidencia, la multa fija será por diez mil (10,000) dólares por cada violación.*
- viii) *Cualquier ingeniero, agrimensor o arquitecto que expida una certificación incorrecta en relación con una solicitud de permiso de construcción o instalación de rótulo o anuncio, estará sujeto a una multa por ~~OGPe~~ OGPe por la cantidad de diez mil (10,000) dólares por cada violación. En casos de reincidencia, la multa fija será por veinte mil (20,000) dólares por cada*

violación. En estos casos, la ~~OGPe~~ OGPe deberá solicitar al Colegio o Asociación correspondiente, la evaluación de la suspensión o revocación de la licencia del profesional que emitió la certificación incorrecta.

(c) *Procedimiento para las penalidades específicas:*

(i) ~~OGPe~~ La OGPe procederá a multar ~~notificará~~ al dueño del rótulo o anuncio ilegal ~~y~~ al dueño u ocupante del predio donde esté ubicado el mismo, y/o al (los) anunciante(s) de su intención de imponer multas por violaciones a las disposiciones de esta Ley y concederá un término de diez (10) días para que se corrija la violación a la misma. La construcción de una estructura publicitaria sin un permiso de construcción y la instalación de rótulos o anuncios sin el correspondiente permiso de instalación serán faltas que no podrán ser subsanadas.

(d) *Injunction Estatutario*

*El Secretario de Justicia, en los casos en los que así se solicite a nombre del Pueblo de Puerto Rico, cualquier agencia, municipio, rotulista, propietario y/o ocupante de una propiedad vecina, o cualquier otra parte que resultare o pudiera resultar perjudicada por cualesquiera de las violaciones a esta ley o a su reglamento, además de los otros remedios provistos por ley, podrá entablar recurso de interdicto, mandamus, nulidad o cualquier otra acción adecuada para impedir, prohibir, anular, vacar, remover o demoler cualquier edificación, valla, mesh, anuncio o rótulo construido, en construcción, en uso, hecho o mantenido en violación de esta ley o de cualesquiera reglamentos adoptados conforme a la ley. Esta autorización no priva a cualquier entidad gubernamental, persona o rotulista a incoar el procedimiento adecuado en ley para evitar infracciones a este capítulo y a todos los reglamentos relacionados con la ley, para evitar cualquier construcción u operación ilegal de rótulos o anuncios. A estos fines, se provee el siguiente procedimiento especial:*

(1) *Cuando, por persona o autoridad con derecho a ello, se presente petición jurada ante un juez del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico identificando un edificio o casa, rótulo o anuncio, alegando que el mismo está siendo construido, instalado, erigido, exhibido, mantenido, ampliado, reparado, trasladado, alterado, reconstruido, o usado, o demolido, en violación de esta ley o de los reglamentos, mapas o planos aplicables especificando los actos constitutivos de dicha violación e identificando la persona o personas que estén cometiendo la violación en cuestión, el tribunal expedirá una orden provisional dirigida a dichas personas requiriéndoles para que paralicen inmediatamente, bajo apercibimiento de desacato la obra, uso o instalación a que la petición se refiere, hasta tanto se ventila judicialmente su derecho.*

(2) *En la orden provisional se fijará la fecha de la vista que deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la petición y se advertirá al querellado que en dicha vista podrá él comparecer, personalmente o por abogado, a confrontarse con las imputaciones que se le hacen, pudiendo dictarse la orden permanente si dejare él de comparecer.*

(3) *Tendrán derecho a presentar la petición los colindantes y vecinos que pudieren ser afectados por la violación, rotulistas y los funcionarios*

- designados por los organismos gubernamentales y municipales que insten la acción, así como ingenieros o arquitectos que actúen como proyectistas o inspectores de la obra.*
- (4) *Dicha orden deberá ser diligenciada en la misma forma en que se diligencia la citación para la primera comparecencia en los casos de desahucio. Se podrán utilizar los servicios de cualquier alguacil de los tribunales de justicia de Puerto Rico o de cualquier miembro de la Policía Estatal para diligenciar dicha orden. Se entregará al querellado, poseedor o dueño de la propiedad, o a cualquier persona relacionada con la obra, incluyendo cualquier trabajador, de copia de la orden y copia de la petición jurada. Ambos documentos llevarán el sello del tribunal.*
  - (5) *El querellado no vendrá obligado a radicar alegación escrita alguna en contestación a la petición pero podrá oponer cualquier defensa procedente, como si se tratase de un caso criminal. No se cobrarán costas. Siempre que surgiese controversia sobre los hechos, el tribunal realizará una inspección ocular si lo creyere conveniente y si alguna de las partes lo solicita durante la vista.*
  - (6) *La resolución será emitida por el tribunal dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la vista y podrá ordenar la paralización permanente de los actos alegados en la petición o dejar definitivamente sin efecto la orden provisional. Toda resolución será escrita y contendrá una exposición de las alegaciones principales de la petición y de la prueba producida por ambas partes, una referencia al mapa, plano o sección de ley alegadamente infringido, o una transcripción de la disposición reglamentaria aplicable y una exposición de lo que hubiese demostrado la inspección ocular.*
  - (7) *Las resoluciones y órdenes serán apelables para el tribunal correspondiente de superior jerarquía. En tales apelaciones, y en lo aquí no provisto, regirán los términos y procedimientos que rigen las apelaciones en las acciones ordinarias, pero el récord lo constituirá el expediente original, que deberá ser elevado al tribunal de apelación. En caso de que la apelación se funde en apreciación de prueba y así se haga constar en el escrito de apelación, podrá elevarse la transcripción de la evidencia. En todos los demás casos, se considerarán como finales, a los efectos de la apelación, las adjudicaciones de hecho contenidas en la resolución.*
  - (8) *El hecho de que se inicie el procedimiento especial aquí provisto impedirá el que pueda dictarse sentencia en una acción criminal sobre los mismos hechos. El hecho de haberse iniciado una acción criminal sobre los mismos hechos, impedirá el que pueda expedirse una orden provisional o permanente bajo este procedimiento especial.*
  - (9) *El tribunal ante el cual se haya incoado un caso por violación a esta ley o sus reglamentos, deberá imponerle en su sentencia a cualesquiera de las partes que hayan incurrido en temeridad en el pleito el pago de una suma por concepto de honorarios de abogado. La penalidad por este capítulo impuesta no será de aplicación a la OGP, a las agencias, departamentos e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado y sus municipios. La*

*Administración de Tribunales remitirá los honorarios al Secretario de Hacienda para ser depositados en la cuenta de la Administración de Reglamentos y Permisos en el Departamento de Hacienda.*

- (10) *Toda persona que viole los términos de una orden provisional o permanente recaída bajo este procedimiento especial incurrirá en desacato y será castigada por el tribunal que expidió la orden con multa no menor de mil dólares (\$1,000) ni mayor de cinco mil dólares (\$5,000) ~~o reclusión por un término no menor de diez (10) días ni mayor de seis (6) meses~~”.*

~~Sección 11~~ Artículo 13.-Se añade el Artículo 35, para que se lea como sigue:

*“Artículo 35.-Separabilidad.-*

*La invalidación de cualquier disposición de esta Ley por una determinación judicial, no afectará la validez de las disposiciones restantes.”*

~~Sección 12~~ Artículo 14.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “SEGUNDO INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación del P. del S. 829, con las enmiendas que se incluyen en el Entrillado Electrónico que acompaña este Informe.

### ALCANCE DEL P. DEL S. 829

El Proyecto del Senado 829 propone enmendar la Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999, conocida como; "Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999", a fin de actualizar y atemperar esta ley con los avances tecnológicos y corregir los errores en la implantación y fiscalización de la misma.

La Exposición de Motivos de la medida establece la necesidad de llevar a cabo enmiendas para actualizar sus disposiciones a tono con la tecnología emergente y las realidades actuales de la industria, así como conformarlo con la práctica general en lo que respecta a parámetros aplicables a vías sujetas al “National Highway System”. Por lo tanto, mediante esta pieza legislativa, pretendemos subsanar y atender, a base de la experiencia adquirida, dichos problemas brindando las herramientas necesarias a las agencias concernientes.

### ANÁLISIS DEL P. DEL S. 829

La empresa privada y las entidades públicas han hecho innumerables reclamos para hacer valer esta ley con mayor rigurosidad y esta Comisión busca poner a disposición los instrumentos necesarios para que surja una fiscalización efectiva en su implantación. Es nuestra responsabilidad atender las deficiencias actuales y ampliar la capacidad de la agencia para que pueda reforzar la implantación de esta ley. Especialmente, buscamos resolver con carácter de urgencia el grave problema asociado a la proliferación de anuncios y rótulos que no cumplen con los requisitos y las normas que han sido establecidas.

Es una responsabilidad indelegable de esta Comisión atender y brindarle un poder de mayor fiscalización a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), para que pueda tener las herramientas

necesarias para una efectiva fiscalización de los anuncios y rótulos que vayan a instalarse en nuestras vías.

Como parte del análisis de la medida, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación realizó tres (3) vistas públicas y una ejecutiva. La Comisión recibió memoriales explicativos y escuchó las posiciones de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), Junta de Calidad Ambiental (JCA), Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), Outdoor Advertising Association of PR (OAAPR), Exterior Media, Tactical Media Group, Showtime Outdoor Media, VR Permits & Consultants, Vision Billboards Maintenance, Billboard Media Grup, PRO (Puerto Rico Outdoor Media Group), B-Billboard Corp., Bus Shelter, LAMAR y CBS Outdoor of Puerto Rico.

La **Oficina de Gerencia de Permisos** expresó la importancia de que esta Honorable Asamblea Legislativa, le dé garras a la ley vigente con la finalidad de ser mucho más estricto con la colocación de rótulos y anuncios en nuestras carreteras.

Expone que durante este año un grupo de inspectores se han dado a la tarea de investigar los rótulos y anuncios instalados que no poseen permiso y las autorizaciones necesarias para su instalación y operación en las carreteras que comprenden el “National Highway System” (NHS), y en las demás carreteras de su jurisdicción. El resultado de esta investigación ha conllevado multas a dueños de rótulos y anuncios en violación a las distintas leyes aplicables.

A esos efectos, la OGPe recomienda una serie de enmiendas dirigidas a proveer herramientas que hagan efectiva una mejor fiscalización. Entre las recomendaciones expuestas se encuentra adherir una tablilla que contenga un código asignado por la OGPe, la cual sea visible en todo momento para que facilite a sus inspectores verificar la vigencia de la legalidad de dicho rótulo o anuncio. Además, expresa la necesidad de que se incluya un lenguaje que establezca un término de tiempo razonable una vez se hayan sometido todos los documentos requeridos para que una solicitud de permiso sea evaluada.

Por otro lado, en cuanto al asunto relacionado a la cantidad de anuncios que puede tener un edificio, la OGPe recomienda que cada edificio solo tenga un anuncio, independientemente de cuantas fachadas visibles pueda tener la estructura. La OGPe solicita se añada un lenguaje que faculte a la agencia a incautar la estructura edificada sin permiso y subastar el material de la misma a través de procesos administrativos internos.

Por lo antes expuesto, la OGPe recomienda favorablemente la aprobación de este proyecto, siempre y cuando se consideren sus enmiendas, de manera que le brinde un mayor poder de fiscalización.

Así también, **la Junta de Calidad Ambiental (JCA)**, manifestó en su ponencia que en virtud de la Ley Núm. 218-2008, que ordena a la JCA a desarrollar el Programa para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica, han colaborado con otras agencias para el desarrollo de la reglamentación correspondiente. Especialmente sobre permisos de sistemas de iluminación exterior, como por ejemplo rótulos o anuncios, la OGPe junto a la Junta adoptará reglamentación necesaria, la cual deberá incluir criterios generales mínimos de iluminación exterior.

Cabe resaltar que en su ponencia manifiestan que la Cámara de Representantes de Puerto Rico tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 797, el cual añade unas definiciones que son atendidas en este proyecto. La JCA entiende que los requisitos de emisión de niveles de luz deben ser atendidos bajo las enmiendas de este proyecto de ley. Sus recomendaciones sostienen que

asuntos de diseño y operación de las pantallas electrónicas o “billboards”, para propósitos de reducir el deslumbramiento por excesiva brillantez, deben ser contempladas bajo el análisis del Proyecto del Senado 829. La JCA recomienda favorablemente la aprobación del proyecto.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)** entienden que la OGPe es la agencia responsable de atender cualquier tema con respecto a la consideración de este proyecto, por lo que no expresan posición en cuanto al mismo.

El **Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico** expresa en su ponencia escrita que, tomando en consideración la aportación de esta importante industria al desarrollo de Puerto Rico, es meritorio atemperar esta ley y enmendarla teniendo en cuenta los avances tecnológicos. Por lo tanto, no objetan las enmiendas propuestas en el proyecto y favorecen el mismo.

El **Departamento de Transportación de Obras Públicas (DTOP)**, sostiene en su ponencia que apoyan la aprobación del P. del S. 829 según presentada. Expresan que esta iniciativa legislativa ayuda a atemperar la legislación a los adelantos tecnológicos, de modo que no exista un desfase que nos ubique en incumplimiento en cuanto a los requisitos federales que condicionan la obtención de fondos. Entienden que es de gran importancia el hacer un uso ordenado de las áreas aledañas a nuestras carreteras debido a la existente proliferación de rótulos y anuncios.

La **Outdoor Advertising Association of PR (OAAPR)**, representa a más de treinta (30) empresas dentro de la industria de publicidad exterior en Puerto Rico, las cuales a su vez representan el ochenta (80%) del inventario de propiedades de publicidad exterior. La OAAPR está de acuerdo con la enmienda para aumentar la separación entre anuncios adosados a la pared y/o sobre el terreno proyectado hacia las vías comprendidas en el “National Highway System” (“NHS”). Expresan que el aumento entre mil pies (1,000’) y mil quinientos pies (1,500’) controla el aumento desmedido en las vías del NHS.

La Asociación agrupa un gran porcentaje de la industria y recomienda establecer unas garantías y derechos adquiridos con relación a rótulos y anuncios construidos e instalados bajo la reglamentación anterior que estén legalmente instalados. Claramente exponen, que se considerará un rótulo o anuncio con permiso bajo reglamentación anterior cuando se ha instalado cumpliendo con la legislación y reglamentación vigente a la fecha de su instalación para el cual haya solicitado o expedido el permiso correspondiente y dicho rótulo o anuncio no esté conforme a lo dispuesto en esta ley. Conforme a las recomendaciones propuestas por el Director Ejecutivo de la OGPe, el Arquitecto Alberto Lastra, en cuanto a que sólo se utilice un anuncio por edificio independientemente de cuantas fachadas puedan ser visibles desde las distintas carreteras, la Asociación no comparte dicha recomendación. Esbozan en su ponencia que el potencial comercial de las propiedades es un derecho privativo de sus dueños y esto atenta contra la capacidad de generar ingresos adicionales.

Además, en cuanto al aumento en costo para la expedición de permisos de rótulos y anuncios sostienen que estos aumentos no abonan al ámbito de negocios en Puerto Rico donde los costos generales operacionales superan por un número significativo las condiciones de otros países.

La OAAPR recomienda enmendar el Artículo 26 de la Ley Núm. 355 de 1999, en el cual se autoriza crear un Comité Asesor y su composición con el fin de enmendar su composición para que el Presidente de la OAAPR, que es la entidad que representa el conglomerado de más de 30 empresas que directa e indirectamente componen la Industria de Rótulos y Anuncios en Puerto

Rico, sea uno de los miembros de ese comité. Sugiere dicha enmienda con el propósito de contribuir a la ejecución e implementación de las leyes y reglamentos aplicables a la industria.

La empresa **Exterior Media** establece en su ponencia que es necesario enmendar algunos factores que por falta de implementación y ejecución han provocado varias interpretaciones y un desarrollo que no es cónsono con el crecimiento ordenado que debe existir en la industria. Por lo que recomienda restaurar el Comité Asesor, incluir el uso de tablillas para identificar las estructuras, uniformidad en los procesos, no aumentar el costo de los procesos de radicación de permisos, ya que entiende hace muy oneroso el cargo operacional. Además no incluir pena de reclusión en cuanto a penalidades y proteger los derechos adquiridos de las empresas asegurando que los permisos emitidos bajo la Ley 355 de 1999 no trastoquen la legalidad de estructuras legalmente edificadas. Este concepto llamado “grandfather” busca no afectar derechos adquiridos legalmente establecidos.

**Tactical Media Group**, empresa dedicada a la instalación y operación de anuncios publicitarios, quien sometió memorial explicativo ante la Comisión, expresa que es necesaria y favorable para la industria la aprobación del PS 829. Nos somete enmiendas para atender la ubicación y aumentar el espacio entre rótulos a dos mil pies (2,000’) en todas las vías incluyendo las de “National Highway System” (NHS). Por otro lado, no está de acuerdo con la recomendación del Director de OGPe de permitir un anuncio por fachada de un edificio, por el contrario entienden se debe permitir más de un anuncio por fachada, ya que según ellos esto atenta directamente contra los anuncios tipo “Mesh”. En cuanto a la separación y retiro de anuncios instalados sobre el terreno y/o adosados a la fachada, formulan que esta solo deberá ser aplicable tanto a anuncios instalados sobre el terreno como a los adosados a la fachada, sin conceder variaciones en vías comprendidas en el “National Highway System” (NHS).

**Showtime Outdoor Media** reconoce la necesidad de que haya un crecimiento de forma ordenada, estandarizada y controlada en la industria. Nos somete en su ponencia que diariamente reciben quejas de los anunciantes (sus clientes) a causa del crecimiento desmedido en vallas publicitarias y anuncios que no cumplen con la ley ni las distancias estipuladas. Por lo tanto, aducen que la OGPe carece de recursos, sistemas y personal para la fiscalización efectiva de estas estructuras. A estos efectos, exhortan que se debe implantar un método en donde la OGPe pueda de manera más efectiva corroborar que rótulos y anuncios están en cumplimiento de la ley. Recomiendan no permitir variaciones con respecto a la separación entre anuncios y de sus tamaños, no importando la localización de los mismos; de manera que esto ayude a reducir la proliferación de anuncios y rótulos. También se sugiere enmendar y aclarar el Artículo 16 (a)- (b) de la Ley 355 de 1999 para establecer garantías o derechos adquiridos con relación a rótulos y anuncios construidos e instalados bajo la reglamentación anterior.

Showtime Outdoor Media apoya la aprobación de esta medida porque entiende que este proyecto le otorgará los mecanismos necesarios a la nueva Oficina de Gerencia de Permisos logrando ejercer su poder fiscalizador de forma más efectiva.

**VR Permits & Consultants**, empresa dedicada a la gestoría y consultoría en la industria de publicidad exterior, expresa en su ponencia que hay que crear un balance entre agilizar los procesos de permisos y el desarrollo de la empresa por lo que es necesario el hacer enmiendas que corrijan situaciones que han surgido a lo largo de los años. Recomienda eliminar la definición de bandera como anuncio en el Artículo 4; se recomienda el pago de doscientos (\$200) dólares para la

obtención de licencia de Rotulista y que se mantenga el pago de cincuenta (\$50) dólares para la renovación de licencia de rotulista. Además apoyan el que toda instalación de anuncio publicitario deberá tener disponible para verificación en el área de construcción copia del permiso de construcción y/o instalación otorgado y copia de su licencia de rotulista vigente. De no poseer licencia de rotulista recomiendan que OGPe podrá imponer una multa de cinco mil (\$5,000) dólares al que no tenga dicha licencia y dos mil quinientos (\$2,500) dólares al que no haya renovado la misma.

Por otro lado, entienden que la distancia (“spacing”) entre anuncios deber ser entre quinientos (500) a mil (1,000) pies. También expresan se mantenga el costo por presentación de solicitud de permisos, se solicite permiso de demolición para remover o eliminar un anuncio instalado, junto a declaración jurada y fotos como parte de la cancelación del permiso y mantener las penalidades o acciones legales de la Ley 355 de 1999.

**Vision Billboards Maintenance, Inc.**, quienes sometieron un memorial explicativo, está de acuerdo con las expresiones y recomendaciones de VR Permits & Consultant, con excepción de endosar cambios en distancia, eliminar variación e incluir la reclusión como penalidad. De igual modo, **Billboard Media Group y PRO (Puerto Rico Outdoor Media Group)**.

**B-Billboard Corp.** respalda la ponencia presentada por Outdoor Advertising Association of Puerto Rico, con excepción del Artículo 16, rótulos o anuncios bajo reglamentación anterior; el cual entienden debe ser sustituido para que esta nueva legislación tenga el efecto de poder controlar la proliferación de pantallas digitales en Puerto Rico. Para la cual, sugieren una enmienda de manera que las solicitudes de instalación, construcción, renovación y/o modificación de permisos de rótulos y anuncios tendrán que cumplir con las disposiciones de la presente ley. Sugiriendo que la OGPe no deberá expedir permiso alguno para la instalación, construcción, operar y/o realizar cambios sustanciales a rótulos construidos y/o instalados sobre el terreno a aquellos anuncios que no cumplan estrictamente con las disposiciones de la nueva ley.

**Bus Shelter** se opone a que la OGPe emita una tablilla con número para las paradas de guagua, por entender que a éstas no le aplica, ya que su compañía se constituye por cambios solicitados por los Municipios o cambios en la ruta de la Autoridad Metropolitana (AMA). La postura de esta compañía se circunscribe a que estos cambios duplicarían el trabajo de las dependencias gubernamentales envueltas en el proceso de solicitud por lo que redundaría en mayores costos para el erario público.

**LAMAR** una de las principales empresas de publicidad exterior en Puerto Rico y los Estados Unidos en su ponencia explica que La Ley Núm. 355 de 22 de diciembre de 1999 se creó con el propósito de estandarizar y controlar el lugar y manera en que se colocaban los rótulos y anuncios en Puerto Rico, ya que antes de la aprobación de la misma, en términos generales, la industria de rótulos y anuncios en la Isla había crecido de manera informal a la sombra del desarrollo económico de las demás industrias. Una vez se aprobó la Ley Núm. 355, *supra*, la misma trajo como beneficio procesos y condiciones de permisos que hasta entonces no existían en el ordenamiento jurídico puertorriqueño.

Por ende, la aprobación de la Ley Núm. 355 contribuyó a ordenar una industria que no estaba regulada y que consecuentemente no aportaba lo que le correspondía contribuir al desarrollo económico de Puerto Rico. No obstante, Lamar reconoce que han surgido experiencias, cambios y

avances tecnológicos que han transformado esta importante industria y obliga a que esta importante legislación sea revisitada.

En cuanto al tema de los marbetes Lamar recomienda que la Oficina de Gerencia de Permisos implante un método o sistema en línea (On Line - Internet) en la cual los inspectores de la Agencia puedan tener acceso a verificar dichos marbetes, de manera que se pueda fácilmente corroborar que rótulos o anuncios están en cumplimiento de la ley. De esta forma la Oficina de Gerencia de Permisos puede efectuar una mayor fiscalización para emitir las multas correspondientes, ya que el marco legal propuesto atiende de forma apropiada todos los reclamos que se han presentado por años para hacer valer los preceptos de la Ley 355 con mayor rigurosidad.

Lamar recomienda enmendar el inciso (f) del Artículo 11 de la Ley 355 (Tamaño), a los efectos de que no se permitan variaciones con respecto al espacio entre rótulos y anuncios y sus tamaños, no importando la localización de los mismos, ya que el Proyecto de Ley solamente propone una enmienda para que esta prohibición solamente aplique a los anuncios y rótulos a ser instalados en las vías incluidas en el National Highway System. Además sugiere enmendar los incisos (a) y (b) del artículo 16 para que disponer que se salvaguardarán los derechos en cuanto a rótulos y anuncios con permiso bajo reglamentación anterior cuando este se haya sido instalado cumpliendo con la legislación y reglamentación vigente a la fecha de su instalación, para el cual se haya solicitado o expedido el permiso correspondiente y dicho rótulo o anuncio no este conforme con lo dispuesto en esta Ley. No obstante, toda solicitud de renovación anual, o enmienda a permiso de construcción o instalación presentada ante la OGPe o el Municipio Autónomo, según corresponda, para un rótulo o anuncio con permiso bajo la reglamentación anterior será evaluada según lo dispuesto en dichas leyes y reglamentos anteriores en aquello en lo que resulte inconsistente con lo dispuesto en esta ley. Por lo tanto, todo rótulo o anuncio no conforme con lo dispuesto en esta Ley y no cubierto en el inciso (a) según antes mencionado, que exista para la fecha de vigencia de esta Ley, para el cual no exista un permiso de **construcción o instalación**, y que no reúna los requisitos fijados en la misma deberá ser borrado, suprimido y eliminado.

**CBS Outdoor Puerto Rico, Inc.**, una compañía dedicada a la publicidad exterior y una de las empresas líderes en este campo, apoyan la aprobación de esta medida. Sin embargo, recomiendan una serie de enmiendas para atender la solicitud de permisos de instalación de rótulos en el Artículo 13 (b). De manera que toda solicitud para permiso de instalación de rótulos y anuncios deberá acompañarse con la certificación del rotulista de que el mismo cumple con las disposiciones de esta Ley. Además, toda solicitud inicial de permiso de instalación de rótulos y anuncios deberá acompañarse con una certificación de un perito electricista de que la conexión eléctrica cumple con las disposiciones de ley y reglamento aplicables.

Por otro lado, CBS apoya la enmienda propuesta de aumentar la separación que debe guardarse entre anuncios proyectados hacia estas vías. CBS entiende que el aumento en la separación entre anuncios debe extenderse a todas las vías públicas y no limitarse a las vías del “National Highway System” (NHS). Expone que esta separación tendrá el efecto de controlar el continuo aumento de anuncios en el exterior en los márgenes de todas las vías.

Con respecto al Artículo 16(a) de la Ley 355, CBS entiende que debe aclararse el mismo para establecer que cualquier solicitud de renovación de permiso deberá evaluarse según dispuesto en la legislación y reglamentación bajo la cual se otorgó inicialmente el permiso de instalación de anuncio, en la medida que esta sea inconsistente con la nueva legislación. Además en cuanto al Artículo 16(b) de la Ley 355, CBS entiende que no se justifica mantener una disposición que permite legalizar la construcción e instalación de rótulos y anuncios construidos

sin permiso, cuando tal práctica fue prohibida desde el 1999. CBS argumenta que, en todo caso, quien se aprovecha y beneficia de esta disposición legal es precisamente quien, a partir del 1999, construye un rótulo o anuncio sin permiso para ello, y que luego pretende conformarlo mediante el proceso de legalización.

### RECOMENDACIONES

Luego del análisis de esta medida, reconocemos la importancia que tuvo la creación de la Ley 355 de 1999, la cual se implantó con el propósito de estandarizar y controlar el lugar y manera en que se colocaban los rótulos y anuncios en Puerto Rico. Esta Ley contribuyó a ordenar una industria que no estaba regulada, definiendo parámetros y procesos para la obtención de permisos de rótulos y anuncios en Puerto Rico. Hoy día esta industria aporta alrededor de treinta y ocho (\$38) millones de dólares a la economía del país y ha tenido una importancia significativa en el desarrollo de los negocios en Puerto Rico.

Sin embargo, luego de examinar las ponencias y memoriales explicativos presentados y la información vertida en el proceso de vistas públicas realizadas, indudablemente tenemos la responsabilidad de atemperar esta Ley con los cambios a la realidad de esta industria en el Puerto Rico del siglo XXI.

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico entiende que las enmiendas propuestas en el Proyecto del Senado 829 a la Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999 son vitales, ya que le brinda las herramientas necesarias a la Oficina de Gerencia de Permisos de Puerto Rico para realizar una mejor fiscalización y evitar la proliferación desmedida de rótulos y anuncios. Nuestra mayor encomienda es hacer que esta industria tenga un crecimiento CONTROLADO Y RESPONSABLE, sin que se cannibalice el costo de los anuncios, al punto de que no se hagan rentables. Luego de un análisis minucioso de todas las recomendaciones esbozadas por la industria y por las agencias de gobierno, entendemos meritorio darle mayor poder de fiscalización a la OGPe, reglamentando así de forma EFECTIVA Y JUSTA la industria de rótulos y anuncios en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que ante la clara proliferación de rótulos y anuncios en las servidumbres de las carreteras, especialmente aquéllas que comprenden el National Highway Systems, es necesario brindarle las herramientas necesarias al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) junto a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), para que remueva todas las estructuras colocadas ilegalmente en dichas áreas y multe a los que infringen la Ley.

Uno de los asuntos más importantes y de mayor beneficio para la industria del proyecto 829 es el control de la proliferación de pantallas digitales que resulta, entre otras cosas, en un gran problema de control de contaminación lumínica. La separación propuesta de 1,000 pies entre un anuncio y otro es una solución efectiva para este asunto prioritario para Puerto Rico. Aparte de la contaminación lumínica, la proliferación desmedida de anuncios de publicidad exterior resulta en un “ruido visual” innecesario en nuestras carreteras, y a su vez disminuye la efectividad de sus anuncios.

NO OBSTANTE, a las estructuras ya existentes, que cumplan con la ley o el reglamento vigente, inclusive si se encontrasen en etapa de construcción al momento de la aprobación de este proyecto, se les reconocerán y protegerán sus derechos adquiridos. Esta protección cobijará, por igual, a todo tipo de operador bona fide, indistintamente de su tamaño, volumen o posicionamiento en el mercado. La misma se ofrecerá mediante una cláusula conocida como “Grandfather”. Conforme lo dispuesto en la misma, a partir de la aprobación de estas enmiendas, los rótulos y anuncios existentes que cumplan con la ley y la reglamentación vigente, se continuarán rigiendo por

las disposiciones de las mismas, reconociéndoles así sus derechos, y sin tener que someterse a la nueva regulación de separación entre una estructura publicitaria y otra. En el caso de estructuras nuevas, para las cuales se requiera un permiso de construcción, posterior a la aprobación de estas enmiendas, si quedarían sometidas a las regulaciones nuevas de separación.

Por otra parte, el que la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) otorgue una licencia de rotulista a la persona que se dedique a operar, mantener, remover, fabricar e instalar rótulos y anuncios, beneficia a mantener vigente el Registro de Rotulistas de Puerto Rico. Esto impediría que las personas que estén en incumplimiento de la ley pudiesen operar impunemente, mientras protege a las empresas e individuos que operan bajo el marco de la ley.

El texto de la medida recoge el sentir de la mayoría de los deponentes en vistas públicas celebradas por su Comisión; para con este proyecto. Durante las vistas públicas hubo ponencias y presentaciones de empresas de publicidad exterior, de todo tipo y/o tamaño, y en dicho proceso todos tuvieron igual oportunidad de presentar sus argumentos, a favor o en contra de lo propuesto.

El lenguaje propuesto por la medida es importante para ayudarnos a crear un ordenamiento uniforme con relación a los procesos de permisología y establecer mecanismos de seguridad con respecto a la instalación de rótulos y anuncios en Puerto Rico, ante el advenimiento y crecimiento de esta importante industria a la vez que se atienden las necesidades del país. El proyecto fomenta que todos los participantes de la industria operen bajo las mismas normas y regulaciones.

Por lo tanto, reconocemos que estas nuevas disposiciones a ser incorporadas a la Ley 355 de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico, lograrán implementar los parámetros requeridos para que exista un desarrollo ordenado en la industria. Con la aprobación de este proyecto le otorgamos un mayor poder a la Oficina de Gerencia de Permisos ante la necesidad de lograr una mayor agilidad, transparencia y fiscalización en sus procesos.

Por lo antes expuesto, recomendamos la aprobación del Proyecto del Senado 829, con las siguientes enmiendas:

1. En la definición de Anuncio, especificar que el mensaje que se pretende reglamentar es aquél que ha de utilizarse con propósitos comerciales.
2. Reforzar la Declaración de Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en el área de la industria de rótulos y anuncios establecida mediante la Ley 355 de 1999, según enmendada.
3. Se crea el Registro de Rotulistas, y se requerirá el ingreso al mismo, además de la expedición de una licencia, a toda aquella persona que se dedique a la fabricación, instalación, mantenimiento y remoción de rótulos y anuncios en Puerto Rico.
4. Requerirle a OGPe, junto a DTOP, el cumplimiento con la reglamentación federal vigente de manera, que limitemos las interpretaciones administrativas locales sobre asuntos que pudieran afectar las aportaciones que recibe el DTOP mediante transferencia de fondos federales dirigidos a nuestro sistema nacional de autopistas.
5. Se enmienda la palabra “Marbete” para añadir “Tablilla” y significará: el documento expedido por la Oficina de Gerencia de Permisos al rotulista, *el cual contendrá un código asignados por la OGPe y estará visible en todo momento*, en forma permanente o por un término específico, de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Dicha tablilla será instalada en la falda *derecha inferior* del anuncio, *la OGPe le entregará dicha tablilla y fijará su costo*.
6. Se elimina la definición de “Oficina del Inspector General de Permisos”, ya que esta fue eliminada con la aprobación de la Ley Núm. 151-2013.

7. En cuanto a los pagos a ser realizados bajo la Ley, se aclara que estos sean emitidos a nombre *del Secretario de Hacienda*.
8. Se enmienda el proyecto a los efectos de que los anuncios temporeros y los que son en forma de globos no se coloquen orientados hacia carreteras que formen parte del “National Highway System” (NHS).
9. Con respecto a los requisitos para la expedición de permisos de rótulos y anuncios se incorpora lenguaje a los efectos de fijar un término máximo para aprobar o denegar una solicitud de permiso de instalación de rótulo o anuncio, *a partir de la fecha en que la parte proponente haya sometido todos los documentos requeridos por el Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Uso de Terrenos, de la Junta de Planificación*. En caso en que se solicite una variación, y/o permiso de construcción el término será extendido a sesenta (60) días, *siempre y cuando dicha solicitud no requiera la celebración de una vista pública*.
10. Se acoge en el Proyecto la recomendación para que toda solicitud de instalación de rótulos y anuncios incluya, junto a la certificación de rotulista, una *certificación de electricista de que la conexión eléctrica cumple con las disposiciones de ley y reglamento aplicable*.
11. Se salvaguardarán los derechos en cuanto a rótulos o anuncios con permiso bajo reglamentación anterior, siempre y cuando este haya sido instalado cumpliendo con la legislación y reglamentación vigente a la fecha de su instalación para el cual se haya solicitado o expedido el permiso de construcción correspondiente y dicho rótulo o anuncio no esté conforme con lo dispuesto en esta ley.
12. Se aclara lenguaje con respecto a todo rótulo o anuncio no conforme con lo dispuesto en esta Ley y no cubierto bajo rótulos o anuncios con permiso bajo reglamentación anterior, que exista para la fecha de vigencia de esta Ley, para el cual no exista un permiso de construcción, y que no reúna los requisitos fijados en la misma deberá ser borrado, suprimido y eliminado.
13. Todos los rótulos o anuncios con permiso bajo reglamentación anterior deberán ser inscritos en el Registro de Rótulos y Anuncios.
14. Se acoge la enmienda para disminuir los costos de presentación de solicitud de permisos para rótulos sea de *cientos veinticinco (125) dólares* y la solicitud de anuncio para rótulos sea de *doscientos cincuenta (250) dólares*.
15. Se reestructura y define las funciones del *Comité Asesor* para que exista una representación del presidente de Outdoor Advertising Association of Puerto Rico, ya que ésta representa el conglomerado de más de 30 empresas que directa o indirectamente componen la industria de Rótulos o Anuncios en Puerto Rico.
16. Para ayudar a disminuir la proliferación, no se permitirán variaciones con respecto a separación entre anuncios y de sus tamaños, en vías comprendidas en el “National Highway System”.
17. Se enmienda el pago de renovación de permiso y la penalidad por expiración del permiso si ha transcurrido más de un (1) año.
18. Se dispone que los requisitos de separación entre los anuncios también serán aplicables a los anuncios adosados a las fachadas.
19. Se introducen enmiendas significativas a las secciones sobre penalidades y acciones legales para hacerlas más severas hacia los violadores a la Ley y fáciles de implementar, pero se elimina el término de reclusión sugerido en el proyecto. Se

incluye además, la utilización del Interdicto Estatutario como medida expedita para combatir la instalación y colocación de rótulos y anuncios de manera contraria a las disposiciones de la ley y los reglamentos.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### CONCLUSIONES

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. del S. 829, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Pedro A. Rodríguez González  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 847, y se da cuenta del Segundo Informe Conjunto de las Comisiones de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social; y de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11 de la Ley Número 250-2012, mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”, a los fines de cambiar el nombre de la Ley; incluir a los(as) consejeros(as) en rehabilitación y a la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) como partes indispensable para la implantación de esta Ley; añadir las definiciones de Administración de Rehabilitación Vocacional, Consejería en Rehabilitación, Consejería en Rehabilitación Escolar, Consejero en Rehabilitación en Universidades y enmendar la definición de Persona con Impedimentos; ~~para~~ incluir al(la) Consejero(a) en Rehabilitación, ~~como integrante necesario~~ en el proceso de transición de la escuela a la educación post-secundaria en el comité evaluador de admisión, ~~identificando barreras y/o necesidades y realizando evaluaciones de acomodo razonable, participando en el desarrollo de planes de servicio como consultor(a) u ofreciendo servicio directo de consejería en rehabilitación para facilitar un proceso de transición que permita que el(la) estudiante con impedimentos o diversidad funcional pueda alcanzar las metas académicas en el escenario post-secundario;~~ y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas con impedimentos ~~o con~~ diversidad funcional en Puerto Rico ascienden a lo que constituye un 19.6 % de acuerdo al Reporte del Estado de Discapacidad (2010). Este porcentaje incluye personas de todas las edades. Por consiguiente, esta población se convierte en uno de los grupos minoritarios más grandes en el contexto puertorriqueño. ~~Estos requieren y la misma requiere~~

de múltiples servicios para lograr su desarrollo óptimo e inserción a la educación y la fuerza laboral. Muchos de estos servicios están contenidos en leyes como la Ley 51-1996, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" y en la Ley Pública 93-112, según enmendada, mejor conocida como el "Acta de Rehabilitación de 1973" ~~según enmendadas~~, entre otras. La primera, de forma particular promueve los procesos de transición a lo largo de la vida, enfatizando el desarrollo educativo desde la etapa pre-escolar hasta las post secundaria, etapa que es considerada como la herramienta esencial para el empoderamiento e integración de la población con impedimentos o diversidad funcional.

Para que la inserción se pueda ~~dar~~ ocurrir, se requiere necesitan de procesos y servicios de transición ágiles, responsivos y efectivos. La mayoría de ~~estos los referidos procesos y servicios de transición~~ están contenidos en la Ley 51-1996, ~~según enmendada~~ antes; sin embargo, éstos no son suficientes. ~~De ahí~~ Como consecuencia de lo anterior, surgió la necesidad de crear la Ley 250-2012, ~~antes~~ conocida como Ley del Pasaporte Post Secundario de Acomodo Razonable. Esta La referida legislación nos obliga a re conceptualizar la transición como un proceso de desarrollo y no sólo como la prestación de servicios específicos en una etapa en la vida de la persona (ejemplo: análisis de limitaciones funcionales y capacidades residuales y los servicios dirigidos al apoderamiento).

De igual forma, es menester señalar que las personas con diversidad funcional viven experiencias particulares en cada etapa de sus vidas. debemos puntualizar que cuando una persona tiene diversidad funcional es una experiencia particular para cada uno(a) en cada etapa de vida. A su vez, Cuando la persona con diversidad funcional llega a la adolescencia se ésta requiere de demanda múltiples servicios que promuevan su integración a la educación secundaria, post secundaria y al empleo. En este proceso, se deberá debe integrar al (la) profesional mejor cualificado(a), que garantice la prestación de los servicios necesaria necesarios de acuerdo a esta etapa dentro del proceso de transición. La literatura identifica diferentes factores que pueden ~~influir~~ en influenciar dicha experiencia particular. ~~Entre estos se destacan,~~ a saber: el individuo, el ambiente y la naturaleza del impedimento. Así las cosas, para para poder entender la complejidad ~~del mismo~~ de la diversidad y poder ~~haer~~ realizar las recomendaciones de modificaciones y acomodos razonables, se deberá tomar en consideración lo antes expuesto. Véase, {Vash, 1981 citado en Paterson, DeLaGarza, & Schaller, 2005}.

Habida cuenta, ~~Hay muchas funciones descritas dentro de la Ley 250-2012, antes,~~ describe varias funciones, las cuales pueden ser realizadas por diversos(as) profesionales. Sin embargo, hay existen unas funciones inherentes a las competencias únicas del (la) consejero(a) en rehabilitación, debido a que responden a las necesidades o derechos garantizados a las personas con impedimentos por leyes que anteceden la Ley 250-2012, ~~antes. Por ejemplo,~~ a saber: P.L. las secciones 501, 502, 503 y 504 de la Ley Pública 93-112, antes de 1973 (Sección 501, 502, 503, 504); la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada; la Ley 51-1996, antes; la Ley 238-2004, según enmendada, mejor conocida como la "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos"; la Ley 263-2006; y la Ley 172-2012.

Asimismo, ~~De~~ de acuerdo a la Ley Núm. 58 del 27 de mayo del 1976 y sus sucesivas enmiendas según enmendada, mejor conocida como la "Ley para Reglamentar la Profesión de Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico" es el (la) consejero(a) en rehabilitación el (la) profesional cualificado(a) para realizar las evaluaciones de modificaciones razonables en el escenario educativo y eventualmente el acomodo razonable en el ambiente laboral. El alcance de la práctica del consejero en rehabilitación este(a) profesional incluye, entre otros, las técnicas y modalidades específicas utilizadas en el proceso de consejería en rehabilitación. ~~A este(a) profesional de la consejería en rehabilitación,~~ A su vez, ~~durante su proceso académico,~~ se le educa

para tener una visión holística e integral de las personas con impedimentos o diversidad funcional. Del mismo modo, el consejero en rehabilitación se encuentra capacitado para entre otros, realizar, a saber ~~Se destacan, pero no se limitan, a las siguientes:~~ avalúo (“assessment”) y evaluación, diagnóstico y planificación de tratamiento; consejería vocacional o de carreras; intervenciones individuales y grupales dirigidas a facilitar el ajuste de la persona al impacto médico y psicosocial del impedimento; manejo de casos, referido y coordinación de servicios; evaluación de programas e investigación; intervenciones dirigidas a la remoción de barreras ambientales, de empleo y actitudinales; servicios de consultorías a diferentes grupos y sistemas; análisis de tareas de trabajo, desarrollo ocupacional y colocación, incluyendo asistencia en el empleo y acomodo razonable y la consultoría y acceso a la tecnología de rehabilitación. Estas áreas de competencias han sido validadas a través de la investigación basada en la evidencia por diferentes investigadores (Leahy, Chan, & Saunders, 2003; DePalma, 2002).

Por lo antes expuesto, resulta necesario que los(as) profesionales ~~de ayuda~~ que participen en la rehabilitación de las personas con diversidad funcional estén calificados(as) y posean el conocimiento de las limitaciones funcionales, el residual funcional y las potencialidades de este ser humano para así maximizar sus posibilidades de alcanzar ~~su~~ éxito a nivel social, personal, cultural, académico y laboral. Tomando ~~este~~ lo anterior en consideración, la Junta Examinadora de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación, el Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación y la Academia ~~hacen~~ han recomendado ~~la recomendación para~~ que el(la) Consejero(a) en Rehabilitación, junto a la persona con diversidad funcional sean el(la) profesional el “Eje Central” ~~en conjunto con la persona con impedimento,~~ en la implantación del proceso del “Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”, para estudiantes de escuelas secundarias, aspirantes a estudiar en instituciones postsecundarias.

Los problemas para ingresar o mantenerse en los grados postsecundarios que presentan muchas de las personas con impedimentos o diversidad funcional, ~~para ingresar o mantenerse en los grados postsecundario~~ se ven reflejados en todos los escenarios del diario vivir, que cuales se traducen en a la entrada a la universidad, ~~su~~ el proceso universitario, ~~su~~ la retención y eventualmente ~~su~~ la ~~inclusión~~ inserción al ~~mundo del empleo~~ ámbito laboral. A esos efectos, surge la necesidad de que personas conocedoras y calificadas aporten al mejoramiento de la calidad de vida de esta población. ~~tener profesionales de ayuda con las cualificaciones y conocimientos que aporten al mejoramiento de la calidad de vida del País; esto requiere contar con los(as) consejeros(as) en rehabilitación.~~ Lo anterior, ~~Esto~~ redundará en beneficios económicos a corto, mediano y largo plazo debido a que la persona con impedimentos o diversidad funcional tendrá las herramientas necesarias de acomodo razonable para insertarse ~~en el mundo~~ al ámbito laboral durante o luego de culminar su preparación académica.

Conforme a lo antes expresado, esta Asamblea legislativa entiende prioritario incorporar a los(as) Consejeros(as) en Rehabilitación, al equipo de profesionales de la Ley Núm. 250-2012, ~~antes~~ conocida como “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”, ~~para estudiantes con impedimentos de escuelas secundarias, aspirantes a estudiar en instituciones postsecundarias no universitarias y universitarias a nivel subgraduado y graduado.~~

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 250-2012, mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”, para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Nombre

Esta Ley se conocerá como [**“Pasaporte Postsecundario de Acomodo Razonable”**] “*Ley de Acomodo Razonable para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios*”.”

~~Sección~~ Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 2 de la referida Ley la Ley 250-2012, mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”, para que lea como sigue:

“Artículo 2. - Definiciones

**Acomodo Razonable:** adaptación, modificación, medida o ajuste adecuado o apropiado que se debe llevar a cabo para permitirle o facultar a la persona con impedimentos, *o diversidad funcional*, participar en todos los aspectos, actividades educativas curriculares y extracurriculares, escenarios educativos, recreativos, deportivos y culturales como parte del proceso de aprendizaje formal que le permita a *éste(a)* [**a la persona con impedimentos**] participar y desempeñarse en *dicho [ese]* ambiente en una forma inclusiva, accesible y comparable. *Este acomodo será recomendado por el (la) Consejero(a) en Rehabilitación, a través de una evaluación conforme al criterio profesional de éste(a) o basándose en compendios de otras evaluaciones. Entendiéndose, que cualquier recomendación e implantación de los acomodados se harán conforme a la disponibilidad de los recursos accesibles en la institución o entidad concernida.*

**Administración de Rehabilitación Vocacional** - *agencia pública responsable de la provisión de servicios de rehabilitación vocacional, encaminados a la integración exitosa de las personas con impedimentos o diversidad funcional a la fuerza laboral del país y al disfrute de una vida más independiente.*

**Admisión Extendida-...**

**Asistencia Técnica-...**

**Asistencia Tecnológica-...**

**Barreras Arquitectónicas-** *Obstáculos físicos en edificios públicos o privados, lugares de estudio que impiden que las personas con impedimentos o diversidad funcional, puedan llegar, acceder o moverse por un edificio, lugar, espacio o zona en particular. Ello incluye, pero no se limita, a:*

**Barreras Urbanísticas-...**

**Barreras de transporte-...**

**Barreras en la comunicación-...**

**Barreras Electrónicas-...**

**Banco de Datos de Especialistas-** *Lista de profesionales capacitados y con experiencia, el cual puede ser utilizado por los padres y/o madres o la persona con impedimentos o diversidad funcional u otros sectores interesados que ofrecen servicios profesionales en procesos de acomodo razonable para personas con impedimentos que está accesible al público por diversos medios, como medios electrónicos o regulares, con el propósito de tomar decisiones informadas sobre los derechos aplicables y procesos educativos bajo esta Ley [de la persona con impedimentos en el desarrollo, aplicación e implantación del Pasaporte de Acomodo Razonable].*

**COMPU-...**

**Colegios Privados-...**

**College Board-...**

**Comité de Transición y Evaluador de Admisión:** Grupo de profesionales que trabaja en o para la institución de educación superior, compuesto por el *(la) consejero(a) en rehabilitación*, consejero(a) profesional u orientador(a), **[el Decano de Estudiantes] el Director de Escuela** o su representante.],-**[un oficial de admisiones, un oficial de servicios al estudiante con impedimentos y/o cualquier otro funcionario en la institución que trabaje directamente con la persona con impedimentos y un representante del departamento al cual interesa ingresar el estudiante.]** Este Comité es responsable de *velar porque se realice la prestación de los servicios de transición al(la) estudiante y coordinar [implantar] el proceso de orientación a los padres, madres, tutor o encargados, así como a la persona con impedimentos o diversidad funcional, para que éste advenga en conocimiento de su derecho a solicitar la admisión extendida, bajo según establecida en esta Ley, [el] ~~la~~ y* cual podrá incluir la utilización de entrevista personal al estudiante, avalúo, talleres, cursos especiales u otros. También analizará y hará las recomendaciones pertinentes en cada caso relacionado al proceso de admisión de la persona con impedimentos o *diversidad funcional* y presentará sus recomendaciones a la Oficina de Admisiones de la institución universitaria *concernida.* **[Comité Evaluador de Admisión] Comité Evaluador de Admisión Postsecundaria no universitaria y Universitaria nivel subgrado y Graduado:** Grupo de profesionales que trabaja en o para la institución de educación superior, compuesto por el **[consejero profesional u orientador] Consejero(a) en Rehabilitación ubicado(a) en la Oficina de las Personas con Impedimentos**, el(la) Decano(a) de Estudiantes o su representante, un(a) oficial de admisiones, un(a) oficial de servicios al estudiante con impedimentos o diversidad funcional y/o cualquier otro(a) funcionario(a) en la institución que trabaje directamente con la persona con impedimentos o diversidad funcional y un(a) representante del departamento al cual interesa ingresar el(la) estudiante. Este Comité es responsable de implantar el proceso de admisión extendida, el cual podrá incluir la utilización de entrevista personal al estudiante, avalúo, talleres, cursos especiales u otros. También analizará y hará las recomendaciones pertinentes en cada caso relacionado al proceso de admisión de la persona con impedimentos o diversidad funcional y presentará sus recomendaciones a la Oficina de Admisiones de la institución universitaria.

**Consejería en Rehabilitación-** *Significa un proceso abarcador e individualizado o grupal de naturaleza estructurada y facilitadora que establece una relación interaccionar entre el(la) consejero(a) en rehabilitación y la persona con o sin limitaciones funcionales para el desarrollo integral de sus habilidades y destrezas orientado hacia todos los aspectos de su vida incluyendo sus metas de empleo o de una vida independiente para alcanzar su óptima calidad de vida. Este proceso está dirigido hacia el desarrollo o la restauración de la independencia funcional y la calidad de vida del ser humano. La independencia funcional que se persigue mediante el proceso de consejería en rehabilitación involucra varias metas que conllevan inclusión, autosuficiencia, integración y vida autónoma. Incluye: altos índices de calidad de vida que sean el resultado que se alcance como parte de la rehabilitación integral de este ser humano. Esto constituye la oportunidad de incluir unas dimensiones significativas y consideraciones particulares en la vida del ser humano tales como: la médica, la psicológica, la social personal, cultural, educativa, vocacional y la espiritual.*

**Consejero Profesional - ...**

**Consejero(a) en Rehabilitación Escolar-** *Profesional de la Consejería en Rehabilitación licenciado(a) de acuerdo a la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según*

*enmendada, mejor conocida como la “Ley para Reglamentar la Profesión de Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico”. Es designado(a) por la escuela, colegio o institución educativa, a la que pertenece el(la) estudiante con impedimentos o diversidad funcional, aspirante a educación post-secundaria, para prestar servicios a la persona con impedimentos o diversidad funcional incluyendo asesoría, consultoría y la recomendación de acomodo luego de una valuación o avalúo (compendio de otras evaluaciones y su propio criterio profesional). La implementación y certificación de los acomodados será conforme a la valuación y disponibilidad de los recursos de la institución o entidad.*

***Consejero(a) en Rehabilitación en Universidades-** es el(la) profesional de la Consejería en Rehabilitación designado(a) para trabajar con la población de personas con impedimentos o diversidad funcional según la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Reglamentar la Profesión de Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico” y la Ley Pública Núm. 93-112 de 1976 según enmendadas, mejor conocida como el “Acta de Rehabilitación de 1973”. Esto incluye asesoría, consultoría y la recomendación y certificación de acomodo luego de una valuación o avalúo (compendio de otras evaluaciones y su propio criterio profesional). La implementación de los acomodados será conforme a la valuación y disponibilidad de los recursos de la institución o entidad.*

~~**Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CESPR)** Consejo de Educación Superior es el organismo responsable de establecer las normas y procesos para el licenciamiento de las instituciones públicas y privadas de Puerto Rico, creado mediante la Ley 17-1993, según enmendada, y que fuera objeto del Plan de Reorganización Núm. 1-2010, convirtiéndose en el actual Consejo de Educación de Puerto Rico.~~

**Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR)- ...**

***Diversidad Funcional-** Este término contempla una conducta diferenciada en función del género. Enfatiza que en la sociedad las mujeres y los hombres funcionan de manera diferente por su naturaleza, en aspectos físicos, genética, psicológicos o sociales, y que dicha diferenciación en ocasiones desemboca en conductas que pueden ser percibidas en el entorno social, como una manifestación de inadaptación a las estructuras tradicionales del comportamiento cívico, creando un estigma en el que lo padece y a su vez traduciéndose en un impedimento aparente de adaptación a dichas estructuras.*

**Departamento de Educación- ...**

**Equipos de Asistencia Tecnológica- ...**

**Especialista- ...**

***Forma Expedita-** Método rápido para notificar al estudiante con impedimentos o diversidad funcional sobre alguna decisión relacionada a la admisión a estudios postsecundarios o sobre el acomodo razonable. Se considerará el tiempo de notificación al estudiante por escrito (dos semanas) o vía electrónica utilizando la plataforma de la escuela, colegio o universidad para garantizar altos grados de confidencialidad.*

**Impedimento- ...**

**Institución de Educación Postsecundaria- ...**

***Orientador(a)-** Persona designada por la escuela, colegio o institución educativa secundaria o post-secundaria, a la que pertenece el (la) estudiante con impedimentos o diversidad funcional, aspirante a educación post-secundaria, para ejercer funciones de orientación académica, profesional o vocacional y que posea la licencia vigente requerida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

**Padre, madre, encargado(a), tutor(a):** Padre o la madre natural o [adoptivo/a] *adoptivos* quien no se le haya privado la patria potestad sobre un(a) menor; padre o madre adoptivo o adoptiva de crianza; guardián, *defensor(a) judicial o tutor(a) legal* o persona actuando en lugar del padre o madre natural o adoptivo con quien vive el(la) menor o persona legalmente responsable del (la) menor que no sea el Estado, en caso de que se encuentre bajo la custodia del Estado.

**[Pasaporte Postsecundario de Acomodo Razonable] *Certificación de Ley de Acomodo Razonable para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios*** -- Documento que [certifica] *indica* que el (la) estudiante con impedimentos o diversidad funcional cumple con los requisitos académicos necesarios para acceder los servicios educativos post- secundarios. [Este] *Esta* [pasaporte] *certificación* contará con la descripción de los acomodos razonables [que han sido útiles] *que han sido certificados por un(a) Consejero(a) en Rehabilitación y son necesarios* para el (la) estudiante en su ambiente escolar a nivel de escuela superior y que puedan ser documentados como requeridos y necesarios en su implantación para participar, tanto en los procesos de admisión o exámenes, como en los servicios educativos post- secundarios y a nivel graduado.

**Persona con Impedimentos o Diversidad Funcional – (...)**

**Plan de Intervención Escrito (PIE): ...**

**Plan de Transición Individualizado: ...**

**Potencial de Aprendizaje** - *Se refiere a la capacidad para aprender de una persona con impedimentos o diversidad funcional que podría incluir desde áreas generales a específicas de aprendizaje.*

**Programa Individualizado Para el Empleo (PIPE):** Plan escrito en donde se especifican los servicios de [rehabilitación vocacional] *la Administración de Rehabilitación Vocacional* que se proveerán a la persona con impedimentos o diversidad funcional, elegible para recibirlos, auto dirigido por la persona con impedimentos o diversidad funcional, o en su defecto por el padre, madre o tutor legal, a base de sus metas vocacionales, académicas o de empleo. El padre, madre o tutor legal de la persona con impedimentos o diversidad funcional, o la persona con impedimentos o diversidad funcional, o un representante de éste cuando sea apropiado o necesario y él o la consejera en rehabilitación vocacional como facilitador o facilitadora en representación de la Administración de Rehabilitación Vocacional, diseñarán y establecerán el PIPE.

**Scholastic Aptitude Test o Scholastic Assessment Test (SAT) ...**

**Servicios Comparables: ...**

**Servicios de Asistencia Tecnológica: ...**

**Servicios Auxiliares y Suplementarios: ...**

**Transición:** Proceso orientado hacia resultados rehabilitativos y habilitativos para facilitar a la persona con impedimentos *o diversidad funcional* su adaptación e inclusión a un nuevo ambiente, de educación de escuela superior a la educación postsecundaria. La coordinación de servicios y actividades tiene que tomar en cuenta las necesidades y preferencias de las personas con impedimentos *o diversidad funcional* y su familia. Cuando ése sea el caso podrá incluir evaluaciones, terapias y asistencia tecnológica, entre otros servicios.

**Psicólogo-...**

**Trabajador Social Escolar- ...”**

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 250-2012, mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”, para que lea como sigue:

**“Artículo 3.- Propósito**

Esta Ley tiene el propósito de establecer un mecanismo que facilite a los estudiantes con impedimentos *o diversidad funcional* el poder acceder a las instituciones de educación superior *o postsecundarias no universitarias* de una forma equitativa a sus pares sin impedimentos y responsiva a sus necesidades. Además, le adscribe a las instituciones post-secundarias e instituciones examinadoras, responsabilidades dirigidas a garantizar unos métodos de admisión libres de barreras, para los estudiantes con impedimentos *o diversidad funcional*, en términos de procesos de admisión o exámenes. Se pretende además que el Estado implante un sistema de transición coordinado, efectivo y holístico entre el sistema educativo de escuela superior y las instituciones de educación post-secundaria.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 250-2012, mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”, para que lea como sigue:

~~“Artículo 4.- Proceso o método para acceder [el Pasaporte] a la Certificación de Acomodo Razonable y Elegibilidad~~

**“Artículo 4.- Proceso o método para acceder a la Certificación de Acomodo Razonable y Elegibilidad**

Toda persona con impedimentos *o diversidad funcional* podrá acogerse voluntariamente a los beneficios **[del Pasaporte de Acomodo Razonable]** *de esta Ley* y a un proceso de admisión extendida. Para aquellos estudiantes del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación la solicitud deberá ser sometida por la persona con impedimento *o diversidad funcional*, o los padres, cuando sea necesario, con la asistencia y apoyo del COMPU del estudiante, con por lo menos un año antes de tomar el College Board o el SAT. Si es un estudiante con impedimentos *o diversidad funcional* bajo el Programa Regular privado, se seguirá el mismo proceso pero el **[consejero profesional o el orientador, según aplique]** *Consejero en Rehabilitación*, ofrecerá la asistencia y apoyo necesario. Ello tiene el propósito de que tanto el SAT como el College Board lleven a cabo los trámites, coordinación, colaboración, comunicación y capacitación de personal necesarios para que se honren las especificaciones de acomodo razonable contempladas en el pasaporte a ser aplicadas en el proceso de toma del examen por la persona con impedimentos *o diversidad funcional*.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 250-2012, mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”, para que lea como sigue:

**“Artículo 5.- Sistema de Admisión a la Institución de Educación Postsecundaria**

Los(as) estudiantes deberán cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la institución de educación superior a la que interesan ingresar. Cuando la persona con impedimentos *o diversidad funcional* es admitido(a) por el proceso regular de todo estudiante, decidirá si **[someterá para su implantación el Pasaporte Postsecundario de Acomodo Razonable]** *solicitará los beneficios de esta Ley* al **[consejero profesional u orientador de la institución]** *Consejero(a) en Rehabilitación*. *La solicitud de beneficios bajo la presente esta Ley, será coordinada por la Oficina de Personas con Impedimentos o Diversidad Funcional de cada institución universitaria y con la Oficina de Admisiones.*

Si los resultados del IGS no favorecen la admisión de la persona con impedimentos *o diversidad funcional*, la institución universitaria le enviará en forma expedita una invitación al estudiante para que éste a su vez pueda decidir si se acoge al proceso de admisión extendido ante el Comité Evaluador de Admisión. La institución universitaria implantará por medio de este Comité un sistema para ampliar los procesos de admisión, de forma tal que se pueda identificar las potencialidades académicas postsecundarias de la persona con impedimentos *o diversidad funcional* para su admisión. El proceso de admisión extendido utilizará como base **[el Pasaporte Postsecundario]** ~~la Ley de Acomodo Razonable para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios~~ lo establecido en esta Ley y la solicitud de admisión extendida, la cual podrá estar compuesta de instrumentos, tales como el avalúo, entrevista, talleres y cursos especiales, entre otros. El Comité Evaluador será convocado por conducto del Decano(a) de Estudiantes o su representante en cada institución.

**[El consejero profesional u orientador]** *El Consejero(a) en Rehabilitación* de la institución someterá los documentos al Comité Evaluador de Admisión, compuesto por **[el consejero profesional u orientador]** *el(la) Consejero(a) en Rehabilitación*, el Decano(a) de Estudiantes o su representante, un oficial de admisiones, un oficial de servicios al estudiante con impedimentos *o diversidad funcional* y/o cualquier otro funcionario(a) en la institución que trabaje directamente con la persona con impedimentos *o diversidad funcional* y un(a) representante del departamento *o facultad* [al cual] *que* interesa ingresar el(la) estudiante.

El Comité Evaluador de Admisión analizará y hará las recomendaciones pertinentes en cada caso. La institución notificará al estudiante la determinación. Si es admitido(a), se le orientará sobre el proceso de matrícula, los servicios de la Administración de Rehabilitación Vocacional, sus derechos y responsabilidades, y los procesos generales de la implantación del acomodo razonable y de apoyo que se le proveerá. El Comité deberá determinar y recomendar si la persona con impedimentos *o diversidad funcional* debe participar de cursos o talleres introductorios a la vida universitaria que permitan al estudiante de nuevo ingreso y con impedimentos *o diversidad funcional*, ajustarse y conocer los diferentes servicios disponibles que facilitarán la transición al nivel postsecundario en igualdad de condiciones. Este curso o taller podrá ser utilizado por la institución como herramienta para el proceso de admisión extendida.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 250-2012, mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable” para que lea como sigue:

**“Artículo 6.- Responsabilidades y Derechos de los(as) Estudiantes y Responsabilidades y Derechos de los Padres y/o madres, encargado(a), tutor(a)**

- A) Toda persona con impedimentos *o diversidad funcional* tendrá el derecho a acogerse voluntariamente a los beneficios **[del Pasaporte Postsecundario]** de *esta Ley* y a un proceso de admisión extendida.
- B) ...
- C) Los(as) estudiantes podrán exigir aquellos derechos que le asisten bajo esta Ley y podrán solicitar ~~**[el Pasaporte Postsecundario]**~~ ~~los servicios provistos por ésta de Acomodo Razonable~~, así como su implantación por las entidades con responsabilidad para así hacerlo cumplir, ya sea para su proceso de aprendizaje como para demostrar su potencial o nivel de conocimiento por medio de un examen, entrevista, pruebas formales, pruebas informales, entre otros métodos.

- D) La persona con impedimentos *o diversidad funcional* deberá cumplir con los requisitos de admisión de la institución *postsecundaria a la cual desea ingresar*, teniendo en cuenta **[las necesidades de la persona con impedimentos]** *que los recursos y requisitos* establecidos por la institución *postsecundaria, sean cónsonos o armonizables con sus propias necesidades [a la que interesa ingresar]*, **[cuyos]** *de otra parte los requisitos de la institución* deberán armonizar con esta Ley.
- E) Los padres, *madres*, tutores o encargados(as) de la persona con impedimentos *o diversidad funcional* serán responsables de atender y tomar acción afirmativa sobre las necesidades de su hijo(a) **[con impedimentos]**, de modo que faciliten la consecución, desarrollo e implantación **[del Pasaporte Postsecundario de]** *del Acomodo Razonable que se persigue conforme a los derechos que provee esta Ley*. Ello incluirá el uso del Banco de Datos de Especialistas con el propósito de tomar decisiones informadas sobre profesionales *de la Consejería en Rehabilitación* que le ofrecerán y ofrecen servicios relacionados con *acomodo razonable a su hijo(a) con impedimentos diversidad funcional*.
- F) La persona **[con impedimentos]** *que solicite los beneficios de esta Ley*, tendrá el derecho de hacer uso del Banco de Datos de Especialistas con el propósito de tomar decisiones informadas sobre profesionales que le ofrecerán y ofrecen servicios relacionados con *esta Ley [acomodo razonable cuando cumpla la mayoría de edad, a tenor con las Leyes de Puerto Rico, siempre y cuando no exista una declaración sobre incapacidad, en cuyo caso sería el tutor o encargado el responsable de la implantación del derecho]*.
- G) ...
- H) Los padres *y/o madres*, tutor(a) o encargado(a) de la persona con impedimentos *o diversidad funcional* tienen la responsabilidad bajo esta Ley, de velar por los mejores intereses de su hijo(a), tutelado o encargado.
- I) Los padres *y/o madres*, tutor(a) o encargado(a) *y/o* la persona con impedimentos *o diversidad funcional* tendrán la responsabilidad de presentar la solicitud **[del Pasaporte Postsecundario]** de Acomodo Razonable al COMPU, *al(a) Consejero(a) en Rehabilitación* o al *(la) consejero(a) profesional*, según aplique, en el tiempo y forma aplicable y según los requisitos establecidos por las entidades que harán uso del mismo.
- J) Los padres *y/o madres*, tutores(as) o encargados(as) *y/o* la persona con impedimentos *o diversidad funcional*, según aplique, autorizará al Departamento de Educación o al colegio privado el trámite del **[Pasaporte Postsecundario de]** Acomodo Razonable al College Board *y/o* SAT y a la institución universitaria donde **[a persona con impedimentos solicitó]** *el (la) solicitante radicó su admisión*.
- K) La persona con impedimentos *o diversidad funcional* *y/o* sus padres, tutores o encargados solicitarán, de así **[interesarlo]** *desearlo, un procedimiento de admisión extendida a la institución universitaria donde el interesado solicitó dicha admisión [,]. [el proceso de admisión extendida.]*
- L) Los padres *y/o madres*, tutores(as) o encargados(as) *y* **[las personas con impedimentos]** *el (la) solicitante* tendrán la responsabilidad de orientarse con relación a los servicios que las agencias y entidades concernidas deben brindar.
- M) Los padres *y/o madres*, tutores(as), encargados(as) *y* **[las personas con impedimentos]** *el (la) solicitante* tendrán la responsabilidad de aportar y participar

en el proceso de [desarrollo] *adjudicación* del **[Pasaporte Postsecundario de Acomodo Razonable postsecundario]** y el plan de transición hacia su implantación.

- N) **[La persona]** *El(La) solicitante* con impedimentos *o diversidad funcional* tiene la responsabilidad de cumplir con todos los requisitos **[universitarios]** *de la institución postsecundaria* necesarios para el logro del grado académico al cual aspira, haciendo uso de los acomodos razonables necesarios.
- O) La persona con impedimentos *o diversidad funcional* que entienda haber sido objeto de una violación a esta Ley, tendrá derecho a radicar una querrela en la Oficina del Procurador para Personas con Impedimentos, la Oficina Federal de Derechos Civiles o la Oficina del Procurador del Ciudadano o presentar una acción Civil en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico.”

Artículo 7.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 250-2012, mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable” para que lea como sigue:

**“Artículo 7.- Responsabilidades del Departamento de Educación, colegios privados, College Board, SAT e Instituciones de Educación Postsecundaria**

**A) Responsabilidades Comunes**

- 1) Tanto el Departamento de Educación, los colegios privados, la Administración de Rehabilitación Vocacional, el College Board, el SAT y las instituciones postsecundarias trabajarán en equipo para que la persona con impedimentos *o diversidad funcional* **[haga uso y se beneficie del Pasaporte Postsecundario de]** *de cualificar, reciba los benéficos de Acomodo Razonable tutelados por esta ley* Ley, para el logro de sus metas académicas **[y universitarias]** *postsecundarias*.
- 2) **[Implantar]** *Establecer procesos y acciones administrativas mediante reglamentos de adjudicación formal o informal, utilizando como base la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Procedimientos Administrativo Uniforme”* contra aquellos funcionarios que violen los derechos de las personas con impedimentos *o diversidad funcional*.
- 3) ...
- 4) Orientar a los padres, tutor o encargado de la persona con impedimentos *o diversidad funcional* sobre **[sus]** *los derechos, responsabilidades y deberes en relación [a] al solicitante [las personas con impedimentos y el pasaporte]* y *los beneficios que cobija esta Ley*.
- 5) ...
- 6) Colaborar para establecer un sistema de capacitación y desarrollo del personal *[encaminado] involucrado [al] en el cumplimiento de los requisitos de esta Ley*.
- 7) **[Garantizar la]** *Establecer métodos de continuidad de los servicios, mediante el desarrollo de [estrategias] mecanismos de coordinación que faciliten la transición [de] del solicitante [las personas con impedimentos]* a través de las distintas etapas de su vida post-secundaria.
- 8) ...
- 9) Llevar a cabo las acciones necesarias para la eliminación de barreras arquitectónicas y barreras electrónicas que impidan que las personas con

~~impedimentos~~ o *diversidad funcional* tengan igualdad de oportunidades académicas.

- 10) Facilitarle al padre, madre, tutor o encargado de la persona con impedimentos o *diversidad funcional*, **[cuando sea apropiado y necesario,]** el acceso al Banco de Datos de Especialistas para que **[la persona con impedimentos y/o el padre, según aplique, cuando sea apropiado y necesario,]** ~~estos~~ éstos puedan llevar a cabo una selección informada *de especialistas*.

## B) Responsabilidades Específicas

### 1) Responsabilidades del Departamento de Educación

- a- Garantizar que el COMPU, *el consejero en rehabilitación* o el consejero profesional u orientador, según aplique, prepare y tramite al College Board y/o SAT *para la solicitud de* **[el Pasaporte de]** Acomodo Razonable conforme a los principios establecidos en esta Ley, para su implantación en el proceso previo y en el examen de admisión a una *institución postsecundaria* o universitaria para la persona con impedimentos o *diversidad funcional*.
- b- Asegurarse de que el COMPU, *el consejero en rehabilitación*, el consejero profesional o el orientador, según aplique, tramite a la institución *postsecundaria* o universitaria donde *el solicitante* **[la persona con impedimentos solicitó]** *radicó* admisión, **[el Pasaporte Postsecundario]** de Acomodo Razonable, **[para su implantación en el]** proceso de admisión regular y/o admisión extendida.
- c. Ofrecer información, orientación y asistencia técnica al College Board y/o SAT sobre la **[implantación del Pasaporte Postsecundario]** *solicitud y otorgación* de Acomodo Razonable, sin que ello menoscabe la confidencialidad y trato no discriminatorio hacia las personas [con impedimentos] *solicitantes*.
- d. Ofrecer información, orientación y asistencia técnica a la institución *postsecundaria* o universitaria a la cual [solicitó la persona con impedimentos sobre la implantación del Pasaporte Postsecundario] *aplicó el solicitante* **[de]** el Acomodo Razonable, **[para]** el proceso de admisión regular y/o admisión extendida.
- e. ...

### 2) Responsabilidades de los Colegios/Escuelas Privadas

- a- Asegurarse de que *el consejero en rehabilitación*, el consejero profesional u orientador del colegio, según aplique, prepare y tramite, al College Board y/o SAT el **[Pasaporte Postsecundario de]** Acomodo Razonable, conforme a los principios establecidos por esta Ley para su implantación en el proceso previo y **[en el]** *durante el* examen. **[para la persona con impedimentos.]**
- b- Asegurarse de que *el consejero en rehabilitación*, el consejero profesional u orientador del colegio, según aplique, tramite el **[Pasaporte Postsecundario de]** Acomodo Razonable a la institución *postsecundaria* o universitaria donde el estudiante **[con**

**impedimentos]** *aplicante* solicitó admisión, para su implantación en el proceso de admisión regular y/o admisión extendida.

- c. Ofrece información, orientación y asistencia técnica al College Board y/o SAT sobre la implantación del **[Pasaporte Postsecundario de]** Acomodo Razonable.
- d. Ofrecer información, orientación y asistencia técnica a la institución *postsecundaria o* universitaria a la cual **[solicitó la persona con impedimentos sobre la implantación del Pasaporte Postsecundario de]** *aplicó el solicitante el* Acomodo Razonable para el proceso de admisión regular y/o admisión extendida.
- e...

### 3) **Responsabilidades de la Administración de Rehabilitación Vocacional**

- a. Llevar a cabo los procesos necesarios para la determinación de elegibilidad de la persona con impedimentos *o diversidad funcional* a los servicios de la Administración de Rehabilitación Vocacional con al menos un año de anticipación al día de la graduación de cuarto año de dicho estudiante.
- b. Participar y contribuir en el [desarrollo del Pasaporte Postsecundario] *proceso de* Acomodo Razonable con el COMPU y/o *el consejero en rehabilitación*, el consejero profesional y/o orientador, según aplique.
- c. Ofrecer los servicios de rehabilitación vocacional en una forma expedita, de forma tal que **[la persona con impedimentos]** *el solicitante* se beneficie **[de la implantación del Pasaporte Postsecundario de]** *del* Acomodo Razonable, según se establece *en* la Ley de Rehabilitación Federal, según enmendada.
- d. Colaborar y participar en la redacción e implantación [del] *un* plan de transición a la vida adulta del estudiante con impedimentos *o diversidad funcional*, en coordinación directa con el COMPU y el sistema educativo público y/o *el consejero en rehabilitación*, con el consejero profesional o el orientador, según aplique.
- e. Colaborar y participar en la redacción e implantación [del] *un* plan de transición a la vida adulta del estudiante con impedimentos *o diversidad funcional*, en coordinación directa con el COMPU y el sistema educativo público y/o *el consejero en rehabilitación*, con el consejero profesional o el orientador del colegio privado.
- f. Diseñar un Plan de Intervención Escrito (PIE) de acuerdo a las necesidades, en especial académicas, de la persona con impedimentos *o diversidad funcional*, a través de Consejeros en Rehabilitación Vocacional, donde se especifiquen los servicios de rehabilitación vocacional que se proveerán a **[la persona con impedimentos]** *estas éstas personas* para el desarrollo de su potencial.
- g. Diseñar en conjunto con el consumidor un Plan Individualizado para Empleo (PIPE) de acuerdo a las necesidades de la persona con impedimentos *o diversidad funcional*, a través de Consejeros en Rehabilitación Vocacional.

- h. Proveer los equipos y servicios de asistencia tecnológica necesarios para que la persona con impedimentos *o diversidad funcional* pueda lograr sus metas universitarias.
- i. Proveer los servicios auxiliares y suplementarios necesarios para que la persona con impedimentos *o diversidad funcional* logre sus metas académicas universitarias.
- j. Ofrecer asistencia técnica al personal del College Board y/o SAT y las instituciones postsecundarias que trabajan directamente con la persona con impedimentos *o diversidad funcional* en la interpretación de los documentos que proveen los estudiantes y sobre las alternativas de sus acomodos razonables.
- k. Ofrecer la información necesaria que le solicite la institución universitaria, previa autorización del estudiante con impedimentos *o diversidad funcional*, para el proceso de transición y adaptación del estudiante a la vida universitaria.

4) **Responsabilidades de entidades que ofrecen exámenes para admisión a las instituciones postsecundarias**

- a. Recibir, analizar, e implantar **[el Pasaporte Postsecundario de Acomodo Razonable]** *la Ley de Acomodo Razonable para Estudiantes con Impedimentos o Diversidad Funcional en Transición desde la Escuela Secundaria a Grados Postsecundarios* para que [las] ~~estas~~ éstas personas **[con impedimentos]** puedan participar del examen sin confrontar barreras que limiten que el estudiante pueda demostrar su potencial máximo.
- b. Comunicarse y coordinar para aclarar dudas sobre la [implantación del Pasaporte Postsecundario] *otorgación* de Acomodo Razonable con el COMPU, *el consejero en rehabilitación*, consejero profesional u orientador, con el consejero en rehabilitación de la Administración de Rehabilitación Vocacional, de ser necesario, así como con los padres, tutores o encargados, de así ser autorizado por la persona con impedimentos *o diversidad funcional*.

El College Board y/o el SAT podrán solicitar más información, recibir orientación y/o asistencia técnica para [la implantación del Pasaporte Postsecundario] *el trámite y adjudicación* de Acomodo Razonable en la toma del examen **[por la persona]** *en beneficio del solicitante con impedimentos-o diversidad funcional*.

- c. Facilitar y/o ofrecer capacitación básica y específica, de ser necesario, al personal del College Board o SAT y a **[personas que colaboran en facilitar]** funcionarios *relacionados con la administración de dichos exámenes [el examen, sobre el Pasaporte Postsecundario de]* *para que estos entren en conocimiento del trámite y adjudicación del plan de Acomodo Razonable para la persona con ~~impedimentos~~ o diversidad funcional que se dispone a tomar los mismos.*

- d. Facilitar y/o ofrecer el acomodo razonable [**contemplado en el Pasaporte Postsecundario de Acomodo Razonable**] a la persona con impedimentos *o diversidad funcional* en la ejecutoria de su examen.
- e. Divulgar los servicios *de Acomodo Razonable disponibles* que se le ofrecen a las personas con impedimentos *o diversidad funcional* [**a base del Pasaporte Postsecundario de Acomodo Razonable**].
- f. La persona con impedimento *o diversidad funcional* podrá usar equipos de asistencia tecnológica para tomar el examen.
- g. La entidad no identificará de forma alguna, o transmitirá a ninguna entidad educativa, que los resultados del examen provienen de una persona con impedimento *o diversidad funcional*.
- h. Desarrollar e implantar en un término de 180 días, a partir de la vigencia de esta Ley, un Manual de Procedimientos para su [implantación] *ejecución*.

#### 5) **Responsabilidades de las Instituciones de Educación Postsecundaria**

- a. ...
- b. Desarrollar e implantar un proceso de admisión extendida para las personas con impedimentos *o diversidad funcional* que así lo soliciten.
- c. ...
- d. Proveer servicios comparables a las personas con impedimentos *o diversidad funcional*, a base de los servicios que se le ofrecen a los estudiantes que no tienen impedimentos o diversidad funcional, de modo que se evite el discrimen contra los primeros. Ello incluye, pero no se limita, a equipos de asistencia tecnológica para acceder los servicios bibliotecarios, acceder la página electrónica de la institución, facilidades físicas libres de barreras arquitectónicas, entre otros.
- e) Evaluar [**el pasaporte postsecundario**] *la Solicitud* de Acomodo razonable de cada [**persona con impedimentos para su proceso de implantación**] *solicitante con el propósito de agilizar la otorgación del mismo*.
- f) ...
- g) Crear un programa holístico en verano dirigido a adiestrar a los estudiantes con impedimentos *o diversidad funcional* a [**“aprender a aprender”**] *explorar su potencial y estilo de aprendizaje* que permita además, *que dichos estilos de aprendizaje puedan incorporarse, en lo posible, [explorar su potencial de aprendizaje] como [alternativa evaluativa] un método alternativo de evaluación*.
- h) Proveer adiestramiento a los maestros que trabajan con estudiantes con impedimentos *o diversidad funcional*.
- i) Realizar los referidos internos y/o externos a tono con la necesidad individual del [estudiante] *solicitante*.
- j) Ofrecer recomendaciones y un programa organizado de capacitación para educar a los miembros de la facultad y al personal que le ofrece servicios a la persona con impedimentos *o diversidad funcional*, sobre los acomodados razonables para [**los estudiantes con impedimentos**]

*estos estudiantes*, lo cual incluye, pero no se limita a, miembros de la facultad y/o personal de las oficinas de servicios.

- k) Fomentar el desarrollo y fortalecimiento de grupos de apoyo para personas con impedimentos *o diversidad funcional*.
- l) Desarrollar e implantar en un término de 180 días, a partir de la vigencia de esta Ley, un Manual de Procedimientos para su ~~implementación~~ implantación *implementación*.

**6) Responsabilidades del Consejo de Educación de Puerto Rico**

- a. ...
- b. Coordinar y establecer un acuerdo de colaboración con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) *o en su defecto aquella oficina que ofrezca tales servicios*, con el propósito de que [OPPI] *la misma* le envíe información sobre querellas y sus resultados bajo esta Ley, u otras querellas relacionadas con el acomodo razonable para personas [con impedimentos] *bajo la protección de esta Ley* aplicables a las responsabilidades de las instituciones de educación superior. La información será utilizada por el Consejo en los procesos evaluativos de la institución evaluada. El acuerdo de colaboración entre [OPPI] *dicha oficina* y el Consejo podrá incluir visitas de evaluación conjunta a la institución de educación superior que está siendo evaluada.
- c) Coordinar y establecer un acuerdo de colaboración con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, con el fin de evaluar en conjunto aspectos de accesibilidad tecnológica para las personas con impedimentos *o diversidad funcional*.
- d) Identificar problemas o barreras que confrontan las personas con impedimentos o diversidad funcional en las instituciones de educación postsecundaria en Puerto Rico, las cuales serán presentadas mediante un informe anual ante la Asamblea Legislativa, de modo que se tome acción afirmativa sobre las mismas.
- e) Desarrollar e implantar en un término de 270 días, a partir de la vigencia de esta Ley, un Manual de Procedimientos para su ~~implementación~~ implantación *implementación*.

**7) Responsabilidades de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos *o aquella que la sustituya en dichas funciones*.**

- a) Monitorear la implantación de esta Ley y presentar acciones correctivas para atender sus violaciones.
- b) Atender y resolver toda querella relacionada con la implantación de esta Ley, sometida por personas con impedimentos *o diversidad funcional*, sus padres, encargados o tutores *legales*.
- b) Someter un informe al [CESPR] *Consejo de Educación de Puerto Rico o a la entidad que la sustituya en dichos menesteres*, sobre las querellas y los resultados de las querellas contra las escuelas públicas, privadas, colegios, College Board y/o SAT e instituciones de

educación superior relacionadas con el desarrollo e implantación **[del Pasaporte de Acomodo Razonable]** *esta Ley* y/o procesos de admisión extendida, según aplique. Este informe será sometido no más tarde del 1 de julio de cada año.

c)...

d)...

e)..."

**~~Artículo 8. - Implantación e Informe de Resultados (...)~~**

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 250- ~~de septiembre de 2012~~, mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”, para que lea como sigue:

**“Artículo 9. - Resolución de Disputas**

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley 78-2013, que crea la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, ~~Ley Núm. 2 de 27 de septiembre de 1985, el Procurador de las Personas con Impedimentos~~ será dicha Oficina la entidad primariamente responsable por la resolución de las querellas presentadas por el incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones incluidas en esta Ley, sin menoscabo de los procesos establecidos en cada entidad u agencia, según aplique. La Oficina Federal de Derechos Civiles, adscrita al Departamento de Justicia Federal y la Oficina del Procurador del Ciudadano de Puerto Rico, *o su sustituta*, ~~[podrán]~~ podrán podrá asumir jurisdicción concurrentemente, de así determinarlo, de conformidad con sus leyes orgánicas. Para el Departamento de Educación, será aplicable el procedimiento administrativo de querellas, la Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional y la Oficina de Inspección de Quejas *o en su defecto aquellas entidades o instrumentalidades que hayan de sustituir a cualesquiera de ellas en el futuro.*”

**~~Artículo 10. - Disposiciones Transitorias (...)~~**

Artículo 9.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 250-2012 ~~de septiembre de~~, mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”, para que lea como sigue:

**“Artículo 11. - Penalidades**

Toda agencia con responsabilidades específicas, de acuerdo a esta Ley, deberá cumplir con cada una de sus obligaciones. Aquella agencia o entidad pública o privada que incumpla con lo anterior, estará sujeta a las sanciones que procedan conforme a las disposiciones de esta Ley, las disposiciones establecidas en *la Individuals with Disabilities Education Act (IDEA, por sus siglas en inglés)*, la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Justicia Federal y la Oficina del Procurador(a) del Ciudadano, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos y el sistema administrativo de querellas de cada agencia, según intervengan y apliquen.

El ejercicio de las acciones autorizadas por ésta es independiente de cualquier otra acción civil o criminal, derecho o remedio que disponga la legislación vigente y ninguna de las disposiciones de ésta limitará o impedirá el ejercicio de tales acciones, derechos o remedios.”

~~(...):~~

**Artículo 10.- Clausula de Separabilidad**

Si alguna disposición de esta Ley fuere declarada nula o inconstitucional, por cualquier tribunal con competencia razón de ley, el remanente del estatuto retendrá plena vigencia y eficacia.

**Artículo 11.- Vigencia.**

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“SEGUNDO INFORME CONJUNTO****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social; y de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo previo estudio y evaluación del Proyecto del Senado Núm. 847, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida de epígrafe, con las enmiendas incluidas en el **entirillado electrónico** que acompaña a este Informe Positivo Conjunto.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La pieza legislativa de referencia, pretende enmendar la Ley 250-2012, mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”, a los fines de cambiar el nombre de la Ley e incluir a los(as) consejeros(as) en rehabilitación y a la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) como partes indispensables para la implantación de la referida Ley.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Sabido es, que según las estadísticas del Censo de Estados Unidos, para el año 2012, veintiún por ciento (21%) de la población puertorriqueña son personas con diversidad funcional. Según la exposición de motivos del Proyecto del Senado 847, esta población “se convierte en uno de los grupos minoritarios más grandes en el contexto puertorriqueño”.

Por su parte, la Ley Pública 93-112, según enmendada, conocida como la “Ley de Rehabilitación de 1973”, es un estatuto federal que rige los servicios de rehabilitación que deben proveerse a la población con diversidad funcional. A su vez, la Ley 51-1996, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, promueve los procesos de transición a lo largo de la vida de la persona con diversidad funcional enfatizando el desarrollo educativo desde la etapa pre-escolar hasta la post secundaria. Sin embargo, según la exposición de motivos de la medida legislativa bajo análisis, los procesos de transición provistos en la referida Ley 51-1996, *antes*, no son suficientes, por lo que se creó la Ley 250-2012, mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post Secundario de Acomodo Razonable”.

De acuerdo a la Ley 250-2012, *antes*, se debe re-conceptualizar la transición, para verse como un proceso de desarrollo y no sólo como la prestación de servicios específicos en una etapa de la vida de la persona. Así las cosas, la Exposición de Motivos de la medida ante nos, establece que en este proceso se debe integrar al profesional mejor cualificado y que garantice la prestación de los servicios necesarios de acuerdo a cada etapa dentro del proceso de transición. Sobre lo anterior, se intima en la Ley Núm. 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para Reglamentar la Profesión de Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico”, que el consejero en rehabilitación es el profesional cualificado para realizar las evaluaciones de modificaciones razonables en el escenario educativo y eventualmente el acomodo razonable en el ambiente laboral.

Además, el profesional de la consejería en rehabilitación es educado para tener una visión holística e integral de las personas con diversidad funcional porque, a saber: avalúan y evalúan el diagnóstico y la planificación del tratamiento; sirven de consejeros vocacionales o de carrera; realizan intervenciones individuales y grupales dirigidas a facilitar el ajuste de la persona al impacto médico y psicosocial del impedimento; manejan casos, refieren y coordinan servicios; evalúan programas e investigaciones; intervienen en la remoción de barreras ambientales, de empleo y actitudinales; realizan servicios de consultoría a diferentes grupos y sistemas, analizan las tareas de trabajo, desarrollo ocupacional y colocación, incluyendo asistencia en el empleo y acomodo razonable, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, se entendió que es necesario que los profesionales que participen en la rehabilitación de las personas con diversidad funcional estén capacitados. A tal fin, tanto la Junta Examinadora de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación, como el Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación y la Academia han recomendado que el consejero en rehabilitación sea el profesional “Eje Central”, junto con la persona con diversidad funcional, durante la implantación de la Ley 250-2012, *antes*.

### RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de la medida ante nuestra consideración, le petitionamos a la Administración de Rehabilitación Vocacional (en adelante, **ARV**); al Departamento de Educación (en adelante, **Educación**); al Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico (en adelante, **Colegio**); a la Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, **CORE**); al Consejo de Educación de Puerto Rico (en adelante, **Consejo**); a la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación de Puerto Rico (en adelante, **Junta Examinadora**) y a la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (en adelante, **OPPI**), comentarios sobre la medida y cuales resumimos a continuación, a saber:

La **ARV no avaló** la aprobación del Proyecto del Senado 847. Según la referida entidad, incluir el grupo denominado personas con diversidad funcional, es discriminatorio y constituye una violación a la protección constitucional de la “igual protección de las leyes” porque la medida legislativa define el término como una “conducta diferenciada en función del género”. Según la ARV, esta definición, resalta las diferencias funcionales del género como por ejemplo su naturaleza, aspectos físicos, genética, sociológicos o sociales y concluye que dichas diferencias resultan en una inadaptación social, lo que se traduce en un impedimento. Sobre lo anterior, esta Comisión, después de realizar un estudio comparado de legislación sobre estos temas, ha entendido que la definición del término diversidad funcional que provee el Proyecto del Senado 847, no va en acorde con las tendencias mundiales que definen el término. Así las cosas, una nueva definición ha sido incorporada en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Por otro lado, la ARV argumenta que incluir en el proceso de transición a la diversidad funcional viola el principio de campo ocupado y la Cláusula de Supremacía. Según la entidad, la ARV sólo puede ofrecer los servicios a las personas que cumplan con los cuatro criterios de elegibilidad establecidos por las leyes y reglamentos federales. Indica que al incluir el término diversidad funcional se estarían añadiendo requisitos de elegibilidad que ya están dispuestos por la ley federal y su reglamento. Además establece que la medida legislativa hace cambios en las definiciones de términos como, a saber: personas con impedimentos, barreras arquitectónicas, acomodos razonables, entre otros y que el realizar dichas enmiendas constituye también una violación al principio de campo ocupado y a la Cláusula de Supremacía.

Sobre lo anterior, es menester señalar que la Comisión no está de acuerdo con el análisis constitucional realizado por la ARV. La Ley Pública 93-112, *antes*, define el término “individual with a disability” como:

**(A) In general**

Except as otherwise provided in subparagraph (B), the term "individual with a disability" means any individual who--

- (i) has a physical or mental impairment which for such individual constitutes or results in a substantial impediment to employment; and
- (ii) can benefit in terms of an employment outcome from vocational rehabilitation services provided pursuant to title I, III, or VI.

Por su parte, define el término “individual with a significant disability” como:

**(A) In general**

Except as provided in subparagraph (B) or (C), the term "individual with a significant disability" means an individual with a disability

- (i) who has a severe physical or mental impairment which seriously limits one or more functional capacities (such as mobility, communication, self care, self direction, interpersonal skills, work tolerance, or work skills) in terms of an employment outcome;
- (ii) whose vocational rehabilitation can be expected to require multiple vocational rehabilitation services over an extended period of time; and
- (iii) who has one or more physical or mental disabilities resulting from amputation, arthritis, autism, blindness, burn injury, cancer, cerebral palsy, cystic fibrosis, deafness, head injury, heart disease, hemiplegia, hemophilia, respiratory or pulmonary dysfunction, mental retardation, mental illness, multiple sclerosis, muscular dystrophy, muscular skeletal disorders, neurological disorders (including stroke and epilepsy), paraplegia, quadriplegia, and other spinal cord conditions, sickle cell anemia, specific learning disability, end stage renal disease, or another disability or combination of disabilities determined on the basis of an assessment for determining eligibility and vocational rehabilitation needs described in subparagraphs (A) and (B) of paragraph (2) to cause comparable substantial functional limitation.

Ahora bien, dentro de la definición de “individual with a significant disability” se encuentra la definición de “individual with a most significant disability”, a saber:

(i) In general

The term "individual with a most significant disability", used with respect to an individual in a State, means an individual with a

significant disability who meets criteria established by the State under section 101(a)(5)(C).

Por su parte, la sección 101(a)(5)(c) establece que:

In the event that vocational rehabilitation services cannot be provided to all eligible individuals with disabilities in the State who apply for the services, the State plan shall—

(C) include an assurance that, **in accordance with criteria established by the State** for the order of selection, individuals with the most significant disabilities will be selected first for the provision of vocational rehabilitation services;

Las citadas disposiciones de la Ley Pública 93-112, antes, indudablemente cobijan la definición de diversidad funcional que la Comisión ha incluido en el entirillado electrónico que acompaña este informe. Más aún, la sección 101(a)(5)(c) establece que la definición de “individual with a most significant disability” debe estar de acuerdo con los criterios establecidos por el estado. Por lo tanto, la legislación federal otorga poder decisonal al estado en cuanto a la definición de la población. Además, como es sabido y ha sido ratificado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, las leyes que protegen derechos fundamentales en nuestro ordenamiento deben ajustarse a las garantías mínimas requeridas por nuestra Constitución. Pueden brindar más derechos, pero nunca menos. *Marina Ind. Inc. V. Brown Bover Corp.*, 114 D.P.R. 64 (1983). Las enmiendas realizadas a las definiciones de personas con impedimentos, barreras arquitectónicas, acomodos razonables, entre otras no limitan lo establecido en las definiciones federales análogas, al contrario, son más amplias y garantizan más derechos a las personas con diversidad funcional.

Por último, la ARV indicó que a pesar de que reconocen que el Consejero en Rehabilitación es un profesional que cuenta con las competencias y cualificaciones necesarias para ser parte integrante en el proceso de transición de la escuela a la educación post-secundaria, recomienda que se realice un estudio de aquellas profesiones de la salud que tienen las capacidades y la competencia para llevar a cabo las funciones establecidas en la Ley 205-2012, *antes*. Lo anterior, debido a que entiende que la profesión de Consejero en Rehabilitación es una de difícil reclutamiento y no habría suficientes para cubrir las necesidades del servicio. Por otro lado, señaló que en la ARV, los Consejeros en Rehabilitación no tienen en su descripción de deberes realizar evaluaciones de acomodo razonable debido a que las mismas son realizadas por terapeutas ocupacionales, especialistas de asistencia tecnológica y maestros, entre otros.

Menester resulta señalar, que los mismos argumentos esbozados por la ARV fueron utilizados en su ponencia en relación al Proyecto del Senado Núm. 967, cual, en síntesis, pretende crear la Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la inserción social de las personas de 16 años en adelante con diversidad funcional, a los fines de proveer acceso y eliminar de barreras de servicio a esta población. Obsérvese, que la ARV insiste en utilizar los mismos argumentos en medidas distintas, sin precisar manifestaciones en contra de que incluir a los(as) consejeros(as) en rehabilitación y a la ARV como partes indispensables para la implantación de la Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable, *antes*, tal como se pretende en la medida ante nos. Por lo cual, esta Comisión no concurre con las expresiones de la ARV.

Por su parte, **Educación avaló** la aprobación del Proyecto del Senado 847. Expresó que la Secretaría Asociada de Educación Especial (en adelante, SAEE) está consciente de la necesidad de

ampliar las opciones que tienen los estudiantes con impedimentos para la vida adulta, incluida la admisión a programas de educación post-secundaria cuando su funcionamiento y capacidades así lo permiten. A su vez, indicó que la Agencia cuenta con un proceso de transición estructurado que permitirá colaborar con los propósitos de la medida legislativa.

Por otro lado, expresó estar *de acuerdo* con el lenguaje del proyecto y con el cambio propuesto al nombre de la Ley 250-2012, *antes*. A su vez, en términos fiscales, indicó que la medida no tiene un impacto significativo en el presupuesto de la SAEE. Por su parte, indicó que para cumplir con lo dispuesto en el Artículo 7(A) incisos (1) y (6), deberán establecerse acuerdos colaborativos o algún mecanismo similar entre el Departamento de Educación, lo colegios privados, la ARV, el College Board, el SAT y las instituciones post-secundarias.

Finalmente, con respecto al contenido del Artículo 7(A) inciso (2), indicó que ya cuentan con un Reglamento de Procedimientos Adjudicativos Formales, que se realizó a base de lo dispuesto en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”. Indicó además, que la Agencia cuenta con el Reglamento de Medidas Correctivas y Acciones Disciplinarias de 2008, cual incluye en su Tabla de Ofensas la incompetencia profesional y la negligencia en el desempeño de las funciones.

Por su parte, el **Colegio** también *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado 847. Indicó que la inclusión de los profesionales de la Consejería en Rehabilitación a la Ley 250-2012, *antes*, redundará en unos servicios más responsivos a la población con diversidad funcional con planes de cursar estudios post-secundarios. Señaló que la formación académica de estos profesionales de la Consejería en Rehabilitación está enfocada en asistir a las personas con diversidad funcional para que éstos puedan lidiar con aspectos psicosociales, vocacionales, educativos y de empleo, entre otros. Además, son conocedores de las regulaciones y las leyes relacionadas a la población con diversidad funcional.

El **CORE** también *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado 847. Indicó que “es evidente la afinidad filosófica y práctica entre la misión y objetivos del CORE y la razón de ser de la Ley 250”. Asimismo, intimó que están convencidos de que el espíritu de la Ley 250-2012, *antes*, es hacer justicia a la persona con impedimento o diversidad funcional en su legítimo derecho de formarse académica, técnica y profesionalmente para así competir en igualdad de condiciones con las personas sin impedimentos o diversidad funcional. Según el CORE, para que la referida legislación logre su misión, es necesario dotar a los procesos y servicios que la misma estipula del profesional con la preparación académica específica, actualizada y pertinente en los procesos de ajuste, transición, acomodo razonable y desarrollo personas, social, académico y ocupacional de las personas con diversidad funcional. Señaló que es el profesional de la Consejería en Rehabilitación, según licenciado por el Departamento de Salud, el especialista apto para realizar diagnósticos certeros de limitaciones funcionales y capacidades residuales de las personas con impedimentos como elementos esenciales para que la persona con diversidad funcional logre transiciones exitosas. Finalmente, el CORE realizó varias recomendaciones, cuales fueron acogidas por la Comisión e incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe. Sin embargo, es menester señalar que la Comisión no acogerá la definición del término diversidad funcional que recomienda el CORE. Sino que, después de realizar un amplio y exhaustivo análisis comparativo de legislación internacional sobre el tema, la Comisión ha incluido en el entirillado electrónico que acompaña este informe, la definición que entiende correcta para el término diversidad funcional.

Por su parte, el **Consejo** también *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado 847, porque entiende que la inclusión del Consejero en Rehabilitación a la Ley 250-121, *antes*, convierte al referido profesional en una herramienta más para las personas con diversidad funcional. Indicó además, que concurre “con la necesidad de establecer una política pública que identifique las realidades y necesidades de una población con impedimentos y viabilice los recursos necesarios para eliminar las barreras que impiden la educación de los mismos”.

La **Junta Examinadora** *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado 847. Indicó que el Consejero en Rehabilitación es un integrante sumamente necesario en el proceso de transición de la escuela a la educación post secundaria del estudiante con diversidad funcional. Señaló que el profesional de la Consejería en Rehabilitación posee un conocimiento amplio y adecuado que va dirigido hacia el desarrollo e independencia de la persona con impedimento.

Finalmente, la **OPPI** también *avaló* la aprobación del Proyecto del Senado 847.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal alguno sobre los gobiernos municipales.

### RECOMENDACIÓN

Después de un exhaustivo análisis de la medida y de las ponencias presentadas y los argumentos a favor de la medida de referencia esbozados por **Educación**; el **Colegio**; el **CORE**; el **Consejo**; la **Junta Examinadora**; la **OPPI**, vuestras Comisiones de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social; y la de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del *Proyecto del Senado Núm. 847, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.*

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO**, en San Juan de Puerto Rico a \_\_\_ de mayo de 2015.

(Fdo.)

Rossana López León

Presidenta

Comisión de Derechos Civiles

Participación Ciudadana y

Economía Social

(Fdo.)

Mari Tere González López

Presidenta

Comisión de Educación

Formación y Desarrollo del

Individuo”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1362, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para derogar la Ley Núm. 78 de 6 de julio de 1985 y así atemperar el estado de derecho a la creación del Día de los Próceres Puertorriqueños mediante la Ley 111-2014, según enmendada.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 111-2014, según enmendada, enmendó los días feriados concedidos por nuestro Código Político y creó el Día del Prócer y la Mujer Ilustre de Puerto Rico ~~de los Próceres Puertorriqueños~~ a celebrarse el tercer lunes de febrero de cada año. De esa forma se consolidaron varios días feriados. Sin embargo, la Ley Núm. 78 de 6 de julio de 1985 ya había creado el Día de los Próceres Puertorriqueños, aunque no lo había declarado como día feriado. Para evitar cualquier confusión, esta Asamblea Legislativa deroga la Ley Núm. 78 de 6 de julio de 1985 y establece como único Día del Prócer y la Mujer Ilustre de Puerto Rico ~~de los Próceres Puertorriqueños~~ el decretado por la Ley 111-2014, según enmendada.

### DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga la Ley Núm. 78 de 6 de julio de 1985.

Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1362, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1362, tiene el propósito de derogar la Ley Núm. 78 de 6 de julio de 1985.

#### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley 111-2014, según enmendada, enmendó los días feriados concedidos por el Código Político y creó el Día del Prócer y la Mujer Ilustre de Puerto Rico a celebrarse el tercer lunes de febrero de cada año. De esa forma se consolidaron varios días feriados. Sin embargo, la Ley Núm. 78 de 6 de julio de 1985 ya había creado el Día de los Próceres Puertorriqueños, aunque no lo había declarado como día feriado. Para evitar cualquier confusión, la presente medida busca derogar la Ley Núm. 78 de 6 de julio de 1985 estableciendo así como único Día del Prócer y la Mujer Ilustre de Puerto Rico de los Próceres Puertorriqueños el decretado por la Ley 111-2014, según enmendada.

#### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1362 sobre el fisco municipal y determinó que es mínimo dada la naturaleza de la medida.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 1362, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 198, sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1455, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 2, los incisos (a) y (b) del Artículo 3 de la Ley 293-1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico”, a fin de adscribir la aumentar la cantidad de miembros que componen la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico a la Oficina de la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, aumentar la cantidad de los miembros que la componen, incluyendo al Director o Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, y al Secretario del Departamento de Salud, al Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y a un (1) miembro del sector académico o no gubernamental; los incisos (a) y (b) del Artículo 4 y los Artículos 5 y 6, de la Ley 293-1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico”.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Puerto Rico cuenta con un sinnúmero de playas que son utilizadas como áreas recreativas. Las mismas constituyen una atracción de primer orden, tanto para los turistas como como para nuestros residentes, los cuales practican el turismo interno.

La Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico fue creada mediante la Ley 293-1999, según enmendada. Dicha Junta Interagencial es la encargada de fijar integradamente la política pública para el manejo de las playas de nuestra Isla. La misma tiene entre sus responsabilidades proteger y evitar la contaminación de las playas de Puerto Rico. Esta Junta Interagencial está compuesta de los siguientes miembros: el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Director Ejecutivo de la Junta de Calidad Ambiental; el Presidente Ejecutivo de la Junta de Planificación de Puerto Rico; el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes; el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico; el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; el Superintendente de la Policía de Puerto Rico; y el Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales. Cada una de estas entidades gubernamentales tiene de alguna manera u otra, el deber de velar por el bienestar, la seguridad y la salud, tanto de los bañistas como de las playas. Esto con el fin de cumplir con las responsabilidades de la referida Junta Interagencial.

Dicha ley dispone las responsabilidades de la Junta Interagencial. Entre ellas se destaca el realizar las gestiones necesarias para proteger y evitar la contaminación de las playas de Puerto Rico.

Periódicamente, la Junta de Calidad Ambiental identifica playas que muestran un alto grado de contaminación ambiental relacionada con descargas fluviales, tratamiento insuficiente de aguas residuales y otros factores contaminantes.

Las playas y mares circundantes constituyen una atracción de primer orden, tanto para nuestros visitantes como para nuestros residentes que practican el turismo interno.

Ante esta situación de hechos, la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico, organismo creado mediante la Ley Núm. 293-1999, antes citada, se reúne para evaluar y coordinar iniciativas conducentes a remediar y controlar los factores contaminantes mencionados.

~~En el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 293, antes citada, se señalan los miembros de las entidades gubernamentales que componen la Junta Interagencial, entre los que se encuentran: el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Presidente Ejecutivo de la Junta de Calidad Ambiental; el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico; el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes; el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales; el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; el Superintendente de la Policía de Puerto Rico; y el Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.~~ No obstante, los miembros que componen esta Junta, es necesario que la Ley Núm. 293-1999, antes citada, incluya todas las agencias, entidades o miembros necesarios, que ayuden a proteger y velar por el bienestar de las playas puertorriqueñas. Es por esto que no se mencionan al Director o el Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al el Secretario del Departamento de Salud, el Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres ni al Secretario del Departamento de Agricultura y un (1) miembro del sector académico o no gubernamental, son fundamentales en la misma.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados es una corporación pública e instrumentalidad gubernamental autónoma del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada por la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada. El ejercicio por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de los poderes conferidos por la referida Ley 40, se estimará y juzgará como una función gubernamental esencial; ello, por ser responsable de ayudar y proveer a los ciudadanos un servicio adecuado y confiable de suministro, tratamiento y procesamiento de agua, y de alcantarillado sanitario, además, de cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de estos. Dicha Agencia es la encargada de corregir y reparar averías o irregularidades relacionadas a los servicios que provee, y planificar el desarrollo de la infraestructura necesaria para evitar la contaminación de nuestros cuerpos de agua y recursos marinos.

~~El ejercicio por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de los poderes conferidos por la Ley Núm. 40, citada anteriormente, se estimará y juzgará como una función gubernamental esencial; ello, por ser responsable de proveer y ayudar a proveer a los ciudadanos un servicio adecuado y confiable de suministro, tratamiento y procesamiento de agua, y de alcantarillado sanitario, además, de cualquier otro servicio o instalación incidental o propio de éstos.~~

~~En el pasado, la Agencia Federal de Protección Ambiental señaló deficiencias en el sistema de acueductos y alcantarillados del país, por lo que impuso multas administrativas a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, quien se encontraba limitada en cuanto a recursos fiscales y de equipo para llevar a cabo las acciones correctivas pertinentes.~~

~~Ante los recientes aumentos tarifarios, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados debe proyectar un presupuesto que refleje una situación fiscal adecuada para dicha entidad gubernamental; que a su vez, permita a ésta contar con una estructura más ágil, flexible y eficiente para el manejo del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados. Así, corregir y reparar situaciones de hechos indeseables; y planificar el desarrollo de la infraestructura necesaria para evitar la contaminación de nuestros cuerpos de agua y recursos marinos.~~

Por otro lado, el Departamento de Salud tiene el deber ministerial de salvaguardar la salud pública. Esto incluye el velar por las actividades que puedan causar un impacto significativo al ambiente y la salud de la población puertorriqueña. La Secretaría del Departamento de Salud deberá orientar a los ciudadanos la ciudadanía sobre los efectos de cualquier tipo de contaminación

existente en el área detectada. Esto con el fin de evitar que ocurra alguna emergencia de contaminación que afecte salud de los humanos y el ambiente. Dicho Departamento tiene la responsabilidad tomar medidas para remediar y brindar servicios de salud en los brotes de enfermedad que surjan a raíz de la emergencia. Corresponde al Secretario del Departamento de Agricultura, coordinar campañas educativas dirigidas a los agricultores y demás clientelas con el fin de minimizar las prácticas contaminantes.

Por su parte, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres es la encargada de mitigar los daños causados por un desastre o emergencia ocurrida, llevar a cabo esfuerzos de educación y prevención dirigidos a evitar situaciones en las cuales el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tenga que responder. Por tal razón, la misma es una pieza clave para la seguridad de nuestros bañistas en las playas.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende necesario y meritorio enmendar la Ley 293-1999, según enmendada, a fin de integrar al Director o Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, y al Secretario del Departamento de Salud, al Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y a un miembro del sector académico o no gubernamental a la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico. Esta acción mejoraría la composición y fortaleza de la misma.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 293-1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico

Se crea la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico, adscrita a la Oficina de la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, para fijar de forma integrada la política pública para el manejo de las playas de Puerto Rico. La Junta tendrá la responsabilidad de coordinar esfuerzos y recursos de los sectores público y privado para fomentar la seguridad, ornato, conservación y uso adecuado del recurso, a la vez de promover el desarrollo ordenado de facilidades, asegurándose que sean cónsonos con la política pública sobre el desarrollo del turismo interno y externo; además, realizará las gestiones necesarias para proteger el recurso y evitar la contaminación y erosión de playas, así como de asegurarse del cumplimiento por las agencias locales concernidas con las leyes y reglamentos federales y estatales sobre el recurso playa. La Junta tendrá la facultad de promulgar reglamentos administrativos y operacionales, así como deberá estudiar y sugerir legislación apropiada sobre aquellas áreas dentro de su jurisdicción. La Junta podrá aceptar y desembolsar dineros provenientes de entes públicos y privados para la consecución de los fines de esta Ley, al igual que cualquier otra gestión necesaria para iguales propósitos. En el caso de desembolsos de fondos públicos, estos se obtendrán de las asignaciones y renglones ya establecidos en el Presupuesto Operacional de cada entidad pública participante. No obstante lo anterior, la Junta contará con apoyo administrativo y clerical básico necesario que será provisto por la Oficina de la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.”

Artículo 4 2.-Se enmiendan el los incisos (a) y (b) del Artículo 3 de la Ley 293-1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.-Miembros

- (a) Composición.--~~La Junta estará compuesta por trece (13) miembros, uno de los cuales será su Director,~~ atorce (14) miembros, uno de los cuales será su Director, nombrados ~~todos~~ por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los miembros de la Junta serán ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes de Puerto Rico. El Director de la Junta será el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, o el funcionario de su ~~agencia~~ Agencia designado por ~~éste, este, y El mismo~~ servirá como el funcionario ejecutivo de la misma; Junta y además, podrá designar a otro de los miembros como director en su ausencia. El Director tendrá la facultad para asignar áreas de trabajo y funciones dentro de los parámetros asignados a esta Junta. ~~Sus~~ Además del Director, esta Junta estará compuesta por los siguientes miembros serán los siguientes: el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Presidente Director Ejecutivo de la Junta de Calidad Ambiental; el Presidente Ejecutivo de la Junta de Planificación de Puerto Rico; el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes; el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico; el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; el Director o Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico; el Secretario del Departamento de Salud; el Superintendente de la Policía de Puerto Rico; el Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; El Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres o cualquier funcionario designado por éstos en sus respectivas agencias Agencias, y dos (2) miembros del sector privado que pertenezcan al sector turístico y un (1) miembro del sector académico o no gubernamental. En el caso de ausencia de los Secretarios, Presidentes o Directores de las instrumentalidades, agencias y corporaciones públicas, los funcionarios que los sustituyan deberán estar facultados para tomar decisiones operacionales a nombre de la entidad que representan.
- b) Término.- Los miembros del sector público nombrados en virtud de este Article Artículo, ocuparán sus cargos durante el tiempo que duren sus nombramientos como Secretarios, Presidentes, Comisionados, Superintendentes o Directores de las Agencias señaladas. Los representantes del sector privado y del académico o no gubernamental, serán nombrados por el término de dos (2) años. Cualquier persona nombrada para cubrir una vacante del sector privado y del académico o no gubernamental, ejercerá sus funciones por el término no vencido del miembro a quien sucede y, en caso de vencimiento del término al cual fuera nombrado, este podrá continuar en el desempeño de sus funciones hasta que haya sido nombrado su sucesor y tome posesión de su cargo. Las vacantes ocurridas en la Junta en forma alguna podrán menoscabar el derecho de los demás miembros restantes a ejercitar todas sus facultades.

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá la autoridad para remover a los miembros por faltar a las obligaciones requeridas

en esta Ley, por incompetencia o por conducta no profesional. Una mayoría de los miembros de la Junta constituirá ~~quorum~~ quórum.  
.....”

Artículo 3.-Se enmiendan los incisos (a) y (b) del Artículo 4 de la Ley 293-1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-Organización de la Junta; y Reuniones

- a) En un período no mayor de treinta (30) días después de la designación, aprobación y nombramiento de sus miembros, el Director convocará a los miembros de la Junta, quienes se reunirán, organizarán y establecerán un reglamento interno para su administración, conforme a la ~~Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme~~, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
- b) La Junta sostendrá una (1) o más reuniones regulares mensualmente en algún lugar convenientes en la Isla el día o los días que la Junta seleccione. Las reuniones especiales podrán ser convocadas por la mayoría de los miembros. Se habrá de entregar notificación de todas las reuniones regulares y especiales a todos los miembros, y ~~en adición~~ además, a cualquier otra persona que se determine por los miembros que sea notificada.”

Artículo 4.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 293-1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Plan de Trabajo Integral

La Junta habrá de someter a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dentro de los noventa (90) días a partir de su composición, un plan de trabajo integral que abarque todos los esfuerzos a ser integrados de todas las agencias federales y estatales para el manejo de las playas de Puerto Rico. ~~El Plan~~ plan se radicará en las Secretarías del Senado y la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respectivamente, y será referido a la Comisión pertinente de ambos Cuerpos para la acción correspondiente.

Este plan de trabajo integral deberá incluir, pero no se limitará a: ~~la~~ seguridad, ornato, y conservación y uso adecuado del recurso; infraestructura; y desarrollo; promulgación de reglamentos administrativos y operacionales; ~~la~~ utilización de los recursos externos disponibles; ~~las~~ gestiones necesarias para evitar la contaminación y erosión de las playas; ~~asegurar el~~ cumplimiento de las leyes federales y estatales aplicables a este recurso; estudios y sugerencias de legislación; necesidades fiscales y alternativas económicas para cumplir con esta Ley; y cualquier otra gestión necesaria para iguales propósitos.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 293-1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.-Informe Anual

En o antes de 28 de febrero de cada año, la Junta rendirá un Informe ~~Annual~~ Anual sobre las acciones que han puesto en ejecución para el cumplimiento de las disposiciones de ~~esta~~ esta Ley. Dicho Informe cubrirá el año natural inmediatamente precedente al de

radicación en incluirá una relación detallada de las medidas tomadas para el cumplimiento efectivo de esta Ley.”

Artículo 2 6.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de aprobación.”

### “INFORME

#### ***AL SENADO DE PUERTO RICO:***

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1455**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo **su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

#### ***ALCANCE DE LA MEDIDA***

El Proyecto de la Cámara 1455 tiene como propósito enmendar la Ley 293-1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico”. Específicamente, propone enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 3, con el fin de aumentar la cantidad de miembros que componen la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico, incluyendo así al Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y al Secretario del Departamento de Salud, así como también enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 4 y los Artículos 5 y 6 de la mencionada ley 293.

#### ***ANÁLISIS DE LA MEDIDA***

Según el Inventario de Playas desarrollado por la Red de Playas de Puerto Rico y El Caribe, en los cuarenta y cuatro municipios costeros de nuestras islas, incluyendo a Vieques, Culebra, Mona y Caja de Muerto existen unas 1,225 playas. Muchas de ellas constituyen una atracción de primer orden, tanto para los turistas como para nuestros residentes. Por mucho tiempo el manejo, conservación, mantenimiento y operación de las playas de uso bañista dependía de las iniciativas y recursos del municipio o agencia que la administra.

La Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico fue creada mediante la referida Ley 293-1999. Dicha Junta Interagencial es la encargada de fijar integradamente la política pública para el manejo de las playas de nuestra Isla. La misma tiene entre sus responsabilidades proteger y evitar la contaminación de las playas de Puerto Rico. Esta Junta Interagencial está compuesta de los siguientes miembros: el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Director Ejecutivo de la Junta de Calidad Ambiental; el Presidente Ejecutivo de la Junta de Planificación de Puerto Rico; el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes; el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales

de Puerto Rico; el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; el Superintendente de la Policía de Puerto Rico; el Comisionado de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y dos representantes del sector privado, ligados a la industria turística.

Cada una de las entidades gubernamentales tiene, de alguna manera u otra, el deber de velar por el bienestar, la seguridad y la salud, tanto de los bañistas como de las playas. Esto con el fin de cumplir con las responsabilidades de la referida Junta Interagencial.

Por ejemplo, la Junta de Calidad Ambiental (en adelante, "JCA") es la agencia responsable de identificar periódicamente playas que muestran algún grado de contaminación ambiental relacionada con descargas pluviales, tratamiento insuficiente de aguas residuales y otros factores contaminantes. En la JCA existe, relacionado a lo anterior, el Programa de Monitoria de Playas y Notificación Pública. Dicho Programa tiene como objetivo informar a los bañistas sobre cuáles son las condiciones en las que se encuentran las playas.

A su vez, en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, "DRNA") existe el Programa Bandera Azul. Dicho Programa reconoce a nivel mundial las playas que cumplen con condiciones óptimas de calidad de agua, manejo y educación ambiental, servicios e instalaciones seguras para los bañistas.

No obstante la diversidad y comodidad que ofrecen estas playas, y a pesar de los esfuerzos que realizan las agencias concernientes, muchas de ellas representan un riesgo, tanto para la salud humana y de las especies que allí habitan, como para la seguridad de los bañistas. Es por esto que es necesario que todas las agencias que tengan algún tipo de jurisdicción ministerial sobre estas áreas, sean parte de la Junta Interagencial. El P. de la C. 1455 propone que agencias tales como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Departamento de Salud, deben formar parte de la misma.

La propuesta de añadir a la Junta Interagencial a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, responde a que esta es la corporación pública responsable, por ley y por delegación del Plan Integral de Aguas para Puerto Rico, de proveer a los ciudadanos un servicio adecuado y confiable en el suministro, tratamiento y procesamiento de agua y de alcantarillado sanitario, además de cualquier otro servicio o instalación relacionada a estos. Dicha corporación pública es la encargada de corregir y reparar roturas y defectos relacionados a los servicios que provee, de forma cotidiana, así como en situaciones inesperadas e indeseables; y también es responsable de planificar el desarrollo de la infraestructura necesaria y su mantenimiento para evitar la contaminación de nuestros cuerpos de agua y recursos marinos.

En cuanto al Departamento de Salud, el mismo tiene el deber ministerial de salvaguardar la salud pública. Esto incluye el velar por

las actividades que puedan causar un impacto significativo al ambiente y la salud de la población puertorriqueña.

Por su parte, añade esta Comisión, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, o AEMEAD, es la agencia encargada de enfrentar situaciones de emergencia, incluyendo el mitigar los daños causados por un desastre o emergencia que ocurra, así como llevar a cabo esfuerzos de educación y prevención dirigidos a evitar situaciones en las cuales el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tenga que responder legalmente.

Para el análisis de esta medida, se utilizaron los memoriales presentados a la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados** (en adelante, “AAA”), el **Departamento de Salud** (en adelante, “DS”), el **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales** (en adelante, “DRNA”) y la **Compañía de Turismo de Puerto Rico** (en adelante, “Turismo”).

En su memorial explicativo, el Ing. Alberto M. Lázaro Castro, Presidente Ejecutivo de la AAA, indicó que no tiene objeción alguna con la enmienda propuesta en este Proyecto. Esto, debido a que la AAA “tiene el compromiso de servir como agencia colaboradora en los procesos de asistencia técnica para el manejo adecuado de los sistemas de agua y alcantarillado”.

La Dra. Ana C. Rius Armendáris, Secretaria del DS, informó que la contaminación de las playas de Puerto Rico representa un riesgo para la salud humana y el ambiente. Indicó que dicha situación podría ocasionar que el DS tenga que intervenir tomando medidas para remediar y brindando servicios de salud en los brotes de enfermedad que surjan a raíz de dicha contaminación. Sugirió, además, que es necesario que en la Junta Interagencial exista representación de las agencias de gobierno con inherencia en el manejo de situaciones que puedan afectar a los bañistas y las playas. Por lo antes expuesto, manifestó que endosa el P. de la C. 1455.

La Plan. Carmen Guerrero Pérez, Secretaria del DRNA, mencionó en su memorial escrito que endosa que se aumente el número de miembros de la Junta Interagencial, por tal razón no tiene objeción alguna con la inclusión de las Agencias que menciona el P. de la C. 1455. No obstante, sugiere que se añada un (1) miembro del sector académico o no gubernamental. Esto, debido a que estos sectores no forman parte de la composición de la Junta Interagencial y su aportación sería necesaria para los fines y obligaciones de la referida Junta.

Por otra parte, la Planificadora señaló que es necesario realizar dos (2) enmiendas fundamentales para la Junta Interagencial. Las mismas se mencionan a continuación:

1. Insertar o adscribir a la Junta Interagencial para el Manejo de la Playas de Puerto Rico dentro de la estructura organizativa y fiscal del DRNA- la Junta Interagencial “no tiene personalidad jurídica”. Por esto “no está habilitada para suscribir contratos o realizar negocios; no tiene número de seguro social patronal; no está adscrita a ningún departamento; no hay una cuenta de banco, no tiene aportación fija de nadie porque no existe la obligación de así hacerlo; y no está sujeta a una auditoria a pesar de que hay fondos públicos involucrados”.
2. Asignar fondos adicionales al DRNA- esto es necesario para darle viabilidad y eficacia a la enmienda propuesta anteriormente.

El Arq. Edgardo M. Afanador García, Director de Planificación y Desarrollo de la Compañía de Turismo, manifestó que el P. de la C. 1455 es consistente con las tendencias y políticas mundiales de turismo sostenible. Sin embargo, siendo la mayoría de sus participantes jefes de agencias, mayor es la dificultad para encontrar fechas en las que todos puedan estar presentes. Lo que pudiera traer como consecuencia el retraso de los trabajos de este organismo “siempre y cuando no se ofrezca la alternativa de poder ser representados por personas designadas”. Por último, avala la aprobación del Proyecto.

### ***IMPACTO FISCAL MUNICIPAL***

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales ha estimado que la aprobación de este Proyecto, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### ***CONCLUSIÓN***

Esta Comisión ha evaluado el P. del C. 1455, el Informe presentado por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los planteamientos establecidos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Departamento de Salud, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Compañía de Turismo de Puerto Rico. La misma entiende que el propósito de esta medida es uno loable, debido a que el Departamento de Salud y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados son entidades que tienen funciones esenciales para salvaguardar la salud y el bienestar de nuestras playas y bañistas.

Por su parte, la Comisión suscribiente ha añadido la participación de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. Esto, debido a que la AEMEAD es una pieza clave para la seguridad de los bañistas de nuestras playas, un

elemento crítico que se suma a los problemas creados por la contaminación de las mismas. Es necesario destacar que anualmente mueren ahogadas aproximadamente treinta (30) personas en nuestras playas. Estas muertes están relacionadas a una combinación de diversos factores, entre los cuales se encuentra la desinformación sobre corrientes, oleajes, resacas y condiciones estacionales en estos cuerpos de agua. Según el Proyecto de Seguridad Acuática para Puerto Rico, inscrito al Programa “Sea Grant” de la Universidad de Puerto Rico, las playas que se muestran en la tabla a continuación han registrado la mayor cantidad de ahogamientos.

<b>Playa</b>	<b>Localización</b>
Playa Jobos	Isabela
Piñones	Loíza
Palmas del Mar	Humacao
Playa Ballena	Guánica
Balneario La Monserrate	Luquillo
*Playa Flamenco	Culebra
*Puerto Nuevo	Vega Baja
*Isla Verde	Carolina
*Mar Chiquita	Manatí
*Playa Escondida	Fajardo

**\*Playas con alta incidencia de ahogamientos**

En un memorial escrito solicitado a la AEMEAD para la evaluación de otra medida, dicha Agencia informó que se encuentran finalizando la implementación de un Sistema Integrado de Alertas y Advertencias Públicas. El Sistema proporcionará las plataformas necesarias para advertir al público sobre desastres naturales y cualquier evento ocasionado por el hombre; a través de televisores, radios, celulares, computadoras, entre otros.

Al analizar, además, el P. de la C. 1455, la Comisión suscribiente ha determinado que la propuesta traída por el DRNA es una acertada. Es necesario añadir a la Junta Interagencial un (1) miembro del sector académico o no gubernamental, con el fin de tener una representación diversa de los sectores con inherencia en la salud y seguridad de las playas. Han sido miembros del sector académico y no gubernamental los que mayormente han llevado ante la atención gubernamental y pública las distintas situaciones e incidentes diversos ocurridos en nuestras playas.

Por último, aunque no menos importante, hemos propuesto adscribir la Junta a la Oficina de la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Tal propuesta obedece a que la Junta Interagencial requiere un apoyo administrativo mínimo si se pretende que cumpla las funciones que la ley le asigna.

A tenor con lo anteriormente mencionado y con el propósito de mejorar y fortalecer la Junta Interagencial para el Manejo Estatal de las Playas de Puerto Rico, la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1455, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Cirilo Tirado Rivera  
Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 303, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que realice un estudio para determinar la viabilidad de completar el desarrollo de la carretera estatal PR-902, en las jurisdicciones de las carreteras municipales de San Lorenzo y Yabucoa, con la finalidad de facilitar la comunicación terrestre entre los municipios de Yabucoa y San Lorenzo.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Son incontables las veces que funcionarios de diferentes administraciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto se han comprometido con la culminación de la carretera PR-902 entre los municipios de Yabucoa y San Lorenzo. En el pasado, la necesidad de culminación de esta carretera para los residentes de estos municipios, ha servido como elemento de campaña a quienes luego de advenir en las posiciones se han hecho de la vista larga.

Esta carretera estatal no se une totalmente, sino que se compone de varios caminos y carreteras inconclusas en los municipios de San Lorenzo y Yabucoa. Los yabucoeños y samaritanos no han descansado en su petición para que se complete la construcción total de la carretera estatal PR-902.

Es obligación impostergable del Departamento de Transportación y Obras Públicas investigar, estudiar e informar la viabilidad de desarrollar estos tramos, además de evaluar el impacto al medioambiente y al tránsito que pudiera conllevar. La culminación de la carretera estatal PR-902, sin dudas contribuiría a acortar el tiempo de viaje y también serviría de ruta de emergencia en caso de que se obstruya el paso en la carretera estatal PR-30 u otras carreteras estatales que fluyen en las jurisdicciones de los municipios de Yabucoa y San Lorenzo.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que realice un estudio para determinar la viabilidad, impacto al medioambiente y al tránsito vehicular de completar el desarrollo de la carretera estatal PR-902, en

las jurisdicciones de las carreteras municipales de San Lorenzo y Yabucoa, con la finalidad de facilitar la comunicación terrestre entre los municipios de Yabucoa y San Lorenzo.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico someterá a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, dentro del término de ciento ochenta (180) días, el informe correspondiente al estudio aquí ordenado.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. de la C. 303 Con Enmiendas.

### ALCANCE DE LA RCC 303

La Resolución Conjunta de la Cámara 303 propone que el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) realice un estudio para determinar la viabilidad de completar el desarrollo de la carretera estatal PR-902 en las jurisdicciones de las carreteras municipales de San Lorenzo y Yabucoa, con la finalidad de facilitar la comunicación terrestre entre los municipios de Yabucoa y San Lorenzo.

La Exposición de Motivos de la medida establece que la mencionada vía de rodaje se compone de varios caminos y carreteras inconclusas en los municipios de San Lorenzo y Yabucoa, lo cual contribuiría a acortar el tiempo de viaje entre ambos municipios. A su vez, serviría como ruta de emergencia en caso de que se obstruya el paso en la PR-30 u otras carreteras que fluyen entre ambos municipios.

Así también, se indica que es un proyecto esperado y anhelado por los yabucoeños y samaritanos por mucho tiempo y que distintas administraciones se han comprometido con el mismo con los resultados que hoy conocemos.

### ANÁLISIS DE LA RCC 303

La Comisión de Transportación, Infraestructura y de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuvo a bien rendir un Informe sobre la presente medida. Dicha Comisión evaluó los comentarios del Hon. Rafael Surillo, Alcalde de Yabucoa, el cual manifestó que, desafortunadamente, a dicha vía apenas se le han realizado mejoras significativas en años. Destacó a su vez que, el acceso al pueblo de San Lorenzo es a través de un camino municipal que presenta un desprendimiento de mucha preocupación para los residentes de lugares cercanos ya que apenas existe espacio para un solo vehículo.

El Alcalde Surillo resaltó la importancia de realizar las mejoras correspondientes ya que de esta forma puede completarse la restauración de las vías que esta pieza legislativa desea atender. El Alcalde respaldó la iniciativa que persigue la presente medida.

Por otro lado, el Alcalde del Municipio de San Lorenzo, Hon. José R. Román Abreu, expresó en su ponencia que toda medida de acción que propenda a facilitar la comunicación entre los municipios, siempre es bien recibida, ya que la comunicación entre las jurisdicciones promueve la economía. Además, reconoció la importancia de ofrecer a los ciudadanos medios de transportación adecuados y a tono con la época presente y que siempre ha procurado tomar las medidas para

garantizar que los constituyentes de su municipio, así como de los pueblos contiguos, puedan comunicarse a través de unas vías de rodaje lo más seguras posible.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIONES**

Vuestra Comisión, luego de la evaluación de esta medida, tiene el placer de recomendar a este Cuerpo Legislativo, la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 303 Con Enmiendas.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Pedro A. Rodríguez González  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 635, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~Educación~~ a ceder la titularidad de los terrenos, y la edificación, donde ubica la antigua Escuela Salustio Clavell en el Municipio de Ponce, al a Coro de Niños de Ponce, Inc.; para establecer restricciones sobre esta cesión; ~~para prohibir que los terrenos cedidos en virtud de esta legislación sean segregados, enajenados, vendidos, cedidos, permutados o que en alguna forma se constituyan sobre ellos gravámenes, derechos o transferencias de título a favor de terceras personas o entidades;~~ y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Coro de Niños de Ponce, Inc., es una institución sin fines de lucro establecida en Ponce en el 1983 cuyo propósito es ofrecer una educación musical de excelencia a través del arte coral a los niños del área sur del país. Esta institución de reconocimiento mundial se compone de alrededor de cien (100) niños y niñas de seis (6) a diecisiete (17) años de edad de escuelas privadas y públicas de Ponce y la región sur. La misión del Coro de Niños de Ponce, Inc. es educativa y cultural. La misma consiste en educar a los niños talentosos del área sur de Puerto Rico a través del arte coral. Esta institución promueve y divulga la música coral de excelencia, especialmente la música puertorriqueña, en sus distintos conciertos y presentaciones. Cada vez que el Coro de Niños de Ponce, Inc. toma el escenario, sin importar en que parte del mundo sea, funge como embajador de nuestra rica cultura musical.

~~Desde su génesis, el Coro de Niños de Ponce ha brindado una educación musical de altura dirigida a estimular el desarrollo de valores humanos y morales que ayudan a nuestros jóvenes en la~~

~~formación de su carácter y personalidad. La educación musical que ofrece esta institución abarca tanto la música vocal como instrumental sin perder de perspectiva el rol que juega en el desarrollo integral de los niños y jóvenes. Esta institución aporta directamente a nuestra calidad de vida a través de la educación, eleva la cultura de nuestro pueblo y da a conocer nuestra riqueza musical al presentarse en el extranjero.~~

Para lograr el propósito de ofrecer el programa de educación musical a través del arte coral a los niños, esta Asamblea Legislativa estima pertinente ~~necesario~~ ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~Educación~~ de Puerto Rico a ceder la titularidad de los terrenos donde ubica la antigua Escuela Salustio Clavell al Coro de Niños de Ponce, Inc. La cesión se realizará con la finalidad de lograr que los programas educativos provistos por Coro de Niños de Ponce, Inc., puedan continuar brindando sus servicios y haga, ~~en aras de lograr~~ contribuciones significativas y perdurables al desarrollo de la educación musical y el arte coral en ~~Ponce y la región sur de~~ Puerto Rico.

### **RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~Educación~~ a ceder, según los términos establecidos en esta Resolución Conjunta Ley, la titularidad del terreno y la edificación donde ubica la antigua Escuela Salustio Clavell, situada en la Carretera #1, Marginal Urb. Villa Flores en el Barrio Sabanetas del Municipio de Ponce, a favor de la corporación Coro de Niños de Ponce, Inc., con el propósito de que el Coro de Niños de Ponce establezca allí su programa de educación musical.

Artículo 2.-Los terrenos y el inmueble a cederse a favor de Coro de Niños de Ponce, Inc., no podrán, en modo alguno, ser utilizados para propósitos distintos al establecimiento de un programa de educación musical.

Artículo 3.-Los terrenos y la edificación que en ellos ubica, a ser cedidos a favor de Coro de Niños de Ponce, Inc., no podrán ser segregados, enajenados, vendidos, cedidos, permutados, arrendados, agrupados ni podrá ejercerse sobre ellos ninguna modificación que altere la cabida, la finalidad y la denominación de los mismos. Asimismo, no podrá constituirse sobre los terrenos y el inmueble que en ellos ubica, a cederse a favor de Coro de Niños de Ponce, Inc., gravámenes, derechos o transferencia de títulos a favor de terceras personas o entidades.

De ocurrir cualquiera de las circunstancias antes prohibidas, la titularidad de los terrenos y el inmueble que en ellos ubica, será revertida al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~Departamento de Educación~~.

Artículo 4.-La transferencia del título de los terrenos y del referido inmueble estará condicionada a todas las aquellas ~~restricciones del Artículo 2. y del Artículo 3. de esta Resolución Conjunta~~ adicionales que sobre ella imponga el Departamento de Educación y así se hará constar en la escritura de cesión correspondiente.

Artículo 5.-Coro de Niños de Ponce, Inc., tiene la responsabilidad de cumplir con ~~todos los demás parámetros y reglamentos establecidos por el Departamento de Educación y aplicables a esta cesión de título; así como deberá cumplir con~~ todas las obligaciones y responsabilidades ante el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, departamentos y municipios, que se deriven de la titularidad de la finca antes descrita.

Artículo 6.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~Educación~~ a ceder, dentro de un plazo de noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución Conjunta, todos los permisos y autorizaciones necesarias para la transferencia descrita en el Artículo

1 de esta Resolución Conjunta, y conforme a las disposiciones establecidas en esta Resolución Conjunta, otorgar la correspondiente escritura a favor de Coro de Niños de Ponce, Inc.

Artículo 7.-Una vez formalizada la cesión de terreno descrita en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta, Coro de Niños de Ponce, Inc., deberá informar a la Asamblea Legislativa mediante un informe sometido cada seis (6) meses en el cual se detallen sus planes de desarrollo con relación a los terrenos cedidos y el progreso de las obras pertinentes.

Artículo 8.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 635, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 635, tiene el propósito de ceder la titularidad de los terrenos, y la edificación, donde ubica la antigua Escuela Salustio Clavell en el Municipio de Ponce, al Coro de Niños de Ponce, Inc.; para establecer restricciones sobre esta cesión; y para otros fines relacionados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Actualmente el edificio y el terreno que fueran las facilidades de la antigua Escuela Salustio Clavell, situada en la Carretera #1, Marginal Urb. Villa Flores en el barrio Sabanetas del municipio de Ponce, se encuentran en desuso. Ante tal situación, la corporación Coro de Niños de Ponce, Inc. propone adquirir estas instalaciones con el fin de desarrollar en las mismas su programa de educación coral y musical. En esencia, la medida transfiere el inmueble en desuso a favor de Coro de Niños de Ponce, Inc. y establece que dicho inmueble no podrá ser utilizado para propósitos distintos al establecimiento de un programa de educación musical.

Es importante señalar que se solicitaron las opiniones del Departamento de Transportación y Obras Públicas y del Departamento de Educación, pero a la fecha actual, esta Comisión no ha recibido comunicación alguna por parte de las mencionadas agencias. Cabe resaltar que se desprende del informe positivo rendido por la Cámara de Representantes, que ambas agencias tampoco respondieron el requerimiento de sus respectivas opiniones. Como parte del proceso de estudio de la presente medida, se recibió mediante ponencia escrita la opinión de la corporación Coro de Niños de Ponce, Inc., ésta fue útil en el proceso de estudio y análisis de la medida. A continuación resumimos los aspectos más importantes contenidos en la misma.

La corporación Coro de Niños de Ponce, Inc., por medio de su fundadora y Directora pro-bono, María Inés Suárez, consignó en su memorial que el Coro de Niños de Ponce lleva más de treinta años de labor educativa, lamentablemente no posee casa propia. Esta corporación es una sin fines de lucro, exenta bajo la Sección 1101 (4) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. El Coro de Niños de Ponce ha tenido que mudarse varias veces en los últimos tres años por carecer de sede propia. Resalta la Directora que sus actuales facilidades no proveen un espacio adecuado ni seguro para los más de ochenta estudiantes que se benefician de este provechoso programa y que son niños y jóvenes provenientes de escuelas públicas y privadas del área sur. Esta Comisión reconoce la

gran aportación a jóvenes y familias en la Región Sur y al desarrollo musical en Puerto Rico de esta institución.

Esta Comisión entiende, luego de analizado el propósito de la medida y la ponencia recibida, que se adelanta un bienestar social con su aprobación. Por tal razón, recomendamos la aprobación de la misma.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. de la C. 635 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 635, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 699, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de los balances disponibles en ella Sección 1, Acápito A. Para los Gobiernos Municipales, inciso 8, apartado b de la Resolución Conjunta 487-1994, para que sea reasignado a la Clase Graduanda “Arexius” de la Escuela Inés M. Mendoza del Municipio de Bayamón; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes de los balances disponibles en ella Sección 1, Acápito A. Para los Gobiernos Municipales, inciso 8, apartado b de la Resolución Conjunta 487-1994, para que sea reasignado a la Clase Graduanda “Arexius” de la Escuela Inés M. Mendoza del Municipio de Bayamón.

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley 179-2002.

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 699**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 699** (en adelante “**R. C. de la C. 699**”), tiene como propósito reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de los balances disponibles en la Sección 1, Acápito A. Para los Gobiernos Municipales, inciso 8, apartado b de la Resolución Conjunta 487-1994, para que sea reasignado a la Clase Graduanda “Arexius” de la Escuela Inés M. Mendoza del Municipio de Bayamón; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 487-1994** (en adelante “**R.C. 487-1994**”), en su Sección 1, Acápito A. Para los Gobiernos Municipales, Apartado (b), Inciso (8), asignó al Municipio de Bayamón la cantidad de \$10,000, para una aportación económica al Equipo de Baloncesto, Vaqueros de Bayamón.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 7, que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la **R. C. de la C. 699** se pretende reasignar los fondos provenientes de la Sección 1, Acápito A. Para los Gobiernos Municipales, Apartado (b), Inciso (8) de la R.C. 487-1994, a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, para que sea reasignado a la Clase Graduanda “Arexius” de la Escuela Inés M. Mendoza del Municipio de Bayamón.

El Municipio de Bayamón emitió certificación de disponibilidad de fondos, con fecha de 22 de abril de 2015, firmada por el Sr. Carlos Peña Montañez, Director del Departamento de Finanzas por la cantidad de \$1,500. La R. C. de la C. 700 y R.C. de la C. 702 reasignan la cantidad de \$300 cada una, mientras la R.C. de la C. 699 reasigna \$500. Por lo cual, el balance disponible provee para reasignar la cantidad contemplada de la R.C. de la C. 699.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 699**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

**Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 699, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 702, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de trescientos (300) dólares, provenientes de los balances disponibles en ~~el~~ la Sección Acápite A. Para los Gobiernos Municipales, inciso 8, apartado b de la Resolución Conjunta 487-1994, para ser reasignados a la Liga de Bayamón Basket City para gastos de torneo; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de trescientos (300) dólares, provenientes de los balances disponibles en ~~el~~ la Sección Acápite A. Para los Gobiernos Municipales, inciso 8, apartado b de la Resolución Conjunta 487-1994, para ser reasignados a la Liga de Bayamón Basket City para gastos de torneo.

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con los requisitos, según dispone la Ley 179-2002.

Sección 3.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 702**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara 702** (en adelante “**R. C. de la C. 702**”), tiene como propósito reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de trescientos (300) dólares, provenientes de los balances disponibles en la Sección 1, Acápito A. Para los Gobiernos Municipales, inciso 8, apartado b de la Resolución Conjunta 487-1994, para ser reasignados a la Liga de Bayamón Basket City para gastos de torneo; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 487-1994** (en adelante “**R.C. 487-1994**”), en su Sección 1, Acápito A. Para los Gobiernos Municipales, Apartado (b), Inciso (8), asignó al Municipio de Bayamón la cantidad de \$10,000, para una aportación económica al Equipo de Baloncesto, Vaqueros de Bayamón.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Municipio de Bayamón, Distrito Representativo Núm. 7, que requieren de la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta citada.

Mediante la **R. C. de la C. 702** se pretende reasignar los fondos provenientes de la Sección 1, Acápito A. Para los Gobiernos Municipales, Apartado (b), Inciso (8) de la R.C. 487-1994, a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, para reasignados a la Liga de Bayamón Basket City para gastos de torneo.

El Municipio de Bayamón emitió certificación de disponibilidad de fondos, con fecha de 22 de abril de 2015, firmada por el Sr. Carlos Peña Montañez, Director del Departamento de Finanzas por la cantidad de \$1,500. La R. C. de la C. 699 y R.C. de la C. 700 reasignan las cantidades de \$500 y \$300 respectivamente, mientras la R.C. de la C. 702 reasigna \$300. Por lo cual, el balance disponible provee para reasignar la cantidad contemplada de la R.C. de la C. 702.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 702**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

**Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 702, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 721, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000), provenientes del Inciso (a), Apartado 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 con el fin de construir el puente sobre el Río Guayanilla en la Carretera 3336 en el Municipio de Guayanilla y autorizar la contratación de obras y autorizar el pareo de fondos reasignados.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna a la Autoridad de Carreteras y Transportación la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000), provenientes del Inciso (a), Apartado 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013; con el fin de construir el puente sobre el Río Guayanilla en la Carretera 3336 del Municipio de Guayanilla.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 721**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 721** (en adelante “**R. C. de la C. 721**”) tiene como propósito reasignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000), provenientes del Inciso (a), Apartado 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 con el fin de construir el puente sobre el Río Guayanilla en la Carretera 3336 en el Municipio de Guayanilla y autorizar la contratación de obras y autorizar el pareo de fondos reasignados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta 97-2013** (en adelante “**R.C. 97-2013**”), asignó a los municipios, varias agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de \$66, 981,561.59, provenientes del Fondo 301 (sobrantes de años anteriores del Fondo de Mejoras Públicas) a los fines de llevar a cabo obras y mejoras permanentes. En su Sección 1, Apartado 17, Inciso a, asignó al Municipio de Guayanilla la cantidad de \$1,000,000.00, para la construcción de un puente sobre el Río Guayanilla, en el Bo. Playa Carr. 3336.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades en el Municipio de Guayanilla que requieren de la reprogramación de los sobrantes antes mencionados.

Mediante la **R.C de la C. 721** se pretende reasignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de \$1,000,000.00, provenientes del balance disponible en el Inciso a, Apartado 17, de la Sección 1, de la **R.C. 97-2013**, con el fin de construir un puente sobre el Río Guayanilla en la Carretera 3336 del Municipio de Guayanilla.

El Departamento de Finanzas del Gobierno Municipal de Guayanilla, emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por el Sr. Adán Feliciano Irizarry, Director de Finanzas, el 26 de marzo de 2015. Asimismo el Municipio de Guayanilla mediante comunicación con fecha del 26 de mayo de 2015 endosó la aprobación del presente Resolución Conjunta.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 721**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

**Nota: Los Anejos sometidos por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 721, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 829 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar el Artículo 3; ~~los incisos (a), (b), (h), (i), (j), (ñ) y (s) del~~ enmendar definiciones e insertar nuevas en el Artículo 4; enmendar los incisos (a), (b) ~~(1), (4), (6)~~ y c del Artículo 6; enmendar el Artículo 7; ~~(b) (8) y (f) (6) del Artículo 10~~ añadir un nuevo sub inciso (b) (viii) del Artículo 9; eliminar el inciso (f) del Artículo 11; enmendar el inciso (l) del Artículo 12; ~~se enmiendan~~ enmendar los incisos (a) y (b) y se añaden los nuevos incisos (c), (d) y (e) al Artículo 13; ~~el inciso (d) (1) (A), el inciso (e),~~ enmendar los incisos (a) y (b) del Artículo 16; enmendar el inciso sub inciso (d) (l) y el inciso (e) , añadir los sub inciso (e) (v) y se añade un nuevo sub inciso (e) (5) y se enmienda el sub inciso (g) (2) (ii) del Artículo 22; ~~se enmiendan~~ enmendar los incisos a, b, c, d, e, f, g y h del Artículo 23; enmendar el Artículo 26; ~~se enmienda~~ enmendar en su totalidad el Artículo 29 y ~~se añade~~ añadir un nuevo Artículo 35 a la Ley 355-1999, según enmendada, conocida como "Ley Uniforme de Rótulos y Anuncios de Puerto Rico de 1999", a fin de actualizar y atemperar esta ley con los avances tecnológicos y corregir los errores en la implantación y fiscalización de esta ley.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que esta medida pase a Asunto Pendiente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, pasa a Asuntos Pendientes. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 847 (segundo informe conjunto), titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11 de la Ley ~~Número~~ 250-2012, mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”, a los fines de cambiar el nombre de la Ley; incluir a los(as) consejeros(as) en rehabilitación y a la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) como partes indispensable para la implantación de esta Ley; añadir las definiciones de Administración de Rehabilitación Vocacional, Consejería en

Rehabilitación, Consejería en Rehabilitación Escolar, Consejero en Rehabilitación en Universidades y enmendar la definición de Persona con Impedimentos; ~~para incluir al(la) Consejero(a) en Rehabilitación, como integrante necesario en el proceso de transición de la escuela a la educación post-secundaria en el comité evaluador de admisión, identificando barreras y/o necesidades y realizando evaluaciones de acomodo razonable, participando en el desarrollo de planes de servicio como consultor(a) u ofreciendo servicio directo de consejería en rehabilitación para facilitar un proceso de transición que permita que el(la) estudiante con impedimentos o diversidad funcional pueda alcanzar las metas académicas en el escenario post-secundario; y para otros fines.~~

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría de la compañera senadora Maritere González López, la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social; y la de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo han radicado un informe recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 847, con enmiendas, solicitamos, Presidente, se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos lectura.

SR. PRESIDENTE: Que se lean.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 3, segundo párrafo, línea 1,

eliminar “del” y sustituir por “de”

#### En el Decrétase:

Página 14, línea 21,

eliminar “la presente”

Página 17, línea 15,

después de “impedimentos” insertar “o”

Página 20, línea 1,

eliminar “benéficos” y sustituir por “beneficios”

Página 20, línea 4,

eliminar “del” y sustituir por “de”

Página 23, línea 13,

después de “implementación” insertar “de”

Página 23, línea 17,

después de “implantación” insertar “de”

Página 29, línea 12,

antes de “esta” añadir “de”

Página 31, línea 9,

eliminar “Clausula” y sustituir por “Cláusula”

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 2,

luego de “como” eliminar “el Acta” y sustituir por “la Ley”

#### En el Decrétase:

Página 5, línea 20,

luego de “evaluaciones.” eliminar todo su contenido

Página 5, líneas 21 y 22,

eliminar todo su contenido

Página 9, línea 9,

luego de “profesional).” eliminar todo su contenido

Página 9, línea 10,

eliminar todo su contenido

Página 9, línea 18,

luego de “profesional).” eliminar todo su contenido

Página 9, líneas 19 y 20,

eliminar todo su contenido

Página 10, líneas 4 a la 10,  
Página 14, línea 22,

eliminar todo su contenido  
después de “universitaria” eliminar “y” y  
sustituir por “o”

Página 17, línea 6,  
Página 17, línea 6,

luego de “con” eliminar todo su contenido  
luego de “con” eliminar todo su contenido y  
añadir “las leyes estatales, federales y  
Reglamentos que protegen a las personas con  
impedimento o diversidad funcional.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 847.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 847, todos aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el mismo. Que pase a Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, solicitamos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en el entirillado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1362, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 78 de 6 de julio de 1985 y así atemperar el estado de derecho a la creación del Día de los Próceres Puertorriqueños mediante la Ley 111-2014, según enmendada.”

SR. TORRES TORRES: Informe que presenta unas enmiendas en el entirillado, Presidente, solicitamos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1362.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1362, según ha sido enmendado, todos aquellos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la misma.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas en el entirillado. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, en torno a la Resolución del Senado 198, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico investigar el proceso de implantación de la Ley Núm. 129-2000, que declara como monumento natural el área donde se encuentra localizado el Cerro de las Cuevas del Barrio Guayabal en el Municipio de Juana Díaz.”

### “INFORME FINAL

#### ***AL SENADO DE PUERTO RICO:***

Las Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 198**, tiene a bien rendir el Informe Final sobre la misma.

#### ***ALCANCE DE LA MEDIDA***

La Resolución del Senado 198 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, investigar el proceso de implementación de la Ley Núm. 129-2000. Dicha Ley declara como Monumento Natural el área donde se encuentra localizado el Cerro Cuevas del barrio Guayabal en el municipio de Juana Díaz.

#### ***CONCLUSIÓN***

La Comisión informante sometió ante este Honorable Cuerpo, con fecha de 17 de marzo de 2014, Informe Parcial sobre la R. del S. 198. Dicho Informe constituye el Informe Final sobre la medida.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Cirilo Tirado Rivera  
Presidente  
Comisión de Recursos Naturales y Ambientales”

SR. TORRES TORRES: Presidente, es un Informe Final sobre la Resolución del Senado 198, de la autoría de la compañera senadora y portavoz Santiago Negrón, solicitamos se reciba el Informe Final de la Comisión que preside el compañero senador Tirado Rivera.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe el mismo. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1455, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2, los incisos (a) y (b) del Artículo 3 de la Ley 293-1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico”, a fin de adscribir la aumentar la cantidad de miembros que componen la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico a la Oficina de la Secretaria del Departamento de

Recursos Naturales y Ambientales, aumentar la cantidad de los miembros que la componen, incluyendo al Director o Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, y al Secretario del Departamento de Salud, al Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y a un (1) miembro del sector académico o no gubernamental; los incisos (a) y (b) del Artículo 4 y los Artículos 5 y 6, de la Ley 293-1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico”.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas la enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos se presenten.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala.

### ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 2,

Página 5, línea 18,

Página 6, línea 9,

luego de “que” eliminar “se”

luego de “que” eliminar “se”

luego de la palabra “Junta” eliminar el “.” y añadir “, y convocará para la coordinación de los trabajos de la Junta al Director de la División de la Zona Costanera del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.”

Página 6, líneas 15 a la 16,

eliminar “el Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico;”

Página 7, línea 3,

sustituir “un (1) miembro” por “dos (2) miembros”

Página 7, línea 4,

eliminar “o no gubernamental” y sustituir por “, uno con formación particular en las ciencias ambientales y el otro en biología marina u oceanografía.”

Página 8, entre las líneas 5 y 6,

añadir el siguiente texto “Ningún miembro recibirá compensación y/o dieta por su participación en las reuniones de la Junta.”

Página 8, línea 8,

luego de “que” eliminar “se”

Página 8, línea 18,

eliminar “una (1) o más reuniones regulares mensualmente” y sustituir por “reuniones trimestrales o por lo menos tres (3) veces al año,”

Página 9, línea 4,

luego de “que” eliminar “se”

Página 9, líneas 7 y 8,

eliminar “dentro de noventa (90) días a partir de su composición” y sustituir por “en o antes del 28 de febrero de cada año”

Página 9, línea 22,

luego de “propósitos” eliminar el “.” y añadir el siguiente texto “, incluyendo la cantidad de fondos o aportaciones que cada una de las agencias, corporaciones, entidades o

Página 10, línea 1,  
Página 10, línea 2,  
Página 10, entre las líneas 8 y 9,

instrumentalidades públicas aportaron en el año fiscal corriente, y la cantidad que cada una aportará para el año fiscal entrante. En virtud de esta Ley, la aportación anual de cada una de las agencias o instrumentalidades gubernamentales para depositarse en el Fondo Especial de la Junta creado mediante el Artículo 7 de esta Ley, no será menor de tres mil (3,000) dólares, salvo en aquellos caso en que mediando justa causa la entidad miembro de la Junta fundamente la imposibilidad de cumplir con dicha asignación. De existir un sobrante al final del año, el mismo no se reembolsará por sobrante de la aportación, sino que se mantendrá en el fondo especial de la Junta.”

antes de “de” eliminar el “5” y sustituir por “6” luego de “que” eliminar “se” incorporar el siguiente texto “Artículo 6.- Se añade un nuevo Artículo 7 a la Ley 293-1999, según enmendada, para que se lea como sigue: “Artículo 7.- Fondo Especial de la Junta Interagencial de Playas

Todos los ingresos que provengan de cualquier aportación de las agencias o instrumentalidades, miembros de la Junta o terceros, serán depositados por el Secretario de Hacienda en un fondo especial que se denominará “Fondo Especial de la Junta Interagencial de Playas” para ser administrado y utilizado por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales como miembro directivo de la Junta, para el mejoramiento y desarrollo de las playas del País, en actividades tales como, adquisición de terrenos, establecimiento, ampliación y mejoramiento de facilidades para una mejor utilización de las mismas y para la recreación pasiva, programas o campañas educativas, de limpieza y protección ambiental; y cualesquiera otra en que sean necesarias o convenientes para la mejor aplicación y ejecución de los propósitos de esta Ley.””

Página 10, línea 9,

renumerar el Artículo como “7”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 1455.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1455, todos aquellos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el mismo. Que pase a Votación Final. Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas al título.

¿Hay enmiendas en Sala al título?

SR. TORRES TORRES: En Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se lean.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Título:

Línea 1,

después de “Artículo 3” insertar “, los incisos (a) y (b) del Artículo 4, los Artículos 5 y 6, y añadir un nuevo Artículo 7 a la Ley 293-1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico”, a los fines de”

Línea 3,

eliminar “, a fin de”

Línea 10,

después de “gubernamental;” eliminar todo su contenido y sustituir por “y para otros fines.”

Línea 11 y 12,

eliminar todo su contenido

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título en Sala. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 303, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que realice un estudio para determinar la viabilidad de completar el desarrollo de la carretera estatal PR-902, en las jurisdicciones de las carreteras municipales de San Lorenzo y Yabucoa, con la finalidad de facilitar la comunicación terrestre entre los municipios de Yabucoa y San Lorenzo.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda se apruebe esta medida, sugiriendo enmiendas en el entirillado, solicitamos se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Senador, para estar claro, ¿estamos en la Resolución de la Cámara 303? Es la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación.

SR. TORRES TORRES: No, discúlpeme, Presidente, me estaba refiriendo a una que está en la próxima página del Calendario. Respecto a la 303, la Comisión...

SR. PRESIDENTE: R. C. de la C. 303.

SR. TORRES TORRES: Correcto, Presidente, gracias por la aclaración. La Comisión de Infraestructura recomienda enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Se aprueban las mismas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta de la Cámara 303.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma. Que pase a Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 303, según enmendada, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, queda aprobada. ¿Hay enmiendas en el título?

SR. TORRES TORRES: Enmiendas al título, en el entirillado, para que se aprueben, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Quedan aprobadas. Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 635, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~Educación~~ a ceder la titularidad de los terrenos, y la edificación, donde ubica la antigua Escuela Salustio Clavell en el Municipio de Ponce, al ~~a~~ Coro de Niños de Ponce, Inc.; para establecer restricciones sobre esta cesión; ~~para prohibir que los terrenos cedidos en virtud de esta legislación sean segregados, enajenados, vendidos, cedidos, permutados o que en alguna forma se constituyan sobre ellos gravámenes, derechos o transferencias de título a favor de terceras personas o entidades; y para otros fines relacionados.”~~

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas en Sala a la Resolución Conjunta de la Cámara 635.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Resuélvese:

Página 2, línea 2,

eliminar “a”

Página 2, línea 4,

eliminar “#1,” y sustituir por “PR-1”

Página 2, línea 6,

después de “establezca allí” insertar “su sede permanente y”

Página 3, línea 5,

después de “ubica,” eliminar “a”

Página 3, línea 6,

eliminar “cederse a favor de Coro de Niños de Ponce, Inc.”

Página 3, línea 15,

eliminar “tiene” y sustituir por “tendrá”

Página 3, línea 22,

eliminar “a”

Página 4, línea 4,

después del “.” añadir “Esta última deberá presentar ante la sección correspondiente en el Registro de la Propiedad la escritura y documentos pertinentes para su inscripción.”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, según enmendada...

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, señor Senador.

Adelante, señor Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según enmendada, señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 635.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No habiendo objeción, se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas al título en Sala.

#### **ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 1,

eliminar “a”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobada la enmienda en Sala al título.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 699, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de los balances disponibles en ~~ella~~ Sección 1, Acápite A. Para los Gobiernos Municipales, inciso 8, apartado b de la Resolución Conjunta 487-1994, para que sea reasignado a la Clase Graduanda “Arexius” de la Escuela Inés M. Mendoza del Municipio de Bayamón; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas recomienda se apruebe esta medida. Sugiere enmiendas en el entirillado, para que se aprueben. Para que se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Según ha sido enmendada, para que se apruebe, señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 699.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 702, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de trescientos (300) dólares, provenientes de los balances disponibles en el la Sección Acápita A. Para los Gobiernos Municipales, inciso 8, apartado b de la Resolución Conjunta 487-1994, para ser reasignados a la Liga de Bayamón Basket City para gastos de torneo; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas también recomienda enmiendas en el entirillado electrónico de esta medida, señor Presidente, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobadas las enmiendas al entirillado.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, señor Presidente, según enmendada, la Resolución Conjunta de la Cámara 702.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma. Que vaya a Votación Final.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, las enmiendas al título quedan aprobadas en el entirillado.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 721, titulada:

“Para reasignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000), provenientes del Inciso (a), Apartado 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 con el fin de construir el puente sobre el Río Guayanilla en la Carretera 3336 en el Municipio de Guayanilla y autorizar la contratación de obras y autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Tenemos enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean.

#### **ENMIENDA EN SALA**

En el Resuélvese:

Página 1, línea 4,

después de “Carretera” insertar “PR”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobada la enmienda en Sala.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta de la Cámara 721.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 721, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada la misma.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título de la medida, Presidente, solicitamos se lean.

SR. PRESIDENTE: Que se lean las enmiendas al título.

### **ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 4,

después de “Carretera” insertar “PR”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Aprobada la enmienda en Sala.

-----

SR. PRESIDENTE: Quedó un Asunto Pendiente, señor Portavoz, que tenemos que tomar una decisión si vamos a entrar en él o no. El Asunto Pendiente es el Proyecto del Senado 829, ¿que quede en Asuntos Pendientes o lo vamos a discutir en el día de hoy?

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que salga de Asuntos Pendientes y sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Proyecto del Senado 829 se devuelve a Comisión.

-----

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 702.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Para secundar la reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reconsidera la Resolución Conjunta de la Cámara 702.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 702, titulada:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de trescientos (300) dólares, provenientes de los balances disponibles en el la Sección Acápita A. Para los Gobiernos Municipales, inciso 8, apartado b de la Resolución Conjunta 487-1994, para ser reasignados a la Liga de Bayamón Basket City para gastos de torneo; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Las enmiendas en el entirillado permanecen, señor Presidente. Vamos a presentar enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales en Sala. Esto es una reasignación para el Municipio de Bayamón de trescientos (300) dólares.

Adelante con las enmiendas.

### **ENMIENDA EN SALA**

En el Resuélvese:

Página 1, línea 3,

después de “Sección” insertar “1”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe, según ha sido enmendada, la Resolución Conjunta de la Cámara 702.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se queda por aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, Presidente, para que se presenten.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 2,

después de “Sección” insertar “1”

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se mantengan las enmiendas en Sala presentadas previamente, y que se aprueben las enmiendas presentadas en este momento.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

-----

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

Para los Senadores que no están en el Hemiciclo, iremos a Votación Final en los próximos minutos. Así que a los ayudantes de los Senadores que están en la Sala en este momento, que le informen a sus respectivos Senadores. A los Senadores, que permanezcan en el Salón. Y a los que están fuera de este Recinto, que les dejen saber que tienen quince (15) minutos para llegar al Salón.

Breve receso en Sala.

### **RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyectos del Senado 847 (segundo informe conjunto); Proyecto del Senado 1276, en su concurrencia; Proyecto del Senado 1362; Resolución Conjunta del Senado 532, en su concurrencia; Resoluciones del Senado 1175; 1176; 1177; 1178; 1179; Proyecto de la Cámara 1455; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 303; 635; 699; 702 y 721. Sería ése el Calendario de Votación Final, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, Votación Final. Que se toque el timbre.

Si algún Senador va a emitir un voto explicativo y/o pedir abstención, si no, que se abra la Votación inmediatamente.

A los compañeros Senadores, que por favor, vayan votando, se los agradeceremos a todos los Senadores que vayan votando. Gracias.

Se extiende la Votación.

Habiendo votado todos los Senadores, se cierra la Votación.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 847 (segundo informe conjunto)

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11 de la Ley 250-2012, mejor conocida como la “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”, a los fines de cambiar el nombre de la Ley; incluir a los(as) consejeros(as) en rehabilitación y a la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) como partes indispensable para la implantación de esta Ley; añadir las definiciones de Administración de Rehabilitación Vocacional, Consejería en Rehabilitación, Consejería en Rehabilitación Escolar, Consejero en Rehabilitación en Universidades y enmendar la definición de Persona con Impedimentos; incluir al(la) Consejero(a) en Rehabilitación en el proceso de transición de la escuela a la educación post-secundaria en el comité evaluador de admisión; y para otros fines.”

### Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1276

### P. del S. 1362

“Para derogar la Ley Núm. 78 de 6 de julio de 1985 y así atemperar el estado de derecho a la creación del Día de los Próceres Puertorriqueños mediante la Ley 111-2014, según enmendada.”

### Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 532

### R. del S. 1175

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Sammy Laureano Colón, por la dedicatoria de la Trigésima Edición de la Carrera Internacional Abraham Rosa 10K a celebrarse el domingo, 24 de mayo de 2015.”

R. del S. 1176

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Bucaplaa Basketball Club como colaborador en el desarrollo de la juventud puertorriqueña en un ambiente sano, creando líderes del mañana desde los últimos 35 años.”

R. del S. 1177

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los miembros de la familia Acevedo Jiménez, quienes han sido ciudadanos clave en el desarrollo de la comunidad de la Esperanza de Arecibo.”

R. del S. 1178

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Instituto de Cultura Puertorriqueña; entidad gubernamental oficial, con el propósito de conservar, promover, enriquecer, divulgar y lograr el más amplio y profundo conocimiento y aprecio de la cultura puertorriqueña por motivo de sus sesenta (60) años de su fundación y establecimiento en el pueblo de Puerto Rico.”

R. del S. 1179

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al “*Chorium*” del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, por motivo de su logro al obtener el segundo lugar en la competencia de coros “*CantaRode*” en Kerkrade, Holanda y por desplegar nuestra cultura musical tanto a nivel nacional como internacional, exaltando el talento y potencial de los universitarios puertorriqueños.”

P. de la C. 1455

“Para enmendar el Artículo 2, los incisos (a) y (b) del Artículo 3, los incisos (a) y (b) del Artículo 4, los Artículos 5 y 6, y añadir un nuevo Artículo 7 de la Ley 293-1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico”, a los fines de adscribir la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico a la Oficina de la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, aumentar la cantidad de los miembros que la componen, incluyendo al Presidente Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Salud, al Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y a un (1) miembro del sector académico o no gubernamental; y para otros fines.”

R. C. de la C. 303

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que realice un estudio para determinar la viabilidad de completar el desarrollo de la carretera estatal PR-902, en las jurisdicciones de las carreteras municipales de San Lorenzo y Yabucoa, con la finalidad de facilitar la comunicación terrestre entre los municipios de Yabucoa y San Lorenzo.”

R. C. de la C. 635

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder la titularidad de los terrenos, y la edificación, donde ubica la antigua Escuela Salustio Clavell en el Municipio de Ponce, al Coro de Niños de Ponce, Inc.; para establecer restricciones sobre esta cesión; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 699

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de los balances disponibles en la Sección 1, Acápite A. Para los Gobiernos Municipales, inciso 8, apartado b de la Resolución Conjunta 487-1994, para que sea reasignado a la Clase Graduanda “Arexius” de la Escuela Inés M. Mendoza del Municipio de Bayamón; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 702

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón la cantidad de trescientos (300) dólares, provenientes de los balances disponibles en la Sección 1 Acápite A. Para los Gobiernos Municipales, inciso 8, apartado b de la Resolución Conjunta 487-1994, para ser reasignados a la Liga de Bayamón Basket City para gastos de torneo; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 721

“Para reasignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000), provenientes del Inciso (a), Apartado 17 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 97-2013 con el fin de construir el puente sobre el Río Guayanilla en la Carretera PR 3336 en el Municipio de Guayanilla y autorizar la contratación de obras y autorizar el pareo de fondos reasignados.”

**VOTACION**

El Proyecto del Senado 847 (segundo informe conjunto); las Resoluciones del Senado 1175; 1176; 1177; 1178; 1179; el Proyecto de la Cámara 1455; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 303; 635; 699; 702; 721 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 532, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1362, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Thomas Rivera Schatz y María de L. Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1276, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, José R. Nadal Power, Margarita Nolasco Santiago, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa

Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los Proyectos y Resoluciones han sido aprobadas.

----

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.  
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 5620

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a los estudiantes del Proyecto C.A.S.A., Región Bayamón, con motivo de su graduación.”

Moción Núm. 5621

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más sentido pésame y las condolencias a Luis Flores Alomar y demás familiares, por motivo del fallecimiento de su madre, doña María Luisa Alomar Couvertier.”

Moción Núm. 5622

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación al Profesor Danelle Cubero Ponce, a quien se le dedica los actos de graduación de sexto grado de la Escuela John W. Harris.”

Moción Núm. 5623

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la señora Benita Figueroa Carrero por ser reconocido como Madre Símbolo del Municipio de Añasco, en actividad dedicada a las madres el sábado, 16 de mayo de 2015.”

Moción Núm. 5624

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los educadores, por su encomiable labor en la Escuela Elemental Aurora Méndez Charneco del Municipio de San Sebastián.”

Moción Núm. 5625

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los empleados, por su encomiable labor en la Escuela Elemental Aurora Méndez Charneco del Municipio de San Sebastián.”

Moción Núm. 5626

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a las emisoras del área oeste, por la celebración del Mes Nacional de la Radio, celebrado cada año en el mes de mayo.”

Moción Núm. 5627

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la joven Karen Luciano, por ser ganadora del tercer lugar en la competencia “National Leadership Conference”, como miembro de la organización estudiantil Business Professionals of America (BPA) representando al Departamento de Ciencias Empresariales y Gerenciales de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de San Germán.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, unir como coautor de la Moción 5604 al compañero senador Rivera Filomeno.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Por otro lado, solicitamos, señor Presidente, que la compañera Maritere González pueda unirse como coautora en la Resolución del Senado 1179.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Y solicitamos, Presidente, que se aprueben las mociones, en orden consecutivo, de la 5620 a la 5627.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda aprobar las mociones 5620 a 5627.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Angel Rodríguez, del Distrito de Guayama.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para solicitar que se me permita unirme a las Mociones 5616; 5618; 5619; y a las Resoluciones del Senado 1175; 1178 y 1179.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a esa solicitud? No habiendo objeción, se permite al Senador unirse como coautor de las medidas que así ha establecido.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos que la Votación constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes, solicitando se excuse de los trabajos legislativos al compañero Ramón Luis Nieves y a la compañera Peña Ramírez.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a los compañeros Ramón Luis Nieves; Peña Ramírez y a la compañera López León.

Compañeros Senadores, si me pueden atender un minuto. A los compañeros Senadores, por ciertas votaciones que se están llevando a cabo en la Cámara de Representantes, por cierta votación, estamos pendientes a la Votación allá para que el Senado pueda atender el mismo. El Portavoz va a pedir receso hasta mañana, pero se le informará mañana a los Senadores el progreso de lo que ha ocurrido, porque es incierto. Así que a través de los Portavoces y a través del Sargento de Armas se le informará esta noche o temprano mañana la determinación de una fecha para atender el asunto que se está discutiendo en la Cámara de Representantes.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, receso de los trabajos...

Previo a solicitar receso, Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

## **MOCIONES**

SR. TORRES TORRES: Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mensajes y Comunicaciones.

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves 21 hasta el martes, 26 de mayo de 2015.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se reciba la Comunicación y se ofrezca el consentimiento del Senado.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico, si no hay objeción, consiente a que la Cámara de Representantes recese por más de tres (3) días hasta el próximo 26 de mayo.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, regresar al turno de Mociones.

SR. TORRES TORRES: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

### MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Presidente, se aprobó en el Orden de los Asuntos, en el Anejo B, la Moción 5615, de la autoría del compañero senador Fas Alzamora, queremos hacer la siguiente aclaración. Según se establece en el título de la Moción, se expresa las condolencias de la familia del ex pelotero profesional Luis “Wiso” de León, según aparece en la Moción. Para que se haga la corrección, señor Presidente, debe ser Luis “Viso”, con “V”.

SR. PRESIDENTE: Con “V”.

SR. TORRES TORRES: Luis “Biso”, con “B”.

SR. PRESIDENTE: Con “B” de bueno.

SR. TORRES TORRES: Luis “Biso” de León, con “B” de Bhatia.

SR. PRESIDENTE: Luis “Biso”.

SR. TORRES TORRES: Y que se una al compañero senador Seilhamer Rodríguez y al compañero senador Rodríguez Otero a la Moción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se incluye a ambos. Se hace la corrección que es, no “Wiso”, sino “Biso”. Y se une al senador Seilhamer Rodríguez y el senador Angel Rodríguez.

¿Algo más?

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, el receso de los trabajos del Senado hasta mañana, viernes, 22 de mayo, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy, 21 de mayo, a las dos y treinta y dos de la tarde (2:32 p.m.) hasta mañana, 22 de mayo, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SR. TORRES TORRES: Presidente, y si me permite, como usted anticipó...

SR. PRESIDENTE: A la Delegación del Partido Popular, a los Senadores del Partido Popular, por favor, vamos a tener caucus en este momento, se los agradeceré que vayan a mi oficina.

SR. TORRES TORRES: Mañana, señor Presidente, abriremos los trabajos del Senado a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Se le informará a los compañeros Senadores si en horas de la tarde nos reuniremos para discutir cualquier medida o si recesaríamos entonces hasta la semana que viene.

SR. PRESIDENTE: Exactamente. A los Senadores, por favor, que esperen comunicación, ya sea esta noche o mañana temprano en la mañana.

Gracias a todos los Senadores. Receso del Senado de Puerto Rico a las dos y treinta y tres de la tarde (2:33 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
21 DE MAYO DE 2015**

<u><b>MEDIDAS</b></u>	<u><b>PAGINA</b></u>
P. del S. 829 (segundo informe) .....	27648
P. del S. 847 (segundo informe conjunto).....	27648 – 27650
P. del S. 1362 .....	27650
Informe Final en torno a la R. del S. 198 .....	27650 – 27651
P. de la C. 1455 .....	27651 – 27654
R. C. de la C. 303 .....	27654 – 27655
R. C. de la C. 635 .....	27655 – 27656
R. C. de la C. 699 .....	27656 – 27657
R. C. de la C. 702 .....	27657
R. C. de la C. 721 .....	27657 – 27658
R. C. de la C. 702 (rec.).....	27658 – 27659